INFORME AUDITORÍA INTERNA

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

INFORME PRELIMINAR		**INFORME FINAL**	**X**
FECHA DEL INFORME		**FECHA DEL INFORME**	**22 de mayo de 2025**

PROCESO/PROCEDIMIENTO	Procedimiento de liquidación de nómina
CODIGO DE PROCEDIMIENTO	➢ Procedimiento de liquidación de nómina CCE-GTH-PR-04 Versión 7 (2024) y ➢ Procedimiento de liquidación de nómina CCE-GTH-PR-04 Versión 8 (2025)
OBJETIVO	Verificar la ejecución del procedimiento de liquidación de nómina soportado en el marco legal aplicable.
ALCANCE	La presente auditoría se llevará a cabo respecto del periodo comprendido entre el mes de febrero 2024 al mes de febrero 2025.
CRITERIOS DE AUDITORIA	**Marco normativo:** Decreto Ley 3135 de 1968 "Por el cual se prevé la integración de la seguridad social entre el sector público y el privado y se regula el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales". Decreto 1045 de 1978 "Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional". Decreto 1661 de 1991 "Por el cual se modifica el régimen de Prima Técnica, se establece un sistema para otorgar estímulos especiales a los mejores empleados oficiales y se dictan otras disposiciones". Ley 594 de 2000 "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones". Decreto 1336 de 2003 "Por el cual se modifica el régimen de Prima Técnica para los empleados Públicos del Estado". Decreto 404 de 2006 "Por el cual se dictan disposiciones en materia prestacional". Decreto 2177 de 2006 "por el cual se establecen modificaciones a los criterios de asignación de prima técnica y se dictan otras disposiciones sobre prima técnica". Ley 1071 de 2006 "Por medio del cual se adiciona y modifica la Ley 244 de 1995, se regula el pago de las cesantías definitivas o parciales a los servidores públicos, se establecen sanciones y se fijan términos para su cancelación". Decreto 4982 de 2007 "Por el cual se establece el incremento en la cotización para el Sistema General de Pensiones a partir

	del año 2008, de conformidad con las leyes 122 de 2007 y 793 de 2003”. Decreto 4170 de 2011 “por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública”. Ley 1527 de 2012 “Por medio de la cual se establece un marco general para la libranza o descuento directo y se dictan otras disposiciones”. Decreto 508 de 2012 “Por el cual se establece el sistema de nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos públicos de las Agencias Estatales de Naturaleza Especial, de las Agencias Nacionales de Defensa Jurídica del Estado y de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, organismos del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y se dictan otras disposiciones”. Decreto 1428 de 2012 “Por el cual se modifica el Decreto 508 de 2012”. Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”. Ley 244 de 2015 “Por medio de la cual se fijan términos para el pago oportuno de cesantías para los servidores públicos, se establecen sanciones y se dictan otras disposiciones”. Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”. Decreto 417 de 2016 “Por el cual se modifica el Decreto 508 de 2012”. Resolución 1519 de 2020 “Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos”. Resolución 654 de 2023 “Por la cual se sustituye y deroga la Resolución 487 del 15 de agosto de 2023”, distribución de cargos por dependencias de la ANCP – CCE”. Resolución 074 de 2024 “Por la cual se deroga y sustituye la Resolución No. 654 del 20 de octubre de 2023 que distribuye los cargos de la planta global en las dependencias de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente”. Decreto 0301 de 2024 “Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones”.

	Resoluciones 073 de 2024 "Por el cual se deroga y sustituye la Resolución 277 de 2023, mediante la cual se expidió el Manual Específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta personal de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – y las Resoluciones modificatorias No. 486 de 2023 y No. 653 de 223". Resolución 315 de 2024 "Por la cual se adicionan las Resoluciones 073 y 176 de 2024 que modifican y adicionan el Manual Específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta personal de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente". 438 del 05 de noviembre de 2024 *"Por la cual se modifican el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera, y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno* Decreto Ley 624 de 1989 y sus modificatorios al Estatuto Tributario Nacional. Concepto 2340 de 1993 DIAN. Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016. Entre otros.
	Documentos de referencia: Documentos asociados al Macroproceso /Proceso /Procedimiento/Actividad auditado: Manual de Políticas Contables última actualización adoptado por la AGNCP. Circular 041 de 2025 solicitud "Cambio de procedimiento tributario para Retención en la fuente sobre salarios, aplicable durante el año gravable 2025" Circular 005 2024 del 08 de marzo de 2024 "Lineamientos para la inclusión de novedades de nómina" DAFP. Procedimiento de liquidación de nómina CCE-GTH-PR-04 Versión 7 (2024). Procedimiento de liquidación de nómina CCE-GTH-PR-04 Versión 8 (2025). Proceso de Gestión Financiera, fecha: 25/08/2020 Versión 5. Manual De Planeación Estratégica Institucional y Programación Presupuestal de la ANCP – CCE, V.2.

	Procedimiento de Gestión Presupuestal, CCE-GFI-PR-01, Versión 5. Procedimiento de Gestión Contable, CCE-GFI-PR-02. Procedimiento de Gestión de Pagaduría, Código CCE-GFI-PR-03. Mapa de procesos de la ANCP -CCE. Política del Sistema de Administración de Riesgos de la ANCP – CCE, V.4. Manual Metodológico Del Sistema De Administración De Riesgos de la ANCP – CCE, V.5. Matriz de riesgos institucionales ANCP-CCE, 2024 – 2025. Software Kactus. Claves de acceso de consulta – Software Kactus Datos abiertos ANCP -CCE. Entre otros.
TIPO DE AUDITORIA	Auditoría de cumplimiento basada en riesgos.
PERIODO AUDITADO	Del 01 de febrero de 2024 a 28 de febrero de 2025.
INFORME DIRIGIDO A	Dra. ANA MARIA TOLOSA RICO, Secretaría General. Dra. ANDREA DEL PILAR MORENO CHARRY, Coordinadora del proceso de apoyo de Gestión de Talento Humano. Dra. STHEPHANNY CONSTANZA CRUZ TORRES- Analista T2-6

EQUIPO AUDITOR	
NOMBRES	**CARGOS**
Johanna Andrea Sánchez Galvis	Contadora – Contratista OCI
Aida Marietta Muñoz Aguilera	Contadora – Contratista OCI
Vidal Garavito Castro	Ing. Sistemas – Contratista OCI

AUDITADOS	
RESPONSABLES	**CARGO/ CONTRATO**
Dra. ANA MARIA TOLOSA RICO	Secretaría General.
Dra. ANDREA DEL PILAR MORENO CHARRY	Coordinadora del proceso de apoyo de Gestión de Talento Humano
Dra. STHEPHANNY CONSTANZA CRUZ TORRES	Analista T2-6

INFORME AUDITORÍA INTERNA

METODOLOGÍA

Se aplicó la metodología ciclo PHVA (planear, hacer, verificar y actuar).

La presente auditoría de cumplimiento tiene un enfoque basado en riesgos.

"El Proceso de Auditoría se realizó al procedimiento de liquidación de nómina de la Agencia Nacional de Contratación Pública (ANCP-CCE), en cumplimiento del Plan Anual de Auditorías Internas basadas en riesgos vigencia 2025.

El equipo auditor en uso de la buena fe, desarrolló las respectivas acciones con el fin de abordar los riesgos asociados al procedimiento de liquidación de nómina de la ANCP-CCE 2024-2025, las cuales se enmarcaron en los siguientes aspectos como fueron el análisis de la documentación aportada, en las mesas de trabajo y en las -reuniones de entendimiento, para identificar el cumplimiento de los requisitos legales y normativos, la observancia del procedimiento de liquidación de nómina CCE-GTH-PR-04 Versión 7 (2024) y Versión 8 (2025), documentado estandarizado por la entidad, para las vigencias 2024 y 2025, que fueron afectadas en este ejercicio auditor, en el marco de la prevención del daño antijurídico y de la materialización de riesgos.

El Equipo Auditor de Control Interno, una vez finalizada la etapa de planeación de la auditoría y en cumplimiento del cronograma establecido, socializó dicho cronograma con la Coordinación de Talento Humano del proceso de apoyo de Gestión de Talento Humano de la (ANCP-CCE), en reunión celebrada el 6 de marzo de 2025. En esa misma fecha, se solicitó la primera entrega de la información que obra como soporte documental necesario para llevar a cabo la trazabilidad del ejercicio de cotejo, verificación y consolidación de la información dentro del marco de la auditoría propuesta".

Imagen 1: *Reunión concertación de cronograma para la auditoría de Procedimiento de liquidación de Nómina febrero 2024 – febrero 2025*

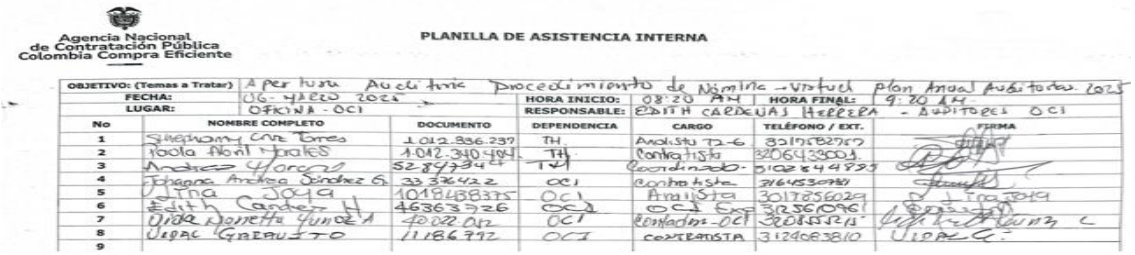

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

PLANILLA DE ASISTENCIA INTERNA

OBJETIVO: (Temas a Tratar)	Apertura Auditoría Procedimiento de Nómina - Virtual Plan Anual Auditorías 2025				
FECHA:	06 - marzo 2025		HORA INICIO: 08:20 AM	HORA FINAL: 9:20 AM	
LUGAR:	OFICINA - OCI		RESPONSABLE: EDITH CARDENAS HERRERA - AUDITORES OCI		
No	NOMBRE COMPLETO	DOCUMENTO	DEPENDENCIA	CARGO	TELÉFONO / EXT.	FIRMA
1	Stephany Cruz Torres	1.012.336.237	TH	Analista 72-6	3017582757	
2	Paola Abril Morales	1.012.340.484	TH	Contratista	3206433003	
3	Andrea Yoreni	52.847.344	TH	Coordinador	3102649899	
4	Johanna Andrea Sánchez G.	33.336.422	OCI	contratista	3164530980	
5	Tina Joya	1018438375	OCI	Analista	3017856029	
6	Edith Cárdenas H.	46363726	OCI	OCI	3236096	
7	Diana Nohemí Quiroga	40.022.042	OCI	Contador - OCI	3208552	
8	Uriel Gaitán	11.186.792	OCI	CONTRATISTA	3124083810	
9						

Fuente: Equipo Auditor OCI

*"La **Imagen 1** evidencia la asistencia de los funcionarios y contratistas auditados de la Dirección de Talento Humano de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) a la reunión celebrada el 06 de marzo de 2025 en las instalaciones de Control Interno (CI). En dicho encuentro, se concertó el cronograma de la Auditoría al Procedimiento de Liquidación de Nómina.*

Es relevante señalar que la reunión tuvo como objetivo principal presentar a los participantes los aspectos clave del cronograma y los pasos a seguir en la auditoría, así como aclarar cualquier duda sobre el proceso y los procedimientos que se llevarán a cabo. La asistencia de los auditados fue verificada mediante la imagen proporcionada, la cual certifica su presencia en la sesión de socialización.

En virtud de lo expuesto anteriormente se inicia el desarrollo de la auditoria utilizando las siguientes Técnicas de Auditoría Generalmente aceptadas, tales como:

- *Verificación soportes documentales*
- *Verificación del cumplimiento del marco normativo*
- *Verificación de la existencia y adherencia a los procesos en las dependencias origen de la Información para la liquidación de nómina de la (ANCP-CCE), para dar cumplimiento al paso a paso del procedimiento de liquidación de nómina.*
- *Verificación de la trazabilidad de la información suministrada.*
- *Actas de reuniones con funcionarios y/o contratistas de diferentes dependencias (Coordinación Talento Humano, Coordinación de Financiera, Contabilidad, Nómina).*
- *Análisis de la Información suministrada por los auditados.*
- *Visitas In Situ.*
- *Observación.*
- *Verificación Procedimientos analíticos de la información del proceso de liquidación de nómina suministrada por el sujeto auditado CCE-GTH-PR-04 versión 7*
- *Verificación Procedimientos analíticos de la información del proceso de liquidación de nómina suministrada por el sujeto auditado CCE-GTH-PR-04 versión 8*
- *Verificación Nóminas mensuales liquidadas en la (ANCP-CCE) del período comprendido entre el 01 de febrero de 2024 al 28 de febrero de 2025.*
- *Entre otros*

De otra parte, el sujeto auditor advierte que, la auditoría fue afectada en sus tiempos en razón a que, en la etapa de recolección de la información, no se obtuvo parte de la información de forma oportuna, lo cual era relevante para el efectivo desarrollo del ejercicio de la auditoría de liquidación de nómina CCE-GTH-PR-04 V. 7 y 8, lo anterior teniendo en cuenta que la información solicitada fue dispuesta a través del Share Point en la dirección 03. GESTIÓN TALENTO HUMANO / 2024 / AUDITORIA INTERNA FEB 2024- FEB 2025, de forma completa e integra en su contenido tal como se solicitó por parte de Control Interno hasta el 31 de marzo de 2025, incluso para lo cual fue necesario solicitar apoyo por parte del área de Gestión Documental, para poder tener acceso a la misma. No correspondiendo el Share Point, la fuente primaria de la información.

Por lo cual obviamente el equipo Auditor requirió de la accesibilidad al aplicativo Kactus, sin embargo, hay que decir que, solicitado el apoyo por parte de Control Interno al área de Talento Humano, se obtuvo la asistencia y apoyo del área de Talento Humano e IDT, para habilitar el funcionamiento de dicha plataforma en los equipos de cómputo del equipo auditor, en calidad de usuario de consulta.

Igualmente, en atención a lo dispuesto por la circular N°8 del 2025 sobre la compensación de tiempos y los respectivos turnos de descanso en semana santa y semana de pascua, se hizo necesario interrumpir los términos desde Control Interno, para facilitar y garantizar el ejercicio de la réplica del sujeto Auditado".

DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

"Control Interno en cumplimiento de lo establecido en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política de Colombia, así como lo dispuesto en la Ley 87 de 1993, Decreto 648 de 2017, Ley 1474 de 2011 y en desarrollo del Plan Anual de Auditorías internas basada en riesgos, aprobada por el Comité Institucional Coordinador de Control Interno para la vigencia 2025, incluyó la realización de la auditoría interna sobre el proceso de liquidación de nómina del período comprendido del 01 de febrero de 2024 al 28 de febrero de 2025.

Este **informe final** de auditoría al procedimiento de liquidación de nómina en la ANCP-CCE, se desarrolló por el equipo auditor de Control Interno en uso de la buena fe, con base en la información suministrada por la Secretaría General de la ANCP-CCE, así:

El día 25 de abril de 2025 control interno remitió informe Preliminar de Auditoría Interna basada en riegos *"Procedimiento de liquidación de nómina CCE-GTH-PR-04 Versión 7 (2024) y*

Procedimiento de liquidación de nómina CCE-GTH-PR-04 Versión 8 (2025), a los auditados, *en los siguientes términos:*

(…) "En atención a la Ley 87 de 1993, Decreto 648 de 2017, y al Plan Anual de Auditorías basada en riesgos 2025. El Equipo de profesionales de Control Interno adelantó el ***Informe Preliminar de Auditoría Interna al procedimiento de Liquidación de Nómina CCE - GTH - PR -04 V. 7 y 8****; el cual se presente en el archivo adjunto para recibir dentro de los dos (02) días hábiles siguientes la respectiva réplica y /o respuesta a Control Interno por este medio, en cumplimiento de procedimiento de auditoría interna instituido adoptado por la ANCP – CCE (…)".*

Al anterior correo electrónico enviado por control interno a los auditados, se dio un alcance con el siguiente asunto: "ALCANCE - INFORME PRELIMINAR AUDITORÍA I PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN DE NÓMINA", en los siguientes términos:

"En atención al asunto y al correo que antecede Control Interno exhorta al sujeto auditado, que a discrecionalidad del informe Preliminar de réplica de la Auditoría de Nómina se tome de manera taxativa cada una de las observaciones que se encuentran en el cuerpo del informe.

En el cuadro resumen de observaciones que se encuentra en el informe preliminar de esta Auditoría, tiene como fin orientar al sujeto auditado para ubicar la información dentro del texto del informe".

Con base en la información remitida por los auditados como réplica al Informe Preliminar de auditoría, el equipo auditor procedió a analizar detalladamente las respuestas emitidas frente a cada una de las observaciones formuladas por Control Interno en el marco de la Auditoría Basada en Riesgos al procedimiento de liquidación de nómina de la ANCP-CCE, correspondiente al período comprendido entre el 1 de febrero de 2024 y el 28 de febrero de 2025. Dicho análisis se incorpora en el contenido del presente Informe Final de Auditoría, presentando de manera estructurada cada observación inicial, seguida de la respectiva respuesta del auditado y, finalmente, el pronunciamiento del equipo auditor respecto a la aceptación o no de la respuesta, así como la formulación del hallazgo correspondiente, en caso de ser aplicable:

El equipo auditor realizó un cuadro de análisis de la réplica, como herramienta consolidadora de la información, la cual se anexa al presente informe".

Del Informe Preliminar:

Para el desarrollo de la auditoría, el equipo auditor seleccionó una ***muestra aleatoria de 10 funcionarios*** *de la entidad, tomando como base el universo de 138 funcionarios de la planta de personal de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (AGNCP-CCE). La selección se realizó a partir del suministro de información a través del archivo "reporte de nómina definitiva, AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE NIT: 900514813 Reporte generado: del 01/10/2024 al 31/10/2024 Usuario: Cruzt Fecha: 18/10/2024 Hora: 06:59:19 p. m.", el cual fue suministrado a Control Interno por la Secretaría General de la entidad el martes 18 de febrero de 2025 a las 16:53* ***(ver imagen 2 y 3).***

INFORME AUDITORÍA INTERNA

Imagen 2 Información suministrada por la secretaria general a la Control Interno.

De: Ana María Tolosa Rico <ana.tolosa@colombiacompra.gov.co>
Enviado: martes, 18 de febrero de 2025 16:53
Para: Edith Cardenas Herrera <edith.cardenas@colombiacompra.gov.co>; Talento Humano <talento.humano@colombiacompra.gov.co>; Andrea del Pilar Moreno Charry <andrea.moreno@colombiacompra.gov.co>; Piso 17 - Sala de Juntas <sala_de_juntas_piso17@colombiacompra.gov.co>
Cc: Johanna Andrea Sanchez Galvis <johanna.sanchez@colombiacompra.gov.co>; Aida Marietta Muñoz Aguilera <aida.munoz@colombiacompra.gov.co>; Vidal de Jesús Garavito Castro <vidal.garavito@colombiacompra.gov.co>; Ingrid Julissa Illidge Correa <ingrid.illidge@colombiacompra.gov.co>; Madeleidis García Muñoz <madeleidis.garcia@colombiacompra.gov.co>; Astrid Camargo González <astrid.camargo@colombiacompra.gov.co>
Asunto: RE: Solicitud Información Procedimiento Liquidacion de Nomina

Cordial Saludo Dra. Edith,

En atención a la solicitud realizada por control interno, envío lo solicitado

1. Instructivos Kactus: Tutoriales Kactus
2. Procedimiento de Liquidación de Nómina
3. Flujo de información base para la liquidación de nómina: 1_2024 2_2025
4. Cronograma de entrega de información vigencia 2024 a enero 2025 (adjunto)
5. Cronograma general de liquidación de nómina. (adjunto)

De igual forma, se organizó al equipo de Gestión Humana con el fin de proceder a la reunión el viernes **21de febrero 2025 - 8:00 a.m., en la oficina de control interno piso 30**, a fin de obtener mayor conocimiento sobre el procedimiento de liquidación de nómina aplicados por la entidad.

Dra. Edith para su comodidad se dispuso de la sala del piso 17, quedamos atentos de confirmar si desea que la reunión se adelante en el piso 17 con la sala disponible o en el piso 30.

Atenta a lo que se requiera adicional

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Ana María Tolosa Rico
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL
ana.tolosa@colombiacompra.gov.co
Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 8 • Bogotá - Colombia
Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

Fuente: Secretaría General (ANCP-CCE). Correo electrónico del 18/02/2025 16:53

*La **imagen 2** ilustra el envío de la información suministrada por la Secretaría General en virtud de la Auditoria al Procedimiento de Liquidación de Nomina de la (ANCP-CCE).*

***Imagen 3** reporte de nómina definitivo mes de octubre de 2024 (ANCP-CCE)*

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
NIT: 900514813
Reporte generado: del 01/10/2024 al 31/10/2024
Usuario: Cruzt
Fecha: 18/10/2024 Hora: 06:59:19 p. m.

Registro	Identificación	Nombres	Apellidos	Código Carg	Cargo	C. Costo	Nombre C. Costo	I - ASIGNACION BASICA MENSUAL	1000	1040		1041		1100		1101		
									Cantidad	I - AUXILIO DE TRANSPORTE	Cantidad	I - SUBSIDIO DE ALIMENTACION	Cantidad	I - ABM INCAPACIDAD 2 PRIM. DIAS 10	Cantidad	I - INCAPACIDAD ENFE GENERA	Cantidad	I - LICEN DE PATER AD
1	4978942	JOAQUIN JADIT	RUA MARTINEZ	T1-11	GESTOR	2	SECRETARÍA GENERAL	7,499,354.00	30	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	
1	7713052	WILSON EDUARDO	CORONADO BECERRA	T2-6	ANALISTA	5	SUBDIR DE INFORMACIÓN Y DESARROLLO TECNO	1,210,358.00	8	0.00	0	0.00	0	302,589.00	2	2,118,127.00	0	
1	8729973	CRISTOBAL	PADILLA TEJEDA	E3-7	DIRECTOR G	1	DIRECCIÓN GENERAL	26,875,907.00	30	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	
1	15174867	LARRY SADIT	ALVAREZ MORALES	E5-4	SUBDIRECTO	6	SUBDIR ESTUDIOS DE MERCADO Y ABASTECIME	20,964,461.00	30	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	
1	16704378	GUILLERMO	BUENAVENTURA CRUZ	E5-4	SUBDIRECTO	4	SUBDIRECCIÓN DE NEGOCIOS	20,964,461.00	30	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	
1	20430376	MARIA DEL CARMEN	MARROQUIN VASCO	T1-15	GESTOR	2	SECRETARÍA GENERAL	10,475,155.00	30	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	
1	36726708	KELMIS YIRAMA	BRUGES ALVARADO	T2-4	ANALISTA	3	SUBDIRECCIÓN GESTIÓN CONTRACTUAL	3,745,418.00	30	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	
1	37559866	ASTRID SORANGEL	PLAZAS OVALLE	T2-6	ANALISTA	4	SUBDIRECCIÓN DE NEGOCIOS	4,538,842.00	30	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	
1	37721732	BRENDA CAROLINA	JOYA JIMENEZ	O1-12	TECNICO AS	2	SECRETARÍA GENERAL	3,486,114.00	25	0.00	0	0.00	0	697,223.00	5	0.00	0	
1	37753758	DIANA MARIA	CARRASCAL MARIA	T2-2	ANALISTA	5	SUBDIR DE INFORMACIÓN Y DESARROLLO TECNO	3,033,579.00	30	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	
1	39582179	VIVIAN JULIE	JARAMILLO LOZANO	T1-15	GESTOR	2	SECRETARÍA GENERAL	10,475,155.00	30	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	
1	39787069	OLGA LUCIA	VALENCIA BAHAMON	O1-7	TECNICO AS	3	SUBDIRECCIÓN GESTIÓN CONTRACTUAL	2,874,013.00	30	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	
1	46363726	EDITH	CARDENAS HERRERA	G3-5	EXPERTO	1	DIRECCIÓN GENERAL	11,948,547.00	30	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	
1	51936051	ANA CECILIA	CARRANZA BOHORQUEZ	T2-6	ANALISTA	1	DIRECCIÓN GENERAL	4,538,842.00	30	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	
1	52344228	ENYT	SANCHEZ GARAVITO	O1-7	TECNICO AS	2	SECRETARÍA GENERAL	2,874,013.00	30	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	
1	52420158	MARIA VALESKA	MEDELLIN MORA	T1-15	GESTOR	2	SECRETARÍA GENERAL	10,475,155.00	30	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	
1	52465123	CARMEN HELENA	GALVIS CORREDOR	T1-11	GESTOR	2	SECRETARÍA GENERAL	7,499,354.00	30	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	
1	52707262	CLAUDIA MARGARITA	TABOADA TAPIA	G3-5	EXPERTO	1	DIRECCIÓN GENERAL	11,948,547.00	30	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	
1	52774239	CLAUDIA ANDREA	VELASQUEZ	T2-4	ANALISTA	5	SUBDIR DE INFORMACIÓN Y DESARROLLO TECNO	3,745,418.00	30	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	
1	52784701	CAROLINA	GACHARNA QUINTERO	E5-4	SUBDIRECTO	3	SUBDIRECCIÓN GESTIÓN CONTRACTUAL	20,964,461.00	30	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	
1	52786288	ETHEL JOHANNA	DIAZ CACERES	T2-4	ANALISTA	5	SUBDIR DE INFORMACIÓN Y DESARROLLO TECNO	3,745,418.00	30	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	
1	52947344	ANDREA DEL PILAR	MORENO CHARRY	T2-6	ANALISTA	6	SUBDIR ESTUDIOS DE MERCADO Y ABASTECIME	4,538,842.00	30	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	

Fuente: secretaria general (ANCP-CCE)

*"La **Imagen 3** ilustra el reporte de nómina definitivo del mes de octubre de 2024 suministrado por la Secretaría General a Control Interno, en correo electrónico del 18 de febrero de 2025, de este reporte el equipo auditor seleccionó la **muestra aleatoria de diez (10) funcionarios de la entidad** del **UNIVERSO 138 funcionarios de la (ANCP-CCE)**, para la realización del ejercicio auditor al procedimiento de liquidación de nómina de a (ANCP-CCE) del período comprendido del 01 de febrero de 2024 al 28 de febrero de 2025, como se observa a continuación en la siguiente imagen:*

***Imagen 4** Muestra seleccionada para ejercicio Auditor al procedimiento de liquidación nómina en la (ANCP-CCE)*

Registro	Identificación	Nombres	Apellidos	Código Cargo	Cargo	C. Costo	Nombre C. Costo
1	46363726	EDITH	CARDENAS HERRERA	G3-5	EXPERTO	1	DIRECCIÓN GENERAL
1	53002503	JULIE MELISSA	VILLANUEVA AYURE	T2-4	ANALISTA	4	SUBDIRECCIÓN DE NEGOCIOS
1	72158779	RICHARD ARIEL	BEDOYA DE MOYA	E5-4	SUBDIRECTOR	5	SUBDIR DE INFORMACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
1	91234692	JORGE	PINILLA CRUZ	G3-10	EXPERTO	2	SECRETARÍA GENERAL
1	1013640867	RICARDO ANDRES	PAJARITO MONDRAGON	G3-5	EXPERTO	1	DIRECCIÓN GENERAL
1	1019075630	KATHERINNE JULIETH	ANGULO ALONSO	T2-4	ANALISTA	2	SECRETARÍA GENERAL
1	1026256738	MARIA ISABEL	LUQUE SALAZAR	T1-15	GESTOR	5	SUBDIR DE INFORMACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
1	1065616866	EMPERATRIZ ELENA	GARRIDO TORRES	T2-6	ANALISTA	6	SUBDIR ESTUDIOS DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO
1	1090378869	ANA MARIA	TOLOSA RICO	E6-4	SECRETARIO	2	SECRETARÍA GENERAL
1	1129570688	KAROL	ROUSNACK MENDOZA	T2-6	ANALISTA	4	SUBDIRECCIÓN DE NEGOCIOS

Fuente: secretaria general (ANCP-CCE)

*La **imagen 4** ilustra la muestra seleccionada para el ejercicio auditor al procedimiento de nómina en la (ANCP-CCE), del período comprendido del 01 de febrero de 2024 al 28 de febrero de 2025, así:*

- ***4 Analistas:***
  - *Grado T2-4 dos (2) funcionarios*
  - *Grado T2-6 dos (2) funcionarios*
- ***3 Expertos**:*
  - *Grado G3-5 dos (2) funcionarios*
  - *Grado G3-10 (1) funcionario.*
- ***1 Subdirector Técnico de Agencia:***
  - *Grado E5-4 un (1) funcionario*
- ***1 Gestor:***
  - *Grado T1-15 un (1) funcionario.*
- ***1 Secretario:***
  - *Grado E-64 un (1) funcionario*
  -

Se realizó reunión del equipo auditor, según acta del 24 de marzo de 2025, para atender el posible conflicto de intereses que se pudiera presentar para el caos de la muestra seleccionada aleatoriamente donde se enlistó el nombre de la funcionaria Edith Cárdenas Herrera que funge como asesora experta con funciones de control interno, esta reunión que ante la posibilidad de un conflicto de intereses se buscó en el universo de planta de personal otro funcionario seleccionado a la funcionaria Danyela Carolina Escamilla Rodríguez, para mantener el número de funcionarios de la muestra aleatoria inicial".

Surtido lo anterior, Control Interno**,** como parte del presente ejercicio de auditoría, atendió en el marco del debido proceso constitucional, la réplica y/o respuesta que oportunamente suministró el sujeto auditado, razón por la cual, para este informe final de auditoría toma en cuenta cada observación preliminar seguidamente su respuesta y/o réplica y finalmente concluye advirtiendo o no la configuración del hallazgo respectivo, en caso contrario se confirmará la observación respectiva.

De la observación 1 del informe preliminar.

"Así las cosas, Control Interno, verificó el soporte documental proporcionado por los auditados, referido al procedimiento de liquidación de nómina de la (ANCP-CCE), el formato CCE-GTH-PR-04. Para el período comprendido entre el 01 de febrero de 2024 al 28 de febrero de 2025, en razón al alcance del desarrollo de la presente auditoría se consideraron las siguientes versiones de dicho procedimiento:

- *Procedimiento de liquidación de nómina CCE-GTH-PR-04 Versión 7, para el periodo del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2024. Gestión Documental – Intranet Colombia Compra Eficiente, Este documento fue suministrado a la (CI) el día 06 de marzo de 2025 por la Coordinación de Talento Humano de la entidad.*

- *Procedimiento de liquidación de nómina CCE-GTH-PR-04 Versión 8 (2025) para el periodo del 01 de enero al 28 de febrero de 2025. Este documento fue suministrado a la OCI el día 18 de febrero de 2025 por la Coordinación de Talento Humano de la entidad en archivo Excel nombrado:*

  "cce-gth-cp-01_proceso_y_procedimientos_talento_humano_27-12-2024_publicado_1", Control Interno verificó la Página de la Intranet de la ANCP-CCE, encontrando desactualizada la información, respecto de la publicación actualizada del procedimiento de liquidación de nómina CCE-GTH-PR-04 Versión 8. No obstante, se consultó la página web de la entidad y se evidenció a través del mapa de procesos que se encuentra publicado según la versión en mención. En razón a lo anterior siendo importante mantener actualizado el sistema de gestión SGI, disponible y accesible a quienes consultan a nivel interno la Intranet, al no encontrarse publicada la versión 8, se formula la ***observación 1,*** *desatendiendo lo indicado en la norma.*

Observación 1 del informe preliminar.

"La entidad inobservó la obligación de publicar, en el sitio de la Intranet de la entidad el ***Procedimiento de Liquidación de Nómina CCE-GTH-PR-04 Versión 8 (2025), en el marco del sistema integrado de gestión SGI.***

Respuesta de los Auditados a la observación 1

El sujeto auditado refiere en la réplica: ***"No se acepta.*** *Lo anterior, toda vez que se evidencia el cumplimiento a lo establecido en los anexos de la Ley 1519 de 2020, y que no existe un lineamiento definido que indique la obligatoriedad de publicar el procedimiento en la Intranet.*

Por tanto, se aclara que el Procedimiento de Liquidación de Nómina CCE-GTH-PR-04 Versión 8, corresponde a la vigencia 2024 y no 2025 como establece el informe preliminar, además este se encuentra debidamente publicado en la página oficial de la entidad la cual podrá ser consultada en la siguiente ruta":

Consideraciones y conclusión de Control Interno.

Si bien es cierto la Ley 1712 DE 2014 y la Resolución 1519 de 2020, aluden de manera enfática el deber de publicar la información pública haciendo uso de la página web institucional, teniendo en cuenta que su prioridad es establecer los lineamientos necesarios para que la información pública sea de fácil acceso para terceros. La Intranet como medio local electrónico y fuente de información interna institucional debe y conviene que se le dé el tratamiento como información pública, tal como se requiere, según los términos de la Ley 1712 de 2014, en especial en cuanto a las definiciones y principios señalados en los art. 3,5,6, y 7, referentes a los principios de calidad de la información, divulgación proactiva y actualizada, responsabilidades del sujeto obligado y disponibilidad de la información, facilitando así la utilización de la información para la toma de decisiones administrativas institucionales como lo indica la Ley 594 de 2000 en sus artículos 3 y 4 observando los principios de institucionalidad, instrumentalidad y racionalidad de la información pública.

Por lo tanto, se reitera el deber de dar cumplimiento como sujeto obligado según se define en el art. 5 de la Ley 1712 de 2014, y realizar siempre que se requiera la actualización del procedimiento CCE - GTH- PR 04 V. 8, (aprobado el 27 - 12 - 2024 y vigente para el año 2025 hasta la fecha) en la INTRANET así como se realiza en la página WEB, para que los funcionarios tengan acceso y cuenten con información de calidad, completa, oportuna y actualizada, para no afectar el desarrollo de las actividades administrativas relacionadas con este procedimiento, considerando así Control Interno que, si bien durante la auditoría la entidad no aportó el acto administrativo que demuestre la aprobación e implementación del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad, Control Interno insiste en la necesidad de atender la organización documental que socialice y mantiene publicada en la Intranet, lo que facilita la organización misma de los procesos y procedimientos, que termina fuente de información dentro del Sistema de Control Interno de la ANCP – CCE.

Es la Agencia la que se encuentra llamada a demostrar que, aunque no se tenga implementado el Sistema de Gestión de Calidad, se deba conservar el orden y la actualización de los documentos. Así las cosas, se acepta la réplica a esta observación y de deja meramente como recomendación la cual se tendrá en cuenta para las evaluaciones que se efectúen frente a entes externos de control, en el marco de la implementación y sostenibilidad del modelo integrado de Planeación y Gestión MIPG. En virtud de lo anterior se cita el art. 7 de la Ley 1712 de 2014 "*Disponibilidad de la Información. En virtud de los principios señalados, deberá estar a disposición del público la información a la que hace referencia la presente ley, a través de medios físicos, remotos o locales de comunicación electrónica. Los sujetos obligados deberán tener a disposición de las personas interesadas dicha información en la Web, a fin de que estas puedan obtener la información, de manera directa o mediante impresiones. Asimismo, estos deberán proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios que presten.*"

Finalmente, se exhorta darle cumplimiento, toda vez que llama la atención en la auditoría, que a diez (10) años de expedida la norma ISO 9001:2015, la Agencia no hubiere implementado a través de acto administrativo el Sistema Integrado de Gestión de Calidad. Ahora bien, la entidad debe ser consciente para efectos de optimizar recursos públicos y humanos, que, a finales del 2025, probablemente ya se tenga una nueva norma de calidad para el sector público.

INFORME AUDITORÍA INTERNA

Siguiendo con la auditoría al ***procedimiento de liquidación de nómina*** *en la* ***(ANCP-CCE)****, se consideraron cuatro (4) componentes de análisis, en el INFORME PRELIMINAR,* incluyendo dos (2) más en el informe final *de la siguiente manera:*

a) Análisis de la Información sobre el procedimiento de liquidación de nómina suministrada por la Secretaría General en articulación con el sujeto auditado - Coordinación de Talento Humano de la (ANCP-CCE).

b) Análisis de la información suministrada sobre la muestra seleccionada aleatoriamente para el proceso auditor al procedimiento de liquidación de nómina en la (ANCP-CCE), del período comprendido del 01 de febrero de 2024 al 28 de febrero de 2025.

c) Análisis de la Información sobre el procedimiento de liquidación de nómina con los reportes generados por el aplicativo Kactus.

d) Matriz de Riesgos Institucionales, de Corrupción y Riesgo Fiscal.

e) Componente Gestión Documental

f) Fortalezas y oportunidades de mejora

Desarrollo de los seis (6) componentes de la Auditoría:

a) ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE NÓMINA SUMINISTRADA POR LA SECRETARÍA GENERAL EN ARTICULACIÓN CON EL SUJETO AUDITADO - COORDINACIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA (ANCP-CCE).

De acuerdo con la información suministrada por el auditado y en uso de la buena fe del equipo auditor, durante el proceso de auditoría al procedimiento de liquidación de nómina en la (ANCP-CCE), Control Interno (CI) consideró necesario realizar visita administrativa In Situ, el 03 de abril de 2025, donde fueron convocados los responsables del área auditada (Talento Humano), Secretaría General, y Coordinación financiera.

El objetivo principal de la visita fue verificar In Situ el cumplimiento del procedimiento de liquidación de nómina, en sus versiones 7 y 8, que tiene dispuesta la (ANCP-CCE) y revisión de los expedientes en físico de los funcionarios seleccionados de la muestra, con base en la matriz denominada ***"HERRAMIENTA CONTRAPRUEBA CONTROL INTERNO"****, presentada como un instrumento tipo hoja de chequeo desarrollado por el equipo auditor de Control Interno. Esta herramienta tuvo como propósito cotejar la información suministrada por los auditados, con el fin de verificar si el flujograma de la nómina se ajusta al procedimiento para la liquidación de la nómina de la entidad, lo mismo que otros ítems y conceptos que resultaron ser relevantes durante el proceso de auditoría".*

Imagen 5: *Reunión equipo auditor OCI con el sujeto auditado - Coordinación de Talento Humano, 03 de abril de 2024, sala de juntas piso 17.*

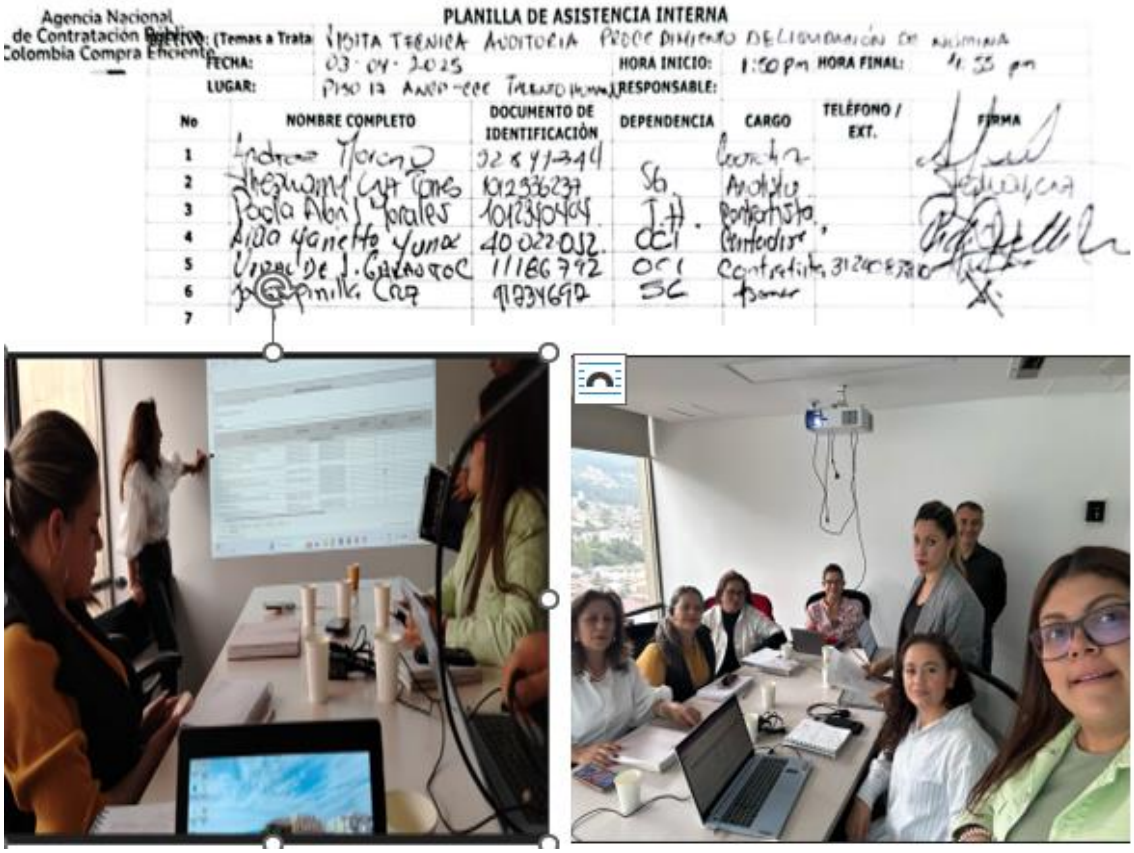

Fuente: Equipo Auditor OCI

*"La **Imagen 5** ilustra la reunión de visita administrativa que se llevó a cabo entre el equipo auditor de Control Interno (CI) y los auditados de la Coordinación de Talento Humano el 3 de abril de 2024, iniciada a la 1:50 p.m., en la que se socializó la matriz **"HERRAMIENTA CONTRAPRUEBA CONTROL INTERNO**".*

*Esta matriz, elaborada por Control Interno (CI) como "Herramienta de Contraprueba de Control Interno", sirvió como soporte documental de la auditoría y se adjunta al presente Informe Preliminar de Auditoria al Procedimiento de Liquidación de Nómina de la (ANCP-CCE), como **Anexo 1.***

*Este "**Anexo 1"** incluye como herramienta de verificación del suministro de información a Control Interno (CI) y las explicaciones proporcionadas por los auditados, una hoja de chequeo (Cumple: SI / NO).*

Este instrumento tuvo como objetivo asegurar la exactitud, transparencia y cumplimiento del flujograma del procedimiento liquidación de nómina en la entidad, lo que facilitó una revisión sistemática y objetiva de la documentación entregada por el sujeto auditado.

A través de esta hoja de chequeo, se identificaron las presuntas deficiencias o áreas de mejora en el proceso, lo cual es esencial para garantizar el adecuado funcionamiento del procedimiento de liquidación de nómina de la entidad y que, en un ambiente constructivo, de acuerdo con los roles de evaluación y seguimiento de Control Interno la entidad puede acertadamente tomar las iniciativas de las mejoras necesarias conducentes y pertinentes para el procedimiento auditado".

INFORME AUDITORÍA INTERNA

Imagen 6 Matriz *"HERRAMIENTA CONTRAPRUEBA CONTROL INTERNO"*

HERRAMIENTA CONTRAPRUEBA CONTROL INTERNO								
AUDITORÍA: BASADA EN RIESGOS - PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN								
FECHA: 03 y 04/04/2024								
RESPONSABLE: AUDITOR LIDER JOHANNA ANDREA SÁNCHEZ								
ACTIVIDAD: VISITA TÉCNICA								
INSTRUMENTO LISTA CHEQUEO								
AUDITOR RESPONSABLE	DIAGRAMA DE FLUJO	VERIFICACIÓN OCI	CRITERIOS	EVIDENCIAS 1	EVIDENCIAS	CUMPLE		OBSERVACIONES
						SI	NO	
	PROCEDIMIENTO CCE-GTH-PR-04							

Fuente: Equipo Auditor OCI

*"La **imagen 6** muestra los conceptos evaluados en la 'HERRAMIENTA CONTRAPRUEBA CONTROL INTERNO', con las siguientes variables:*

- *Auditor responsable*
- *Diagrama de Flujo*
- *Verificación OCI*
- *Evidencias*
- *Criterios*
- *Evidencias 1*
- *Evidencias 2*
- *Cumple (Si / No)*
- *Observaciones.*

Sobre el proceso de Gestión de Talento Humano – procedimiento de liquidación de nómina código CCE-GTH-PR-04, versiones 7 y 8 de la (ANCP-CCE), el equipo auditor de Control Interno observó que el objetivo de este procedimiento es: "Liquidar la nómina de los funcionarios de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente -, de acuerdo con las novedades que se generen mensualmente, con el fin el de dar cumplimiento a normativa vigente y que los pagos se realicen de manera oportuna".".

*"Así las cosas y para desarrollar la socialización de la Matriz "**HERRAMIENTA CONTRAPRUEBA CONTROL INTERNO**" de la visita In Situ, por parte del equipo auditor de Control Interno, durante los días 3 y 4 de abril de 2025 (Socialización de la Matriz y visita In Situ a la Dirección de Talento Humano) y 4 de abril de 2025 (Visita In Situ en la Coordinación de Talento Humano), se presenta a continuación el resultado de las actividades que se desollaron en estas visitas.*

*A continuación, se ilustra la **tabla 1** "diagrama" de información procedimiento de liquidación nómina CCE-GTH-PR-04, versiones 7 y 8, así:*

- ***Verificación del cumplimiento del Diagrama de flujo establecido en el procedimiento de liquidación de nómina de la ANCP:***

INFORME AUDITORÍA INTERNA

Tabla 1. *Herramienta de Contraprueba Control Interno - Diagrama de flujo procedimiento de liquidación de nómina año 2024 – 2025 V. 07 y 08.*

HERRAMIENTA CONTRAPRUEBA CONTROL INTERNO			
DIAGRAMA DE FLUJO	***CUMPLE***		***OBSERVACIONES***
	SI	***NO***	
PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE NÓMINA CCE-GTH-PR-04 V. 07 Y 08.			
1. Solicitar recursos presupuestales para el anteproyecto de la siguiente vigencia	*X*		*LA CERTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE RECURSOS SE SOLICITA A SECRETARÍA GENERAL POR PARTE DE FINANCIERA - SEGÚN NOTIFICACIÓN DE HACIENDA EL ÁREA FINANCIERA ENVIA A TODAS LAS AREAS LA SOLICITUD CUANDO SE VA A ELABORAR EL ANTEPROYECTO PARA QUE ENVIEN LAS SOLICITUD DE RECURSOS- MEDIANTE UNA JUSTIFICACIÓN QUE CONFIRMA QUE SI SE REALIZA. EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA SOLICTUD DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES PARA CADA VIGENCIA APORTADA POR SECRETARÍA GENERAL Y REPOSA EN EL SHARE POINT (Documentos-SG-2024-AUDITORIA INTERNA FEB2024 - FEB2025).*
2. Solicitar a presupuesto la expedición de CDP para nómina	*X*		*EL DIRECTOR FINANCIERO, CONFIRMA QUE LA SOLICITUD SE HACE EL PRIMER O SEGUNDO DÍA DE ENERO DE CADA VIGENCIA INDICANDO QUE "SON LOS PRIMEROS QUE SE HACEN EN EL AÑO DE FORMA GENERAL PARA EL AÑO Y LUEGO SE REALIZA LA SOLICITUD DEL RP MENSUAL". SE RECIBE EVIDENCIA POR PARTE DEL AREA FINANCIERA Y REPOSA EN EL SHARE POINT (Documentos-SG-2024-AUDITORIA INTERNA FEB2024 - FEB2025).*
3. Elaborar el cronograma anual de operaciones de nómina	*X*		*LA EVIDENCIA DEL SOPORTE DEL CRONOGRAMA SE REMITE POR PARTE DEL ÁREA DE TALENTO HUMANO EN EL SHARE POINT (Documentos-SG-2024-AUDITORIA INTERNA FEB2024 - FEB2025). LOS SOPORTES EVIDENCIAN QUE EL CRONOGRAMA SE SOCIALIZA Y PUBLICA A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO PARA CONOCIMIENTO EN LA ENTIDAD Y SE ADJUNTA CIRCULAR QUE EMITE* ***SIN CONSECUTIVO.***
4. Generar proyección de la prenómina		*X*	*NO EXISTE REPORTE QUE EVIDENCIE LA GENERACIÓN DE LA PROYECCIÓN DE LA PRENÓMINA. EL AUDITADO EXPLICA QUE SE ESTA REALIZANDO POR PARTE DE LA ENTIDAD EL PROYECTO DE CORRECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO CCE-GTH-PR-04, versiones 7 y 8 PUESTO QUE KACTUS NO DEJA LA TRAZABILIDAD DE LA PRENOMINA – NO OBSTANTE, EL SUJETO AUDITADO INDICA QUE DICHA ACTIVIDAD SE REALIZA ANTES DE CARGAR LA PRENÓMINA DEFINITIVA.*
5. Solicitar Plan Anual MENSUALIZADO de Caja (PAC) del mes de siguiente y entrega de pasivos reales de prestaciones sociales	*X*		*TALENTO HUMANO LE SOLICITA AL AREA DE FINANCIERA EL PAC MENSUAL UN MES ANTES, DEPENDE DE LOS TIEMPOS QUE INDIQUE FINANCIERA – POR PARTE DE CONTROL INTERNO SE RECOMIENDA ASIGNAR UNA FECHA ESPECÍFICA. SE RECIBE EVIDENCIA POR PARTE DEL AREA FINANCIERA Y REPOSA EN EL SHARE POINT (Documentos-SG-2024-AUDITORIA INTERNA FEB2024 - FEB2025).*
6. Recibir, clasificar y registrar novedades de la nómina	*X*		*LA ENTIDAD CUENTA CON UN CALENDARIO PARA LA RECEPCION DE NOVEDADES Y UN CORREO ÚNICO PARA ESTE FIN (DENOMINADOS TALENTO HUMANO Y NÓMINA CCE), ALLEGADA LA INFORMACIÓN COMO CONTROL DE REVISIÓN, LOS CORREOS SON REVISADOS POR DOS PERSONAS – MEDIANTE UN ARCHIVO DE INCAPACIDADES (ARCHIVO EXCEL), SE SOLICITA POR PARTE DE CONTROL INTERNO DEMOSTRAR CON DOCUMENTOS CÓMO SE LLEVA EL CONTROL DEL REGISTRO DE INCAPACIDADES, SE EXPLICA POR PARTE DEL AUDITADO QUE SE FORMAN CARPETAS VIRTUALES CON LAS NOVEDADES, EJEMPLO VACACIONES: LA INFORMACIÓN DEL CORREO SE PASA AL APLICATIVO KACTUS Y SE GUARDA EL EXPEDIENTE DIGITAL Y FISICO CUANDO APLIQUEN EN FISICO. SE RECIBE EVIDENCIA POR PARTE DEL AUDITADO Y REPOSA EN EL SHARE POINT (Documentos-SG-2024-AUDITORIA INTERNA FEB2024 - FEB2025).*
7. Proyectar actos administrativos que se requieran y se deriven de la nómina	*X*		*DENTRO DEL EXPEDIENTE DIGITAL ESTAN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS (INCAPACIDADES Y VACACIONES) Y CONTROL EN EXCEL HERRAMIENTA DE CONTROL PARA VERIFICAR LOS RECOBROS DE LAS INCAPACIDADES, ASÍ TAMBIÉN PARA VACACIONES. SE RECIBE EVIDENCIA POR PARTE DEL AUDITADO Y REPOSA EN EL SHARE POINT (Documentos-SG-2024-AUDITORIA INTERNA FEB2024 - FEB2025).*
8. Liquidar nómina	*X*		*SE GENERA LIQUIDACIÓN DE NÓMINA MENSUALMENTE CON CORTE A 20 DE CADA MES PARA PRESENTAR AL SISTEMA SIIF NACIÓN. SE RECIBE EVIDENCIA POR PARTE DEL AUDITADO Y REPOSA EN EL SHARE POINT (Documentos-SG-2024-AUDITORIA INTERNA FEB2024 - FEB2025).*
9. Revisar la liquidación de la nómina	*X*		*SE CONFIRMA QUE SE REALIZA REVISIÓN DE LA NÓMINA ADEMÁS DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO POR PARTE DEL GRUPO DE FINANCIERA. SE RECIBE EVIDENCIA DE LA REVISIÓN POR PARTE DEL AUDITADO Y REPOSA*

			EN EL SHARE POINT (Documentos-SG-2024-AUDITORIA INTERNA FEB2024 - FEB2025).
10. Remitir al proceso de gestión financiera los formatos de nómina para pago	*X*		*POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO TALENTO HUMANO ENVÍA LOS DOCUMENTOS A FINANCIERA PARA PAGO. SE RECIBE EVIDENCIA DEL ENVÍO DE LOS CORREOS CON EL AREA FINANCIERA POR PARTE DEL AUDITADO Y REPOSA EN EL SHARE POINT (Documentos-SG-2024-AUDITORIA INTERNA FEB2024 - FEB2025).*
11. Elaborar nóminas adicionales	*X*		*SE ELABORAN CUANDO SE PRESENTAN NOVEDADES DE INGRESO O INCAPACIDADES QUE SE PRESENTEN DESPUES DEL CIERRE DE LA NÓMINA GENERAL.*
12. Generar planillas de seguridad social y aportes parafiscales	*X*		*UNA VEZ SE GENERAN LAS LIQUIDACIONES DE LAS NOMINAS NORMALES Y LAS ADICIONALES SE GENERAN LA SEGURIDAD SOCIAL. SE RECIBE EVIDENCIA POR PARTE DEL AUDITADO Y REPOSA EN EL SHARE POINT (Documentos-SG-2024-AUDITORIA INTERNA FEB2024 - FEB2025).*
13. Revisar la liquidación de seguridad social y aportes parafiscales	*X*		*SE ENCUENTRA QUE LA ENTIDAD REALIZA UN CONTROL ALEATORIO CON EL AREA FINANCIERA Y SE CONFIRMA POR CORREO ELECTRÓNICO. CON OBSERVACIONES O SE CONFIRMA SIN OBSERVACIONES SEGÚN SEA EL CASO - SE RECIBE EVIDENCIA DE LA COMUNICACIÓN CON EL APREA FINANCIERA POR PARTE DEL AUDITADO Y REPOSA EN EL SHARE POINT (Documentos-SG-2024-AUDITORIA INTERNA FEB2024 - FEB2025).*
14. Remitir al proceso gestión financiera los formatos de seguridad social y parafiscales para pago	*X*		*TODO SE REPORTA POR CORREO ELECTRÓNICO. SE RECIBE EVIDENCIA POR PARTE DEL AUDITADO Y REPOSA EN EL SHARE POINT (Documentos-SG-2024-AUDITORIA INTERNA FEB2024 - FEB2025).*
15.Tramitar nóminas de primas, reporte consolidado de cesantías, estudio de retención en la fuente y trámite de certificados de ingresos y retenciones.	*X*		*EL AUDITADO INDICA QUE LA INFORMACIÓN REFERENTE A PRIMAS DE NAVIDAD Y DE CESANTÍAS, SE GENERAN CON NÓMINAS DIFERENTES A LA NORMAL, ASÍ TAMBIÉN INDICA QUE LA ASIGNACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RETENCIÓN EN LA FUENTE, SE REALIZA SEMESTRALEMENTE COMO LO INDICA LA NORMA Y SE CORRE AUTOMÁTICAMENTE POR EL APLICATIVO KACTUS, SOBRE ESTE ÚLTIMO PROCESO SE REALIZA EXPLOICACIÓN OSBRE EL APLICATIVO.*
16. Realizar un informe al terminar la vigencia del cumplimiento del cronograma de nómina		*X*	*ES UN INFORME DE GESTIÓN - SE ENCUENTRA EN EL SHARE POINT, LUEGO NO SE ENCUENTRA EVIDENCIA DE QUE EL AREA DE TALENTO HUMANO LO HAYA PRESENTADO A LA SECRETARÍA GENERAL.*
17. Entregar el informe de la vigencia del cumplimiento del cronograma de nómina al Secretario General		*X*	*SE ENCONTRÓ QUE EL INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DE NÓMINA FUE SUSCRITO POR LA SECRETARÍA GENERAL LUEGO NO ES FACTIBLE QUE LA SECRETARÍA GENERAL SEA QUIEN RINDA EL INFORME A LA SECRETARÍA GENERAL*

Fuente: *Elaboración propia – Equipo auditor OCI*

*La **Tabla 1** ilustra el desarrollo y paso a paso cotidiano de las actividades respecto al Diagrama de Flujo del procedimiento de liquidación de nómina de la (ANCP-CCE) CCE-GTH-PR-04 V. 7 y 8, sobre lo cual, de acuerdo con la información obtenida, Control Interno elaboró la matriz que como herramienta para la contraprueba permitió colegir respecto del paso 4, del procedimiento auditado, lo siguiente:*

De la Observación 2 del informe preliminar.

PASO 4. *Generar proyección de la pre- nómina:*

De acuerdo con la información suministrada por el sujeto auditado no le fue posible a la entidad suministrar la evidencia de la generación de la proyección de la pre- nómina, según lo explicado por parte de la entidad al parecer el aplicativo Kactus no deja la trazabilidad de la pre- nómina. Por lo cual se formula la observación 2, por cuanto no se evidenció el cumplimiento del paso no. 4 dentro de procedimiento de liquidación de nómina, CCE-GTH-PR-04, versiones 7 y 8, dispuesto por la (ANCP-CCE)":

INFORME AUDITORÍA INTERNA

Respuesta de los Auditados a la Observación 2.

El sujeto auditado refiere en la réplica: ***"Se acepta"***

Consideraciones y conclusión de Control Interno.

Se confirma la observación 2 y por tanto se formula el Hallazgo 1.

Hallazgo 1

La entidad no cumplió con el paso no. 4 "Generar proyección de la pre- nómina." dentro de procedimiento de liquidación de nómina, CCE-GTH-PR-04, versiones 7 y 8, dispuesto por la (ANCP-CCE), considerado éste como un control que, al ser efectivo, contribuiría a la prevención del daño antijurídico.

De otro lado, se encuentra la generación de reportes de nómina (Retención en la fuente, Seguridad social, parafiscales, suministrados desde Kactus, la tabla 2 muestra los resultados de las pruebas realizada en la visita técnica.

Tabla 2 *Herramienta de Contraprueba Control Interno – Generación de reportes de nómina*

GENERACIÓN DE REPORTES EN LA NÓMINA	***CUMPLE***	***NO CUMPLE***	***OBSERVACIONES***
1. Retención en la fuente	***X***		*SE GENERA EL REPORTE PARA TRES CASOS POR ARCHIVO EXCEL Y PDF ENCONTRANDO QUE EL APLICATIVO KACTUS GENERA EL REPORTE DE FORMA AUTOMATICA BASRE // RETEN*
	X		
2. Seguridad Social	***X***		*SE GENERA REPORTE EN MÓDULO PASYP LA PLANILLA DEL MES DE ENERO 2025, EN LA CUAL SE PRESENTA UNA DIFERENCIA EN LA QUE SE REFLEJAN 134 EMPLEADOS SIENDO EL TOTAL 136, POR CUENTA DE UNA CORRECCIÓN SEGÚN EL SUJETO AUDITOR*
3. Parafiscales	***X***		*SE GENERA IN SITU EL REPORTE POR PARTE DEL AUDITADO Y A SU VEZ SE EVIDENCIA EL SOPORTE ENVIADO PREVIAMENTE CON MOTIVO DEL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN, EL CUAL SE ENCUENTRA EN SHARE POINT - PARA EL MES DE ENERO SE REALIZA DESCARGUE IN SITU DE LA PLANILLA PAGADA PARA COMPARAR CON EL REPORTE DEL APLICATIVO KACTUS Y SE OBSERVA UNA DIFERENCIA ENTRE LOS DOS FORMATOS DE $1,543,300, AUNQUE ES DE ANOTAR QUE EL REPORTE DE KACTUS INICIALMENTE GENERADO Y ENVIADO CON ANTERIORIDAD AL EQUIPO AUDITOR SI COINCIDE CON EL VALOR DE LA PLANILLA DEL MES DE ENERO, SE REALIZA LA OBSERVACIÓN DE LA SITUACIÓN EVIDENCIADA EN EL MOMENTO DE LA VISITA, SOBRE LO CUAL LA FUNCIONARIA ENCARGADA DE LA LIQUIDACIÓN DE NÓMINA INDICA QUE HARÁ LAS RESPECTIVAS VALIDACIONES CON EL SOPORTE DEL APLICATIVO PARA CONFIRMAR EL POR QUÉ DE LA DIFERENCIA*
4. Historia laboral de los empleados	***X***		*DURANTE LA VISITA ADMINISTRATIVA SE GENERÓ IN SITU EL REPORTE POR PARTE DEL AUDITADO. Y ESTA MISMA INFORMACIÓN REPOSA EN EL SHARE POINT, SEGÚN LO OBSERVADO EN EL EJERCICIO PRÁCTICO.*
5. Nómina definitiva	***X***		*DURANTE LA VISITA ADMINISTRATIVA SE GENERÓ IN SITU EL REPORTE POR PARTE DEL AUDITADO. Y ESTA MISMA INFORMACIÓN REPOSA EN EL SHARE POINT, SEGÚN LO OBSERVADO EN EL EJERCICIO PRÁCTICO.*

	x		*DURANTE LA VISITA ADMINISTRATIVA SE GENERÓ IN SITU EL REPORTE POR PARTE DEL AUDITADO. Y ESTA MISMA INFORMACIÓN REPOSA EN EL SHARE POINT, SEGÚN LO OBSERVADO EN EL EJERCICIO PRÁCTICO.*
	x		*EL EQUIPO AUDITOR REALIZÓ SOLICITUD FORMAL DE LOS ARCHIVOS PLANOS DE CARGUE DE NÓMINA MENSUAL ENVIADOS A FINANCIERA, EL AUDITADO SUMINISTRA LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO TRIMESTRE AÑO 2024 (CORREOS SUMINISTRADOS A FINANCIERA CON LA INFORMACIÓN DE CARGUE DE LA NÓMINA), HABIDA CUENTA DE HABER SOLICITADO LA INFORMACIÓN DE LOS CUATRO TRIMESTRES DE LA VIGENCIA 2024, PARA EL RESPECTIVO EJERCICIO DE CORROBORACIÓN Y COMPRACIÓN DE LA INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA CONCILIACIÓN DE ESTA, SIN OBSTENER LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN, EVIDENCIANDOSE QUE CON EL CAMBIO DE COOORDINADOR DE TALENTO HUMANO NO SE TIENE CLARA LA JURISDICCIÓN Y EL MANEJO EXIGIBLE DE LA INFORMACIÓN PARA SER APORTADA EN EL EJERCICIO AUDITOR, CON LA LIMITACIÓN DE QUE LA INFORMACIÓN SE MANEJA DE TIEMPO ATRÁS POR CORREO ELECTRÓNICO*

Fuente: Elaboración propia – Equipo auditor OCI

De la observación 3 y 4 del informe preliminar.

*"La **Tabla 2** ilustra "**Herramienta Contraprueba" – en el criterio de Generación de reportes en la nómina**, en la cual el equipo auditor de Control Interno identificó que la entidad inobservó lo establecido en el Procedimiento de liquidación de nómina CCE-GTH-PR-04 V.7 y 8, "revisar la liquidación de la nómina" y "Revisar las liquidaciones de seguridad social y aportes parafiscales". Por **todo lo anterior se formulan las observaciones 3 y 4** las cuales deben ser aclaradas por los auditados con los respectivos documentos de soporte, que respalden y justifiquen cada situación detectada, así:*

Observación 3 del informe preliminar.

"En la visita In Situ, el equipo auditor de Control Interno, junto con los auditados responsables del proceso de liquidación de nómina en la (ANCP-CCE), realizaron ejercicio práctico, generando reporte en el módulo PASYP la planilla de reporte y pago de seguridad social y parafiscales correspondiente al mes de enero 2025, en este ejercicio se comparó la planilla de seguridad social y parafiscales del mencionado periodo frente al reporte generado a través del aplicativo Kactus, encontrando una diferencia respecto del número de funcionarios activos. Reflejando así 134 empleados en el reporte de Kactus y 136 en la planilla de enero 2025, extraída del módulo PASYP por cuenta de una corrección según el sujeto auditado".

Respuesta de los Auditados a la observación 3.

El sujeto auditado refiere en la réplica: ***"No se acepta."*** *Durante la auditoria se informó al grupo Auditor sobre el error que está generando el Programa PASYP y se suministró por medio de evidencia los reportes realizados como mesa de ayuda en el sistema sac.digitalware, situación que no fue producto del ejercicio auditor sino de una manifestación realizada por el grupo auditado, toda vez que se la situación fue detectada y puesta en conocimiento de la plataforma previamente al inicio de la auditoria. Ante lo cual, desde la dependencia se interpuso caso ante el responsable del software como es de su conocimiento y se soporta con la imagen adjunta".*

INFORME AUDITORÍA INTERNA

Caso No.
922858

Programa
KNMPASYP / REPORTE PAGUESE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Estado
Cerrado por Tiempo

Tipo
Incidente
Consulta

Digital Ware

Impacto	Urgencia
Media	Media

Tiempo en Horas

0	441,615	32
	Actual	Máximo

Asunto
Prioritario Reporte PASYP

Descripción
Se esta presentando incidencia en el programa KNMPasyp, en el escenario en donde generamos una planilla de corrección y al generar el reporte de diferencia para notificación al pago, los valores que esta trayendo no corresponden a los mismos que se encuentran en programa KNMAutol, sección diferencia.
Adjunto evidencia.
Replica con el código del empleado 1.108.454.920, se encuentra en ambiente de pruebas con fecha Diciembre 2024.
Agradezco su colaboración lo, más pronto posible ya que esto nos está generando problemas con Financiera, y podría ser escalado a Disciplinarios.

Consideraciones y conclusión de Control Interno.

La observación atiende a que, lo encontrado en los soportes suministrados inicialmente por el sujeto auditado a través también del Share Point, en el ejercicio de la presente auditoría correspondientes con los soportes generados entre lo4 reportado por el aplicativo Kactus y la planilla de aportes a seguridad social y parafiscales del mes de enero 2025, coincidían tanto en el número de empleados como en el valor pagado. No obstante, en el ejercicio práctico In Situ realizado por el equipo auditor dentro de la visita técnica de control Interno al área de nómina los días 3 y 4 abril del 2025, se evidenció a través de los reportes generados por Kactus y los reportes generados por el operador Compensar de manera simultánea, presentaron diferencias en el número de funcionarios, lo cual quedó documentado en el informe preliminar.

Lo anteriormente explicado, se encuentra en la herramienta contraprueba utilizada por Control Interno para confirmar las pruebas y los resultados encontrados durante el ejercicio práctico, como se muestra en la imagen relacionada a continuación:

HERRAMIENTA CONTRAPRUEBA CONTROL INTERNO

AUDITORÍA: BASADA EN RIESGOS - PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN D
FECHA: 03 y 04/04/2024
RESPONSABLE: AUDITOR LIDER JOHANNA ANDREA SÁNCHEZ
ACTIVIDAD: VISITA TECNICA
INSTRUMENTO LISTA CHEQUEO

AUDITOR RESPONSABLE	DIAGRAMA DE FLUJO	VERIFICACIÓN OCI	CRITERIOS	EVIDENCIAS 1	EVIDENCIAS 2	EVIDENCIA 3	CUMPLE SI	CUMPLE NO	OBSERVACIONES
				PROCEDIMIENTO CCE-GTH-PR-04					
	Generación de reportes en la nómina			EVIDENCIAS					
JOHANNA, VIDAL Y MARIETTA	1. Retención en la fuente	Se encuentra parametrizado y es posible su generación automática desde el	Estatuto Tributario art `s 383-385-386	https://coeficiente.sharepoint.com/cce/			X		SE GENERA EL REPORTE PARA TRES CASOS POR ARCHIVO EXCEL Y PDF ENCONTRANDO QUE EL APLICATIVO KACTUS GENERA EL REPORTE DE FORMA AUTOMATICA BASRE // RETEN
		depuración y cálculo de la retención en la fuente generado por Kactus.					X		
JOHANNA, VIDAL Y MARIETTA	2. Seguridad Social	Se encuentra parametrizado y es posible su generación automática desde el aplicativo . Verificación comparativo entre el reporte y la planilla de seguridad social oficial.	Ley 100	2. SEGURIDAD SOCIAL			X		SE GENERA REPORTE EN MÓDULO PASYP LA PLANILLA DEL MES DE ENERO 2025, EN LA CUAL SE PRESENTA UNA DIFERENCIA EN LA QUE SE REFLEJAN 134 EMPLEADOS SIENDO LOS TOTALES 136, POR CUENTA DE UNA CORRECCIÓN SEGÚN EL SUJETO AUDITOR
JOHANNA, VIDAL Y MARIETTA	3. Parafiscales	Se encuentra parametrizado y es posible su generación automática desde el aplicativo	Ley 100	2. SEGURIDAD SOCIAL			X		SE GENERA IN SITU EL REPORTE POR PARTE DEL AUDITADO Y A SU VEZ SE EVIDENCIA EL SOPORTE ENVIADO PREVIAMENTE CON MOTIVO DEL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN, EL CUAL SE ENCUENTRA EN SHARE POINT - PARA EL MES DE ENERO SE REALIZA DESCARGUE IN SITU DE LA PLANILLA PAGADA PARA COMPARAR CON EL REPORTE DEL APLICATIVO KACTUS Y SE OBSERVA UNA DIFERENCIA ENTRE LOS DOS FORMATOS DE $1,543,300, AUNQUE ES DE ANOTAR QUE EL REPORTE DE KACTUS INICIALMENTE GENERADO Y ENVIADO CON ANTERIORIDAD AL EQUIPO AUDITOR SI COINCIDE CON EL VALOR DE LA PLANILLA DEL MES DE ENERO, SE REALIZA LA OBSERVACIÓN DE LA SITUACIÓN EVIDENCIADA EN EL MOMENTO DE LA VISITA, SOBRE LO CUAL LA FUNCIONARIA ENCARGADA DE LA LIQUIDACIÓN DE NÓMINA INDICA QUE HARÁ LAS RESPECTIVAS VALIDACIONES CON EL SOPORTE DEL APLICATIVO PARA CONFIRMAR EL POR QUÉ DE LA DIFERENCIA
JOHANNA, VIDAL Y MARIETTA	4. Historia laboral de los empleados	Se encuentra parametrizado y es posible su generación automática desde el aplicativo		https://coeficiente.sharepoint.com/cce/Documentos%20compartidos/Forms/All.aspx	Porcentaje Parafiscales.docx		X		DURANTE LA VISITA ADMINISTRATIVA SE GENERÓ IN SITU EL REPORTE POR PARTE DEL AUDITADO. Y ESTA MISMA INFORMACIÓN REPOSA EN EL SHARE POINT, SEGÚN LO OBSERVADO EN EL EJERCICIO PRÁCTICO.
		Nómina acumulado de enero a diciembre del pago de la nómina global		5. NOMINA					DURANTE LA VISITA ADMINISTRATIVA SE GENERÓ IN SITU EL REPORTE POR PARTE DEL AUDITADO. Y ESTA

ANEXO 1. HERRAMIENTA CONTRAPRUE | ANEXO 2. FICHAS TÉCNICAS | Hoja1

Si bien la entidad en la réplica da cuenta del requerimiento al proveedor Digital Ware, por parte de Talento Humano, con incidente No. 922858 de diciembre 2024, inclusive Control Interno aclara que no encontró la fecha exacta del mencionado requerimiento.

No obstante, lo anterior, al momento de la auditoría no se conoció por parte del equipo auditor, se haya subsanado por parte del proveedor las causas técnicas por las cuales se generaron dichas inconsistencias. Aunado a la debida diligencia del área responsable por parte de la Agencia, **se mantiene la OBSERVACION N°3**, la entidad debe hacer exigible al proveedor el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en punto de atender las mesas de ayuda con los requerimientos de soporte en los tiempos y la oportunidad a fin de obtener información consistente, integra, verificable, confiable, precisa y correcta, por lo cual se mantiene la observación la cual debe ser atendida para que se realicen las mejoras de manera inmediata.

"Así también, de acuerdo con lo consignado en el informe preliminar:

El "sujeto auditado presentó inicialmente evidencia en Share Point, sobre reporte generado In Situ en la plataforma Kactus y la planilla de seguridad social y parafiscales correspondientes al mes de enero 2025.

Sin embargo, como resultado de la visita In Situ realizada por Control Interno, durante la cual se solicitó generar al sujeto auditado la planilla de seguridad social y parafiscales pagada en el mes de enero 2025, con el propósito de compararla con el reporte del aplicativo Kactus del mismo mes, se observó que dichos reportes generaron diferencias por valor de $1,543,300.

Por lo anterior, se insta al sujeto auditado a requerir por parte del proveedor Digital Ware, el cumplimiento de la obligación contractual con la ANCP -CCE, sobre la prestación del soporte de manera oportuna en tiempos y en calidad, atendiendo al objeto pactado según contrato No. CCE – 050 -2025, el cual corresponde a la prestación de "los servicios de soporte técnico, administración de la infraestructura en nube, y desarrollo de funcionalidades del aplicativo KACTUS-HCM, con el fin de gestionar novedades de los funcionarios que apoyan el funcionamiento de los servicios de información para la compra pública".

***Observación 4 del informe preliminar*.**

"Respecto a la diferencia de $1,543,300, en el pago total de la planilla de seguridad social y parafiscales del mes de enero 2025, de cual se colige que la falta de certeza y precisión que arrojó el aplicativo Kactus de acuerdo con el informe preliminar de auditoría, deviene de la diferencia en el número funcionarios reportados en la planilla de aportes a seguridad social y parafiscales analizada.

"De lo anterior se colige que, de no haberse realizado la contraprueba por parte del equipo auditor con la mera información suministrada por el equipo auditado podría haberse presentado la materialización de la inducción al error al auditor, a falta del cumplimiento de los atributos de la información pública, como son: integridad, completitud, veracidad, comparabilidad, oportunidad, claridad, suscripción, entre otros.

Fundamentado en la Ley 1712 de 2014 en el Art. 3 "Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública. …Principio de la calidad de la información. Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad...".

Respuesta de los Auditados a la observación 4.

El sujeto auditado refiere en la réplica: ***"No se acepta****. Durante la auditoria se informó al grupo Auditor sobre el error que está generando el Programa PASYP y se suministró por medio de evidencia los reportes realizados como mesa de ayuda en el sistema sac.digitalware, situación que no fue producto del ejercicio auditor sino de una manifestación realizada por el grupo auditado, toda vez que la situación fue detectada y puesta en conocimiento de la plataforma previamente al inicio de la auditoria. Ante lo cual, desde la dependencia se interpuso caso ante el responsable del software como es de su conocimiento y se soporta con la imagen adjunta".*

INFORME AUDITORÍA INTERNA

Caso No.
922858

Programa
KNMPASYP: REPORTE PAGUESE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Estado
Cerrado por Tiempo

Tipo
Incidente

Consulta

Digital Wave

Tiempo en Horas

Asunto
Prioritario Reporte PASYP

Descripción
Se esta presentando incidencia en el programa KNMPasyp, en el escenario en donde generamos una planilla de corrección y al generar el reporte de diferencia para notificación al pago, los valores que esta trayendo no corresponden a los mismos que se encuentran en programa KNMNuti, sección diferencia.
Adjunto evidencia.
Replica con el código del empleado 1.108.454.920, se encuentra en ambiente de pruebas con fecha Diciembre 2024.
Agradezco su colaboración lo, más pronto posible ya que esto nos está generando problemas con Financiera, y podría ser escalado a Disciplinarios.

Consideraciones y conclusión de Control Interno.

Se mantiene la observación 4 y se formula el hallazgo 2, en prevención de la materialización de un riesgo fiscal al tratarse de dineros públicos en el pago de aportes de seguridad social y parafiscales, según reporte generado por KACTUS, por lo tanto, se formula el hallazgo No. 2 en los siguientes términos:

Hallazgo 2.

La falta de integridad y veracidad, de la información generada a través del aplicativo Kactus, frente al pago de aportes de seguridad social y parafiscales contraviniendo los art. 15, 17, 20 y 27 de la Ley 100 de 1993, que en cifras de recursos públicos presentaron inconsistencia, que debe ser subsanado en el menor tiempo posible como acción de mejoramiento.

"Así también se analizan de manera particular los puntos 13, 16 y 17, como se explica a continuación:

PASO13. *Revisar la liquidación de seguridad social y aportes parafiscales:*

Revisada la información contentiva sobre el paso 13 se encuentra que esta revisión se realiza con comunicaciones entre correos electrónicos en doble vía en el marco de la revisión de los pagos de aportes parafiscales. Revisión que realizan entre las áreas de Talento Humano y Financiera, llamando la atención del auditor que esta revisión se hace al parecer de forma aleatoria, lo cual no fue confirmado documentalmente por parte del equipo auditado.

La experiencia nos dicta que al ser una nómina no tan grande en su dimensión que se traduce de mediana complejidad, no es lo adecuado que el control se realice aleatorio no mitigando así el riesgo fiscal para la ANCP-CCE.

De la observación 5 del informe preliminar.

Sobre la observación 5 del informe preliminar de auditoría, base de este informe final de auditoría, se encontró por parte del equipo auditor que los pasos 16 y 17 del diagrama de flujo del procedimiento de liquidación de nómina (CCE-GTH-PR-04, versiones 7 y 8) de la ANCP-CCE, lo siguiente:

> ***PASO 16****: "Realizar un informe al terminar la vigencia del cumplimiento del cronograma de nómina y ...",*
>
> ***PASO 17: "****Entregar el informe de la vigencia del cumplimiento del cronograma de nómina al secretario general...":*

De acuerdo con la información suministrada por el sujeto auditado, se encontró que el soporte presentado como informe sobre el cumplimiento del cronograma de nómina, fue al parecer elaborado y suscrito por la Secretaría

General, siendo contrario a lo indicado en el procedimiento de liquidación de nómina CCE-GTH-PR-04, versiones 7 y 8.

*En el desarrollo de la auditoria al procedimiento de liquidación de nómina de la (ANCP-CCE) CCE-GTH-PR-04, versiones 7 y 8, Control Interno solicitó a los auditados el "**INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CRONOGRAMA DE NOMINA 2024**", que al término de cada vigencia "debe presentarse por parte de los funcionarios de nómina" el informe del cumplimiento de "cronograma de nómina " a la secretaria general, respecto a la vigencia 2024".".*

***Imagen 7:** Correo electrónico de Solicitud **INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CRONOGRAMA DE NOMINA 2024"** a los auditados*

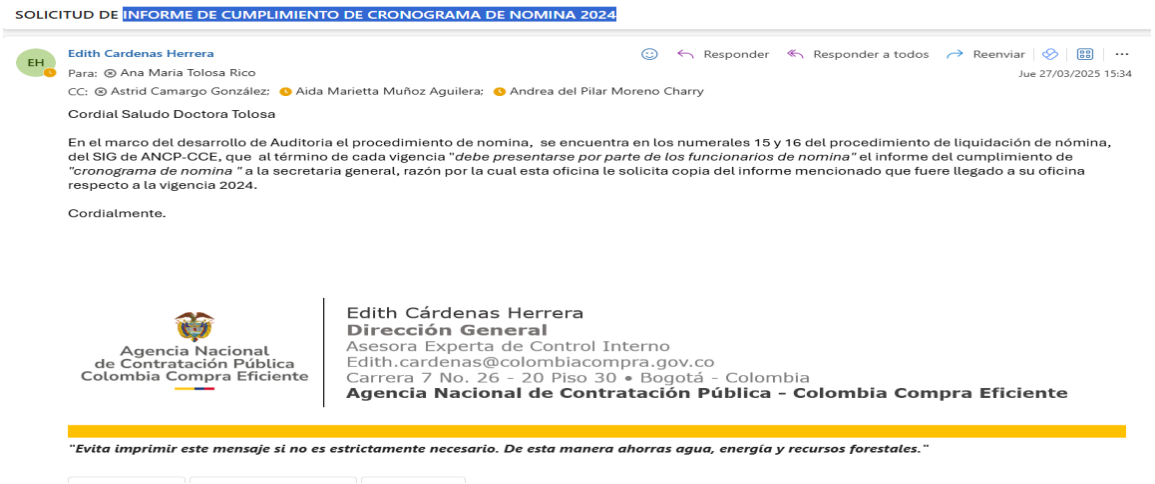
SOLICITUD DE INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CRONOGRAMA DE NOMINA 2024

Edith Cardenas Herrera — Responder — Responder a todos — Reenviar
Para: Ana Maria Tolosa Rico — Jue 27/03/2025 15:34
CC: Astrid Camargo González; Aida Marietta Muñoz Aguilera; Andrea del Pilar Moreno Charry

Cordial Saludo Doctora Tolosa

En el marco del desarrollo de Auditoria el procedimiento de nomina, se encuentra en los numerales 15 y 16 del procedimiento de liquidación de nómina, del SIG de ANCP-CCE, que al término de cada vigencia *"debe presentarse por parte de los funcionarios de nomina"* el informe del cumplimiento de *"cronograma de nomina "* a la secretaria general, razón por la cual esta oficina le solicita copia del informe mencionado que fuere llegado a su oficina respecto a la vigencia 2024.

Cordialmente.

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Edith Cárdenas Herrera
Dirección General
Asesora Experta de Control Interno
Edith.cardenas@colombiacompra.gov.co
Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 30 • Bogotá - Colombia
Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

"Evita imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera ahorras agua, energía y recursos forestales."

***Fuente:** Correo electrónico del 27/03/2024 enviado por la OCI a los auditados procedimientos de liquidación de nómina (CCE-GTH-PR-04, versiones 7 y 8) de la ANCP – CCE*

*En la **imagen 7** se observa la solicitud realizada por la OCI a los auditados del "**INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CRONOGRAMA DE NOMINA 2024**".*

Este informe fue suministrado por los auditados – Coordinación de Talento Humano de la (ANCP-CCE), en el SHARE POINT en la carpeta AUDITORIA INTERNA FEB 2024 – FEB 2025, cargado el día 28 de marzo de 2025, así:

***Imagen 8** "INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CRONOGRAMA DE NOMINA 2024" de la ANCPP-CCE, vigencia 2024.*

***Fuente:** SHARE POINT en la carpeta AUDITORIA INTERNA*

*"La **imagen 8 ilustra** el "INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CRONOGRAMA DE NOMINA 2024", establecidos en el numeral 16 del procedimiento de liquidación de nómina de la (ANCP-CCE) formato CCE-GTH-PR-04, versión 7 y 8 vigencias 2024 –2025, respectivamente, "Realizar un informe al terminar la vigencia del cumplimiento del cronograma de nómina" y numeral 17 del Diagrama de flujo del formato, "entregar el informe de la vigencia del cumplimiento del cronograma de nómina al secretario general"*

Así las cosas, El equipo auditor de Control Interno, analizó el "informe al terminar la vigencia del cumplimiento del cronograma de nómina, 2024" suministrado por los auditados, observando que no se tuvo en cuenta el paso a paso del Flujograma del procedimiento de liquidación de nómina CCE-GTH-PR-04, versiones 7 y 8, lo mismo aspectos relevantes del funcionamiento del software de liquidación de nómina Kactus, fortalezas y debilidades, temas sobre prima de navidad, cesantías intereses a las cesantías, primas técnicas, nominas adicionales, liquidación de retención en la fuente, conciliación de información y a actas suscritas fortalezas, debilidades, entre otros, surgidos en el cumplimiento del cronograma de liquidación de nómina de la vigencia 2024.

Es decir, el informe presentado a esta auditoría no goza de observancia a los aspectos relevantes que den certeza al representante legal y al ordenador del gasto sobre la debida ejecución del procedimiento de liquidación de nómina CCE-GTH-PR-04, versiones 7 y 8.

*Por lo cual se formuló la observación 5, en razón a que la entidad inobservó el procedimiento de liquidación de nómina V. 7 y 8, puesto que **s**e encontró falta de adherencia a lo indicado al procedimiento en el punto 17, quedando evidenciado en el soporte entregado al equipo auditor, suscrito por la misma Secretaría General".*

Respuesta de los Auditados a la observación 5.

El sujeto auditado refiere en la réplica**: *"Se acepta".***

Consideraciones y conclusión de Control Interno.

Se confirma la observación 5 y por tanto se formula el Hallazgo 3.

Hallazgo 3.

La entidad, no observó lo indicado en el procedimiento de liquidación nómina CCE-GTH- PR 04 en el punto 17, al presentar el "*informe al terminar la vigencia del cumplimiento del cronograma de nómina, 2024*", elaborado y suscrito por la Secretaría General, siendo contrario a lo indicado en el procedimiento de liquidación de nómina CCE-GTH-PR-04, versiones 7 y 8.

b) "ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA SOBRE LA MUESTRA SELECCIONADA ALEATORIAMENTE PARA EL PROCESO AUDITOR AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE NÓMINA EN LA (ANCP-CCE) CCE-GTH-PR-04, V. 7 y 8, DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE FEBRERO DE 2024 AL 28 DE FEBRERO DE 2025.

Continuando con la auditoría al procedimiento de liquidación de nómina CCE-GTH-PR-04, versiones 7 y 8 de la (ANCP-CCE) del período comprendido del 01 de febrero de 2024 al 28 de febrero de 2025, a continuación, se presenta la Asignación Salarial 2024 – 2025 de la entidad para cada uno de los funcionarios que componen la muestra, así:

Imagen 8 *Asignación salarial en ANCP-CCCE 2024 - 2025*

ASIGNACIÓN SALARIAL 2024 -2025				
			DECRETO 301/2024	
CODIGO Y GRADO	CARGO	SALARIO 2024	GRADO	
E3-7	Director General de la Agencia	26,875,917	DIRECTIVO	7
E6-4	Secretario General de la Agencia	20,964,461	DIRECTIVO	4
E5-4	Subdirector Tecnico de la Agencia	20,964,461	DIRECTIVO	4
G3-10	Experto - Asesor	19,955,647	ASESOR	10
G3-9	Experto - Asesor	17,653,077	ASESOR	9
G3-8	Experto - Asesor	16,153,767	ASESOR	8
G3-5	Experto - Asesor	11,948,547	ASESOR	5
T1-15	Gestor	10,475,155	PROFESIONAL	15
T1-11	Gestor	7,499,354	PROFESIONAL	11
T2-6	Analista	4,538,842	PROFESINAL	6
T2-4	Analista	3,745,418	PROFESIONAL	4
T2-2	Analista	3,033,579	PROFESIONAL	2
T2-1	Analista	2,724,337	PROFESIONAL	1
O1-12	Tecnico Asistencial	4,183,337	TECNICO	12
O1-10	Tecnico Asistencial	3,432,806	TECNICO	10
O1-7	Tecnico Asistencial	2,874,013	TECNICO	7
O1-1	Tecnico Asistencial	1,721,822	TECNICO	1

Fuente: Decreto 301 2024 el 05 de marzo de 2024 "*Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones"*

*La **imagen 8** muestra Asignación salarial (ANCP-CCE) 2024 – 2025, la asignación básica se mantiene constante a lo largo de las dos vigencias analizadas, dado que la entidad no ha realizado el pago del retroactivo correspondiente a la vigencia 2025, a 28 de febrero de 2025.*

*La **tabla No. 3**, describe el último segmento de la herramienta contraprueba, en la que se analizan como se puede detallar temas respecto de la validación de conciliaciones que se realizan entre los grupos de trabajo de Talento y Humano y Financiera de forma mensual, puntos de control en el flujograma del procedimiento de liquidación de nómina, y la matriz de riesgos institucional aplicable al proceso de Talento Humano, específicamente a lo atinente al procedimiento de liquidación de nómina, como se detalla a continuación:*

Tabla 3. *Herramienta de Contraprueba Control Interno – Otros*

OTROS	Cumple	No cumple	OBSERVACONES
1. VALIDACIÓN Y CONCILIACIONES EN EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE NÓMINA CCE-GTH-PR-04, versiones 7 y 8.	X		Se observa la existencia de planillas de validaciones en Excel
		X	Solamente se realiza la conciliación de provisiones con financiera, no se realizan conciliaciones con proveedores de información a menos que exista una solicitud. Esta conciliación se realiza de forma mensual.
2. PUNTOS DE CONTROL EN EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE NÓMINA	X		Dentro del proceso que se está realizando de actualización del proceso, no se ha realizado una retroalimentación por parte de planeación quienes están diseñando el nuevo procedimiento de liquidación de nómina CCE-GTH-PR-04, versiones 7 y 8, con la encargada de este procedimiento y por lo tanto no se conoce la formulación o estructura del nuevo procedimiento CCE-GTH-PR-04 V. 7 y 8. La versión 8 actualizada en diciembre no se encuentra publicada en la intranet, allí se encuentra la versión 7 (ver Observación 1).

		X	*La funcionaria indica que por el momento solo se tiene la información que está en el procedimiento CCE-GTH-PR-04, versiones 7 y 8 en el cual no se evidencian controles específicos de forma clara.*
3. MATRIZ DE RIESGOS INSTITUCIONAL	X		*El riesgo fiscal, si se encuentra contemplado en la matriz de riesgos de corrupción, el riesgo es el de manipular la liquidación de la nómina y en la matriz institucional de riesgos se contempla el riego fiscal por el pago de viáticos sin justificación o por valores superiores a lo autorizado.*
	X		*Se observa que se han documentado los controles en la matriz de riesgos institucional.*
	X		*Según información aportada por el auditado, teniendo en cuenta los riesgos que se encuentran en la matriz institucional de riesgos asociados al proceso de Talento Humano, específicamente en lo que respecta a la Liquidación de nómina, se puede identificar que el riesgo identificado como "Inadecuada administración del Talento Humano", se puede materializar a causa de "errores en el cálculo o liquidación de nómina", la cual es una causa identificada en la matriz.*

Fuente: *Elaboración propia – Equipo auditor OCI*

La Tabla 3: "Herramienta Contraprueba" *presenta, dentro del criterio "Otros", aspectos adicionales que los Auditores de Control Interno consideraron pertinentes abordar durante la auditoría al procedimiento de liquidación de nómina, CCE-GTH-PR-04, versiones 7 y 8. Entre estos temas se incluyeron:*

- *La validación y conciliación del procedimiento de liquidación de nómina CCE-GTH-PR-04, versiones 7 y 8.*
- *La identificación de puntos de control dentro del mismo proceso, y*
- *La revisión de la Matriz de Riesgos Institucional, específicamente en el componente cuatro (4), donde se identificaron los posibles riesgos asociados al procedimiento de liquidación de nómina CCE-GTH-PR-04, versiones 7 y 8, auditado.*

Estos elementos fueron incorporados con el fin de fortalecer la evaluación integral del procedimiento de liquidación de nómina CCE-GTH-PR-04, versiones 7 y 8 y asegurar que se contemplaran factores de control y gestión de riesgos no evidenciados inicialmente en los criterios principales de auditoría.

De la observación 6 del informe preliminar.

Así las cosas, con base en la información suministrada por la Oficina de Coordinación Grupo Interno de Gestión de Talento Humano a Control Interno dentro del proceso de Auditoría al procedimiento de liquidación de nómina (CCE-GTH-PR-04, versiones 7 y 8) de la (ANCP–CCE) del período comprendido del 01 de febrero de 2024 al 28 de febrero de 2025, mediante correo electrónico del 19 de marzo de 2025, evidenció lo siguiente respecto de información contable por tercero y cuenta de la nómina de la entidad, así:

Imagen 9 *correo electrónico de la Coordinación de Talento Humano – Auditoría procedimiento liquidación de nómina CCE-GTH-PR-04, V. 7 y 8.*

RV: Solicitud de información auditoría Procedimiento liquidación de nómi...

AD Andrea del Pilar Moreno Charry 19/03/2025
Para Edith Cardenas Herrera; Vidal de Jesús Garavito Castro; Aida Marietta Muñoz Aguilera; **y 3 usuarios más**
CC Sthephanny Constanza Cruz Torres; Ana Maria Tolosa Rico

Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.

Libro Saldos y Movimientos ene-feb2025.xlsx 31 KB
Libro Saldos y Movimientos feb-dic2024.xlsx 38 KB

apreciada Doctora Edith y equipo auditor.

El Doctor Jorge nos informa que presento en conversación con Control Interno frente a la nueva solicitud, e informa que, dado que en SIIF no se cuenta con un Reporte como el solicitado, realiza las siguientes aclaraciones:

1. SIIF genera reportes dentro de cada vigencia, para revisión de información de diferentes años, se requiere solicitar la información por cada año.
2. En SIIF no se carga nomina tercero por tercero, sino en forma totalizada, por ello no genera auxiliar de tercero por funcionario, el archivo plano de cargue lo suministra Talento Humano.
3. Los auxiliares de las cuentas del pasivo y el gasto asociados a nomina, se encuentran en el primer envío de información suministrada por Contabilidad el pasado viernes 14 de marzo.

Por lo anterior, se suministran los Reportes Consolidados de Saldos y Movimientos de Febrero a diciembre de 2024 y de enero y febrero de 2025 (periodo de cobertura de la auditoria en mención al "**Procedimiento liquidación de nómina 2024-2025**").

Cordial saludo,

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Andrea Del Pilar Moreno Charry
Secretaria General.
Coordinadora Grupo Interno de Gestión de Talento Humano
Correo: andrea.moreno@colombiacompra.gov.co
Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

Fuente: Correo electrónico de fecha 19 de marzo de 2025.

*La **imagen 9** ilustra el correo electrónico de fecha 19 de marzo de 2025, enviado por parte de la Coordinadora Grupo Interno de Gestión de Talento Humano, donde informan a la Asesora Experta con funciones de Control Interno y al equipo auditor sobre la información contable que se procesa en el Sistema Financiero SIIF Nación, observando los Auditores de Control Interno en el numeral 2, lo siguiente:*

"En SIIF no se carga nomina tercero por tercero, sino en forma totalizada, por ello no genera auxiliar de tercero por funcionario, el archivo plano de cargue lo suministra Talento Humano".

*Por lo anterior, y habida cuenta de que el **SIIF Nación** es el aplicativo financiero utilizado para el registro de los hechos económicos en la (ANCP-CCE), entidad clasificada como del Gobierno, y considerando que la información contable se registra de forma consolidada, los auxiliares contables relacionados con el pago de nómina deben reposar en la Coordinación de Talento Humano – Nómina y estar disponibles para la conciliación mensual por tercero y cuenta entre la Coordinación del Grupo Interno de Gestión de Talento Humano y el área financiera y contable, para posteriormente consolidar y reportar a la Contaduría General de la Nación".*

*Esta conciliación mensual constituye un insumo fundamental para la **posterior consolidación y reporte a la Contaduría General de la Nación**, en cumplimiento de los principios de integridad, oportunidad, comparabilidad y confiabilidad de la información financiera de la entidad.*

*Así las cosas, el equipo auditor de Control Interno en el desarrollo de la auditoría procedimiento de liquidación de nómina CCE-GTH-PR-04, versiones 7 y 8, verificó la información suministrada por el sujeto auditado – Coordinación de Talento Humano, observando que el 18 de febrero de 2025, se envió a Control Interno por medio de correo electrónico carpeta digital en la cual se incluye soportes de las conciliaciones que se realizan de manera mensual según respuesta dada por los auditados en medio del diligenciamiento de la matriz **Herramienta de Contraprueba Control Interno, numeral 1: "**1. VALIDACIÓN Y CONCILIACIONES EN EL*

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE NÓMINA CCE-GTH-PR-04, versiones 7 y 8", en la visita técnica realizada por el equipo auditor, en la que se describe la explicación aportada por la funcionaria encargada del procedimiento de liquidación de nómina CCE-GTH-PR-04, versiones 7 y 8, en su momento así: "Solamente se realiza la conciliación de provisiones con financiera, no se realizan conciliaciones con proveedores de información a menos que exista una solicitud". Como evidencia de lo anterior se presenta la siguiente imagen:

Imagen 10: *Información suministrada por la Coordinación de Talento Humano procedimiento de Liquidación de nómina CCE-GTH-PR-04, versiones 7 y 8 de la (ANCP-CCE)*

Cordial Saludo Dra. Edith,

En atención a la solicitud realizada por control interno, envío lo solicitado

1. Instructivos Kactus: Tutoriales Kactus
2. Procedimiento de Liquidación de Nómina
3. Flujo de información base para la liquidación de nómina: 1_2024 2_2025
4. Cronograma de entrega de Información vigencia 2024 a enero 2025 (adjunto)
5. Cronograma general de liquidación de nómina. (adjunto)

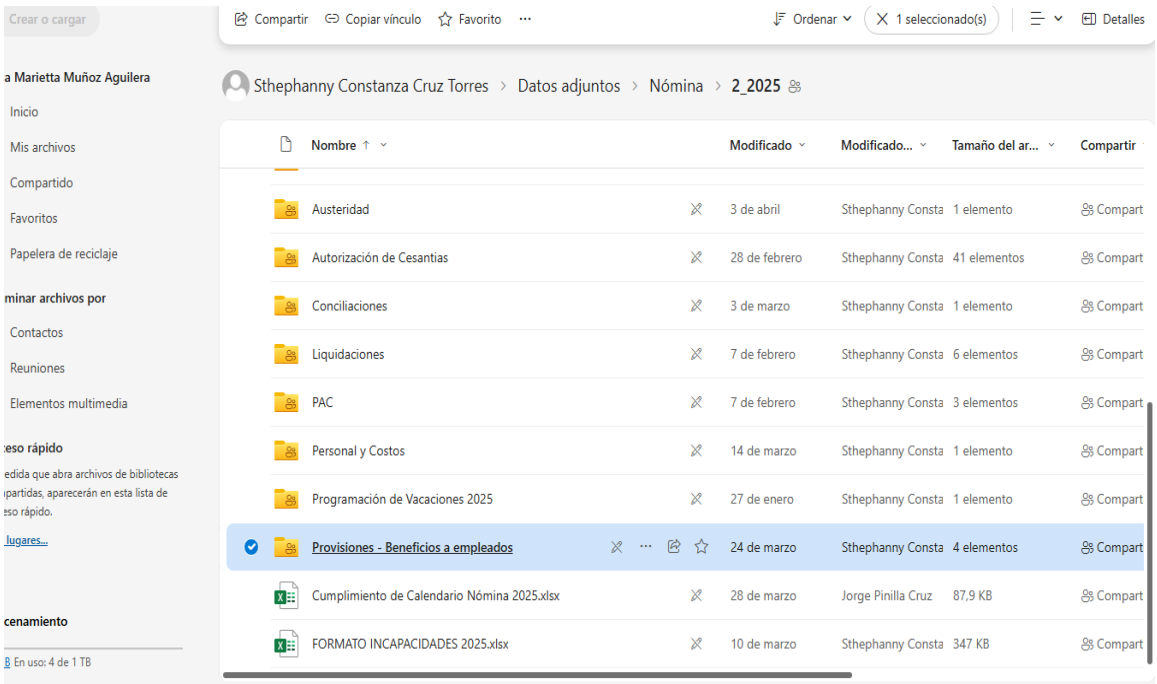

Fuente: *Tomada directamente del Drive vinculado al correo electrónico enviado por Talento Humano.*

Seguidamente el equipo auditor de Control Interno verificó la carpeta señalada Provisiones – beneficios a empleados como parte de la evidencia, como se muestra en la en la ***imagen 10,*** *observando los siguientes archivos, como se reflejan en la* ***imagen 11.***

Imagen 11: *Información suministrada por la Coordinación de Talento Humano procedimiento de Liquidación de nómina (CCE-GTH-PR-04, versiones 7 y 8) de la (ANCP-CCE) – provisiones beneficios a empleados*

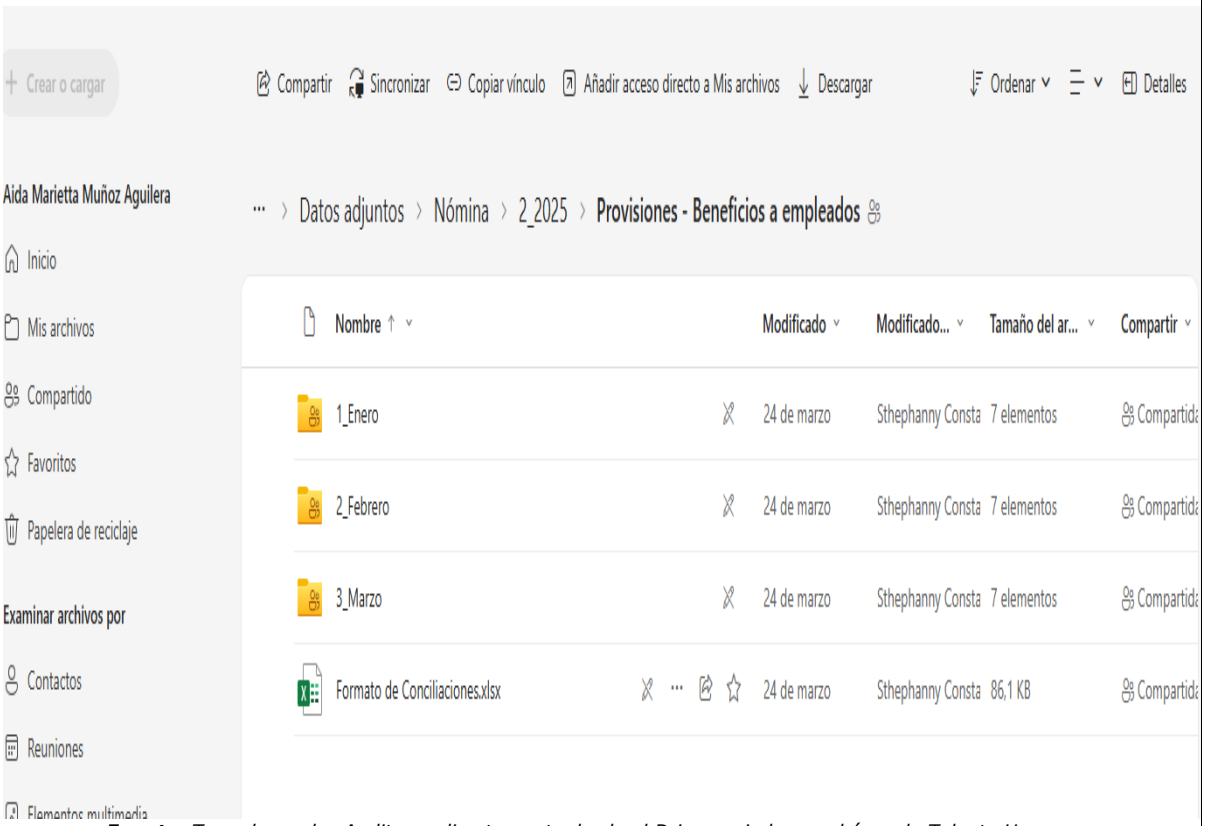

Fuente: *Tomada por los Auditores directamente desde el Drive enviado por el área de Talento Humano.*

La ***imagen 11*** *evidencia el formato de conciliaciones de provisiones de nómina correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024 y enero, febrero y marzo de 2025, no se evidencian firmas, ni la identificación de los funcionarios que intervienen en la conciliación de dicha información, desde las áreas de Talento Humano (liquidación de nómina) y Financiera y contable, de acuerdo con lo informado a los Auditores en el Matriz de Contraprueba Control Interno. Los Auditores de Control Interno verificaron el formato conciliaciones suministrado por los Auditados al proceso de auditoría de Liquidación de nómina de la (ANCP-CCE), como se muestra en la siguiente* ***imagen 12****, así:*

INFORME AUDITORÍA INTERNA

Imagen 12: *Información suministrada por la Coordinación de Talento Humano procedimiento de Liquidación de nómina de la (ANCP-CCE) - Formato conciliaciones*

Formato Pasivos Reales - Beneficios Empleados a Corto Plazo

Mes: OCTUBRE 2024

Descripción	Pasivos Mensuales	consolidado Anual OCTUBRE 2024	mes anterior Saldo a SEPTIEMBRE 2024			Reintegro Aplicado Octubre 2024	pagos acumu nomina Pagos OCTUBRE 2024
Vacaciones	$ 85.314.208,00	805.458.584	$ 752.680.848,00				32.536.472,00
Prima de vacaciones	$ 9.002.056,00	511.755.919	$ 524.602.260,00				21.848.397,00
Prima de servicios	$ 37.904.070,00	140.885.643	$ 102.981.573,00			64.148	0,00
Prima de navidad	$ 66.211.731,00	678.341.435	$ 612.129.704,00				0,00
Bonificacion de Servicios Prestados	$ 25.628.676,00	143.855.181	$ 154.340.535,00	1540	1541		36.114.030,00
Bonificación de Dirección	$ 13.437.958,00	53.751.834	$ 40.313.875,50				0,00
Bonificación especial de recreación	$ 1.971.238,00	62.812.662	$ 63.160.725,00				2.319.301,00
Total Beneficios a los empleados a corto plazo	**$ 239.469.937,00**	**$ 2.396.861.258**	**$ 2.250.209.521**			**$ 64.148,00**	**$ 92.818.200,00**

Formato Pasivos Reales - Beneficios Empleados a Corto Plazo

Mes: NOVIEMBRE 2024

Descripción	Pasivos Mensuales	consolidado Anual Noviembre 2024	mes anterior Saldo a Octubre 2024			Reintegro Aplicado Noviembre 2024	pagos acumu nomina Pagos Noviembre 2024
Vacaciones	$ 12.944.686,00	739.828.607	$ 805.458.584,00	1532	1530		78.574.663,00
Prima de vacaciones	$ 71.358.492,00	531.553.413	$ 511.755.919,00	1537	1535		51.560.998,00
Prima de servicios	$ 44.225.858,00	182.345.953	$ 140.885.643,00	1510			2.765.548,00
Prima de navidad	$ 57.746.240,00	715.360.445	$ 678.341.435,00	1515			20.727.230,00
Bonificacion de Servicios Prestados	$ 33.430.294,00	163.624.721	$ 143.855.181,00	1540	1541		13.660.754,00
Bonificación de Dirección	$ 13.437.958,00	67.189.792	$ 53.751.833,50				0,00
Bonificación especial de recreación	$ 7.633.347,00	65.052.467	$ 62.812.662,00	1536			5.393.542,00
Total Beneficios a los empleados a corto plazo	**$ 240.776.875,00**	**$ 2.464.955.398**	**$ 2.396.861.258**			**$ -**	**$ 172.682.735,00**

Formato Pasivos Reales - Beneficios Empleados a Corto Plazo

Mes: DICIEMBRE 2024

Descripción	Pasivos Mensuales	consolidado Anual Diciembre 2024	mes anterior Saldo Noviembre 2024			Reintegro Aplicado Diciembre 2024	pagos acumu nomina Pagos Diciembre 2024
Vacaciones	$ 118.442.191,00	806.422.118	$ 739.828.607,00	1532	1530		51.848.680
Prima de vacaciones	$ 50.854.900,00	547.094.858	$ 531.553.413,00	1537	1535		35.313.455
Prima de servicios	$ 42.594.359,00	222.165.171	$ 182.345.953,00	1510			2.775.141
Prima de navidad	$ 213.808.018,00	61.387.467	$ 715.360.445,00	1515			867.780.996
Bonificacion de Servicios Prestados	$ 26.984.104,00	177.249.981	$ 163.624.721,00	1540	1541		13.358.844
Bonificación de Dirección	$ 94.065.709,00	80.627.750	$ 67.189.791,50				80.627.751
Bonificación especial de recreación	$ 6.130.617,00	66.770.886	$ 65.052.467,00	1536			4.412.198
Total Beneficios a los empleados a corto plazo	**$ 552.879.898,00**	**$ 1.961.718.231**	**$ 2.464.955.398**			**$ -**	**$ 1.056.117.065,00**

Formato Pasivos Reales - Beneficios Empleados a Corto Plazo

Mes: ENERO 2025

Descripción	Pasivos Mensuales	consolidado Anual Enero 2025	mes anterior Saldo Diciembre 2024			Reintegros	pagos acumu nomina Pagos Enero 2025
Vacaciones	-$ 58.525.283,00	730.425.761	$ 806.422.118,00	1532	1530		17.471.074
Prima de vacaciones	$ 21.025.731,00	555.018.921	$ 547.094.858,00	1537	1535		13.101.668
Prima de servicios	$ 28.812.389,00	249.765.620	$ 222.165.171,00	1510			1.211.940
Prima de navidad	$ 6.701.473,00	68.088.940	$ 61.387.467,00	1515			-
Bonificacion de Servicios Prestados	$ 16.826.739,00	166.276.084	$ 177.249.981,00	1540	1541		27.800.636
Bonificación de Dirección	$ 13.437.958,00	94.065.708	$ 80.627.749,50				-
Bonificación especial de recreación	$ 3.287.569,00	68.428.368	$ 66.770.886,00	1536			1.630.087
Total Beneficios a los empleados a corto plazo	**$ 31.566.576,00**	**$ 1.932.069.402**	**$ 1.961.718.231**			**$ -**	**$ 61.215.405,00**

Formato Pasivos Reales - Beneficios Empleados a Corto Plazo

Mes: FEBRERO 2025

Descripción	Pasivos Mensuales	consolidado Anual Febrero 2025	mes anterior Saldo Enero 2025			Reintegros	pagos acumu nomina Pagos Febrero 2025
Vacaciones	$ 132.876.272,00	820.697.692	$ 730.425.761,00	1532	1530		42.604.341
Prima de vacaciones	$ 69.442.068,00	594.440.577	$ 555.018.921,00	1537	1535		30.020.412
Prima de servicios	$ 56.371.576,00	294.342.861	$ 249.765.620,00	1510			11.794.335
Prima de navidad	$ 83.702.973,00	151.791.913	$ 68.088.940,00	1515			-
Bonificacion de Servicios Prestados	$ 40.040.752,00	170.271.974	$ 166.276.084,00	1540	1541		36.044.862
Bonificación de Dirección	$ 5.599.149,00	99.664.857	$ 94.065.707,50				-
Bonificación especial de recreación	$ 7.275.534,00	72.280.286	$ 68.428.368,00	1536			3.423.616
Total Beneficios a los empleados a corto plazo	**$ 395.308.324,00**	**$ 2.203.490.160**	**$ 1.932.069.402**			**$ -**	**$ 123.887.566,00**

Formato Pasivos Reales - Beneficios Empleados a Corto Plazo

Mes: MARZO 2025

Descripción	Pasivos Mensuales	consolidado Anual Marzo 2025	mes anterior Saldo Febrero 2025			Reintegros	pagos acumu nomina Pagos Marzo 2025
Vacaciones	$ 116.815.382,00	889.846.695	$ 820.697.692,00	1532	1530		47.666.379
Prima de vacaciones	$ 43.118.433,00	605.752.090	$ 594.440.577,00	1537	1535		31.806.920
Prima de servicios	$ 42.061.332,00	336.404.193	$ 294.342.861,00	1510			-
Prima de navidad	$ 82.963.580,00	234.755.493	$ 151.791.913,00	1515			-
Bonificacion de Servicios Prestados	$ 28.378.119,00	171.603.195	$ 170.271.974,00	1540	1541		27.046.898
Bonificación de Dirección	$ 5.599.149,00	105.264.006	$ 99.664.856,50				-
Bonificación especial de recreación	$ 5.080.962,00	73.785.198	$ 72.280.286,00	1536			3.576.050
Total Beneficios a los empleados a corto plazo	**$ 324.016.957,00**	**$ 2.417.410.870**	**$ 2.203.490.160**			**$ -**	**$ 110.096.247,00**

Fuente: *Tomada directamente desde el Drive por los Auditores a el área aditada*

La Imagen 12 *ilustra el formato utilizado para las conciliaciones correspondientes a "(…) provisiones de nómina con financiera (…)", donde Control Interno observó que la información contenida en dicho formato se encuentra consolidada a nivel de cuenta, también, el documento carece de elementos fundamentales que respalden su validez como soporte del proceso conciliatorio, tales como:*

- *Firmas de los responsables del proceso,*
- *Títulos o encabezados que identifiquen y describan el procedimiento de conciliación y,*
- *Evidencia de integridad y objetividad en la información presentada.*

Lo anterior compromete la confiabilidad del documento como soporte válido ante terceros, especialmente considerando que se trata de un insumo utilizado como soporte documental para el reporte de información financiera a la Contaduría General de la Nación. La ausencia de estos elementos limita la trazabilidad y control del proceso, y podría generar riesgos asociados a inconsistencias en el reporte contable institucional.

De otra parte, continuando con la verificación correspondiente a la conciliación de "(…) provisiones de nómina con Financiera (…)", los Auditores de Control Interno no evidenciaron la existencia de actas firmadas y debidamente legalizadas por parte de las áreas y funcionarios de la (ANCP-CCE) que participan en dicho proceso.

La ausencia de estos documentos formales limita la trazabilidad, transparencia y validación del proceso de conciliación, comprometiendo así la garantía de responsabilidad funcional de quienes intervienen y afectando la confiabilidad de la información que, con base en dicho proceso, es reportada a instancias externas como la Contaduría General de la Nación. Por lo expuesto anteriormente se formula a ***Observación 6.***

Observación 6 del informe preliminar.

El sujeto auditado no observó las características exigibles a la información pública, que para el caso se trata de ***recursos públicos*** *de la nación, es decir, ser integra, completa, veraz, comparable, organizada y* ***suscrita****, a fin de dar cumplimiento al "Manual de Políticas Contables Formato CCE-CFI-MA-01, Versión 3 DEL 06 de Julio de julio de 2022, publicado en la página de Intranet, en el link CCE-GFI-MA-01-MANUAL-DE-POLITICAS-CONTABLES-(ANCP-CCE)-v3-ajustado-Final.pdf: numerales 7.1.3. Objetivos de la información de la información financiera y 7.1.4 características cualitativas de la información financiera, Inobservando la Resolución número 438 del 05 de noviembre de 2024 "Por la cual se modifican el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera, y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno"*

De igual manera se inobservó lo establecido en Decreto 403 de 2020 ***ARTÍCULO 81. De las conductas sancionables.*** *g) "No rendir o presentar las cuentas e informes exigidos ordinariamente, o no hacerlo en la forma y oportunidad establecidas por los órganos de control fiscal en desarrollo de sus competencias".*

Así mismo, realizado el ejercicio auditor en las cifras suministradas en el ***formato conciliaciones****, no se da certeza al auditor primario para formular una observación de fondo, por lo cual se espera realizar la comprobación y estudio de fondo a través de la auditoría a estados financieros de la entidad, aprobada en el Ajuste al Plan Anual de Auditorías 2025, que queda consignado en el Acta No. 01 del Comité Institucional Coordinador de Control Interno con fecha de inicio de realización el día 10 de abril de 2025".*

Respuesta de los Auditados a la Observación 6.

El sujeto auditado refiere en la réplica: ***"No se acepta****. En relación con lo anterior, el Grupo Interno del Talento Humano es responsable de suministrar la información para la conciliación de beneficios a empleados mensualmente y/o provisiones mensuales, dado lo anterior el documento Excel que se aprecia en la imagen 12 del informe preliminar corresponde a un documento de trabajo, que recopila información extraída de Kactus el cual no debe ser estandarizado ya que su función es apoyar las funciones del Grupo Interno de Financiera.*

Así mismo se aclara que el Procedimiento CCE-GTH-PR-04 V.7 y 8 de Liquidación de Nómina no indica la responsabilidad de proyectar y/o la realización de conciliaciones ya que esta responsabilidad recae sobre el procedimiento del área contable, por ende, el repositorio de documentos será netamente de esa área.

Se evidencia que lo relacionado en la observación esta fuera del alcance de la auditoria, toda vez que esta auditoria se limita al Procedimiento de liquidación de nómina CCE-GTH-PR-04 en su versión 7 y 8, el cual no contempla lo aquí considerado en ninguna de sus actividades"

Consideraciones y conclusión de Control Interno.

Para Control Interno el procedimiento de liquidación de nómina en los pasos 9 "*Revisar liquidación de la nómina*" y 13 "*Revisar la liquidación de seguridad social y aportes parafiscales* " , en la columna "*Descripción de la actividad*", efectivamente se describe una dinámica de contrastación de la información intercambiada y verificada entre los grupos de trabajo de Talento Humano y Financiera respecto de la liquidación para pago de los aportes a seguridad social y parafiscales , sobre lo cual se colige que dicha acción se constituye normalmente en un proceso de conciliación, pero además para que el proceso y acciones descritas en el procedimiento de liquidación de nómina (CCE-GTH -PR 04 V.7 y 8) en la columna "*Descripción de la actividad*" dichas acciones deben concluir para su efectiva realización en un trabajo conciliatorio documento el cual permita dar cuenta de la veracidad, completitud y correcta liquidación en su integralidad, tanto de la nómina como de los aportes a seguridad social y parafiscales, información que por su trascendencia legal y financiera, requiere del debido cuidado y diligencia en la liquidación de los valores determinados para pago y cumplimiento por parte de la entidad como aportante.

Al solo estar contemplado en el procedimiento contable, el ejercicio de conciliación se mantiene la OBSERVACION N°6 y los intervinientes son llamados a implementar el punto de control a través de la realización de la conciliación periódica citada, de manera documentada que asegure la mejora y con esta acción de forma articulada entre las áreas de Talento Humano y Financiera, atendiendo la alta responsabilidad de la disposición documental de la información que produce la fuente.

Ahora bien, de acuerdo con el informe preliminar de auditoria se cita lo encontrado sobre los siguientes aspectos:

- ***Análisis fichas técnicas, liquidación de nómina.***

*"Es así como, el equipo auditor de la Control Interno (CI) llevó a cabo el cotejo del procedimiento de liquidación de nómina (CCE-GTH-PR-04, versiones 7 y 8 de la ANCP-CCE), para la muestra seleccionada en el proceso de auditoría. Para ello, se contrastó la información proporcionada por la Coordinación de Talento Humano con los registros correspondientes, verificando el cumplimiento de los procedimientos establecidos, en **FICHAS TÉCNICAS** elaboradas por el equipo auditor de Control Interno.*

*En estas Fichas Técnicas se **cotejó la información acumulada** de cada funcionario seleccionado en la muestra, del 01 de febrero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 y del 01 de enero de 2025 al 28 de febrero de 2025 de los soportes documentales mensuales suministrados por los auditados. Así las cosas, se presentan las fichas técnicas de la muestra seleccionada de diez (10) funcionarios de la ANCP-CCE.*

Por consiguiente, el equipo auditor, dando continuidad a la ejecución de la auditoría al proceso de liquidación de nómina de la ANCP-CCE, correspondiente al período del 1 de febrero de 2024 al 28 de febrero de 2025, determinó excluir el análisis relacionado con la funcionaria Dra. Edith Cárdenas Herrera, Asesora Experta con Funciones de Control Interno de la entidad del alcance de este proceso de auditoría, quien de manera aleatoria había resultado seleccionada dentro de la muestra inicialmente conformada. Este asunto será tratado en un informe separado, fuera del alcance del presente trabajo. En razón a que el ejercicio auditor está liderado por la funcionaria mencionada.

En este contexto, el equipo auditor de Control Interno procedió a incluir en la muestra un nuevo funcionario para conservar el número de funcionarios de la muestra seleccionada, tomada de la planta de personal de la ANCP-CCE, conformada por un total de 138 empleados, quedando nuevamente constituida por diez (10)

funcionarios, elegidos del universo total de la planta. Para este propósito, se seleccionó a la funcionaria Danyela Carolina Escamilla Rodríguez, quien ocupa el cargo de Analista, con el grado correspondiente al Código T2, Grado 6.

*De otra parte, como soporte documental al presente informe preliminar de auditoría al proceso de liquidación de nómina de la ANCP-CCE, el **ANEXO 2** corresponde al **consolidado de las fichas técnicas numeradas de la 002 a la 011** de los diez (10) funcionarios seleccionados en la muestra ajustada y por ende auditada, las cuáles contienen las observaciones a que hubo lugar dentro del proceso auditor, como se presenta a continuación:"*

Solamente se tendrá en cuenta para efectos del presente informe final de auditoría aquellas fichas que con el debido cuidado profesional Control Interno le formuló observaciones que no fueron desvirtuadas en la réplica, por el sujeto auditado:

- ***FICHA TÉCNICA 003 FUNCIONARIO RICHARD ARIEL BEDOYA DE MOYA***

FICHA TECNICA 003

NOMBRE Y APELLIDOS	**RICHARD ARIEL BEDOYA DE MOYA**
GRADO	**E5-4**
CARGO	**SUBDIRECTOR TECNICO DE AGENCIA**
FECHA DE INGRESO UNO (1)	**Acta de Ingreso 032 del 26 de Junio de 2024.**
FECHA DE RETIRO	**ACTIVO**

Liquidación de nómina del 01 de febrero de 2024 al 28 de febrero de 2025: la asignación básica se mantiene constante a lo largo de las dos vigencias analizadas, dado que la entidad no ha realizado el pago del retroactivo correspondiente a la vigencia 2025, a 28 de febrero de 2025.

	ALORES COTEJADOS			**PAGOS**		
CONCEPTO	**2024 Kactus**	**2025 Kactus**	**TOTAL INFORMACION TOMADA DE LOS REPORTES DE KACTUS CON USUARIO DE CONSULTA PARA OCI**	**Valores nómina 01/02/2024 A 28/02/2025 Aplicativo Kactus y Hoja de Vida**	**DIFERENCIAS**	**OBSERVACIONES**
SALARIO	**129.280.843,00**	**41.928.922,00**	171.209.765,00	**171.209.765,00**	**0,00**	1. Los valores hallados con diferencia se generan teniendo en cuenta que son valores que según lo explicado por el auditado el aplicativo kactus genera nóminas diferentes para este tipo de conceptos
PRIMA TÉCNICA SIN FACTOR SALARIAL	64.640.425,00	20.964.462,00	85.604.887,00	85.604.887,00	**0,00**	
PRIMA DE NAVIDAD	10.773.404,00	0,00	10.773.404,00	0,00	**10.773.404,00**	2. Se observa que el funcionario ingresa a la nómina con acta de posesión No. 032 del 26 de junio de 2024, no obstante se evidencia según la información suministrada por el auditado que se liquida los días de junio junto con el mes de julio, lo cual contraviene el derecho a la salud del empleado contemplado en la constitución política de Colombia art. 49, así como también el art. 15,17, y 161 de la Ley 100 de 1993. Revisada la planilla No. 78032862 pagada el 27 de junio de 2024, no se relaciona pago asignados al funcionario que se analiza en esta ficha. Por otro lado la planilla No.78833939, pagada el 31 de julio de 2024, relaciona el pago por el valor de asignación salarial ($20,964,461), sin embargo el pago salarial según la nómina aportada por el auditado para este mes incluyó lo correspondiente a los días del mes de junio ($24,458,538). Es así como se evidencia un IBC de $20,964,461 en la planilla pagada, pero lo devengado por salarios según la nómina del mes de julio suministrada por el auditado fue de $24,458,538, es decir, lo correspondiente al mes de julio ($20,964,461) más $3,494,077 correspondiente a los 5 días del mes de junio, lo cual debió haber sido tomado como IBC para liquidar dicho mes.
CESANTIAS FIN DE AÑO	0,00	11.234.765,00	11.234.765,00	0,00	**11.234.765,00**	
TOTAL INGRESOS PERIODO			278.822.821,00	**256.814.652,00**	**22.008.169,00**	
APORTES OBLIGATORIOS A SALUD	5.171.400,00	1.677.200,00	6.848.600,00	6.848.600,00	**0,00**	
APORTES OBIGATORIOS A FONDO DE PENSION	1.817.000,00	0,00	1.817.000,00	1.817.000,00	**0,00**	3. Se observa que, desde el mes de septiembre 2024, hasta el mes de febrero 2025, mes de corte de la presente auditoría, no se ha realizado el descuento correspondiente al fondo de pensiones y fondo de solidaridad y subsistencia, lo cual indica que se ha incumplido los art. 15 y 17 de la Ley 100.
FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	419.600,00	0,00	419.600,00	419.600,00	**0,00**	
FONDO DE SUBSISTENCIA PENSIONAL	83.800,00	0,00	83.800,00	83.800,00	**0,00**	
RETENCION FUENTE SALARIOS	36.922.000,00	12.602.000,00	49.524.000,00	49.524.000,00	**0,00**	4. Se observa que, los descuentos realizados por concepto de FONDO SE SOLIDARIDAD Y SUBSISTENCIA no se encuentran debidamente clasificados de acuerdo al procedimiento de liquidación señalado en el art. 27 de la ley 100 modificado por el art. 8 de la Ley 797 de 2003, en el que se estipula que el fondo se solidaridad pensional tendrá dos fuentes de recursos los cuales serán financiados de la siguiente manera: 1. FONDO DE SOLIDARIDAD: a) El cincuenta por ciento (50%) de la cotización adicional del 1% sobre la base de cotización, a cargo de los afiliados al sistema general de pensiones cuya base de cotización sea igual o superior a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 2. FONDO DE SUBSISTENCIA: a) Los afiliados con ingreso igual o superior a 16 salarios mínimos mensuales legales vigentes, tendrán un aporte adicional sobre su ingreso base de cotización, así: de 16 a 17 smlmv de un 0.2%, de 17 a 18 smlmv de un 0.4%, de 18 a 19 smlmv de un 0.6%, de 19 a 20 smlmv de un 0.8% y superiores a 20 smlmv de 1% destinado exclusivamente a la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional de que trata la presente ley;b) El cincuenta (50%) de la cotización adicional del 1% sobre la base de cotización, a cargo de los afiliados al sistema general de pensiones cuya base de cotización sea igual o superior a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior se advierte en razón a que tal como se evidencia en la liquidación de nómina del periodo auditado, aportada por el sujeto auditado, relaciona un descuento al Fondo se solidaridad pensional en los meses de julio y agosto de la vigencia 2024 por el total del 1% y del 0,2% para el fondo de subsistencia, siendo lo correcto apropiar el 50% del 1% para el fondo solidaridad y el otro 50% de ese 1% más el 0,2% para el fondo de subsistencia. Tal como lo liquida el operador Compensar en la planilla, teniendo en cuenta que la información aportada a al área financiera difiere de la presentada ante al sistema de seguridad social, lo anterior en procura de que la información financiera y contable refleje la realidad económica de los hechos económicos de la operqación de la entidad.
INGRESOS GRAVABLES			220.129.821,00	**198.121.652,00**	**22.008.169,00**	
1						
2						
3						
4						

Fuente: *Elaboración propia equipo auditor OCI*

De la observación 7 del informe preliminar.

*"La **Ficha Técnica 003** ilustra la información de liquidación de nómina del periodo auditado del 01-02-2024 al 28-02-2025, correspondiente al funcionario Richard Ariel Bedoya de Moya, en la que se identificaron las siguientes observaciones con base en las evidencias relacionadas en la misma ficha, como se presenta a continuación:*

Se observó en la verificación de la Liquidación de nómina del funcionario Richard Ariel Bedoya de Moya, que ingresó a la entidad con acta de posesión No. 032 del 26 de junio de 2024, no obstante, se evidenció según la información de nómina suministrada por el sujeto auditado que, se liquidaron los 5 días del mes de junio 2024, junto con el mes de julio de 2024 y no se evidenció relación de pago de seguridad social asignado al funcionario, correspondiente a los 5 días de junio de 2024".

De otra parte, al revisar la planilla No. 78032862, correspondiente al pago de aportes de seguridad social realizado por la ANCP-CCE realizado el 27 de junio de 2024 no se encontró pago alguno de seguridad social y parafiscales correspondiente a los 5 días de junio del 2024, del funcionario Richard Ariel Bedoya de Moya, derivando en omisiones que no desvirtúo el sujeto auditado en la réplica.

De otro lado, la planilla No.78833939, pagada por la ANCP-CCE el 31 de julio de 2024, a la Seguridad social y parafiscales del funcionario Ricardo Ariel Bedoya, encontrando que se relaciona el pago con un IBC de $20,964,461, siendo $24,458,538, lo reportado en la nómina aportada por el auditado (Nómina Kactus), para el mes de julio 2024.

En virtud de lo anterior se concluye que no se evidencia en las planillas de junio y julio del 2024 el pago de seguridad social y parafiscales correspondiente a lo devengado por los 05 días del mes de junio 2024, al ingreso del funcionario Ricardo Bedoya ($3,494,077).

"Al mismo tiempo, el equipo auditor revisó las planillas de seguridad social, parafiscales y nóminas suministradas por los auditados, donde control interno observó desde el mes de septiembre 2024, hasta el mes de febrero 2025, la entidad no realizó el descuento correspondiente al fondo de pensiones y fondo de solidaridad y subsistencia, sin tener al parecer justificación legal, lo cual indica que presumiblemente se ha incumplido los art. 15, 17, 20 y 27 de la Ley 100 de 1993.

Continuando con el ejercicio auditor a los pagos de seguridad social, parafiscales en el procedimiento de liquidación de nómina CCE-GTH-PR-04, V. 7 y 8 de la (ANCP-CCE), el equipo auditor observó que, los descuentos realizados por concepto de FONDO SE SOLIDARIDAD Y SUBSISTENCIA correspondientes a los meses de julio y agosto del año 2024, del funcionario Richard Ariel Bedoya de Moya, no se encuentran debidamente clasificados de acuerdo al procedimiento de liquidación de los aportes al fondo de solidaridad y subsistencia, señalado en el art. 27 de la ley 100 modificado por el art. 8 de la Ley 797 de 2003, en el que se estipula que el fondo se solidaridad pensional tendrá dos fuentes de recursos los cuales serán financiados de la siguiente manera:

1. FONDO DE SOLIDARIDAD:

a) El cincuenta por ciento (50%) de la cotización adicional del 1% sobre la base de cotización, a cargo de los afiliados al sistema general de pensiones cuya base de cotización sea igual o superior a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

2. FONDO DE SUBSISTENCIA:

a) Los afiliados con ingres igual o superior a 16 salarios mínimos mensuales legales vigentes, tendrán un aporte adicional sobre su ingreso base de cotización, así: de 16 a 17 SMMLV de un 0.2%, de 17 a 18 SMMLV de un 0.4%, de 18 a 19 SMMLV de un 0.6%, de 19 a 20 SMMLV de un 0.8% y superiores a 20 SMMLV de 1% destinado exclusivamente a la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional de que trata la presente ley;

b) El cincuenta por ciento (50%) de la cotización adicional del 1% sobre la base de cotización, a cargo de los afiliados al sistema general de pensiones cuya base de cotización sea igual o superior a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior se advierte en razón a que tal como se evidencia en la liquidación de nómina del periodo auditado, aportada por el sujeto auditado, relaciona un descuento al Fondo

se solidaridad pensional en los meses de julio y agosto de la vigencia 2024 por el total del 1% y del 0,2% para el fondo de subsistencia, siendo lo correcto apropiar el 50% del 1% para el fondo solidaridad y el otro 50% de ese 1% más el 0,2% para el fondo de subsistencia, tal como lo liquida el operador Compensar en la planilla, teniendo en cuenta que la información aportada por parte de Talento Humano al área financiera difiere de la información presentada ante al sistema de seguridad social, lo anterior en procura de que la información financiera y contable refleje la realidad económica de los hechos económicos de la operación de la entidad., en virtud de lo expuesto anteriormente, se formula la ***observación 7.***

Observación 7 del informe preliminar.

Inobservancia del Derecho a la seguridad social y parafiscales de un Empleado

En la liquidación de nómina del funcionario de la (ANCP-CCE) Richard Ariel Bedoya de Moya, el equipo auditor observó que presuntamente la entidad inobservó el derecho fundamental a la seguridad social de un empleado, consagrado en el Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, así como en los Artículos 15, 17, 27 (modificado por el art. 8 de la Ley 797 de 2003) y 161 de la Ley 100 de 1993, que establecen el acceso, la garantía y la continuidad del sistema de seguridad social en salud".

Respuesta de los Auditados a la observación 7.

El sujeto auditado refiere en la réplica: ***"No se acepta.*** *El funcionario Richard Ariel Bedoya de Moya pertenece al régimen de pensionados dado lo anterior no procedente realizar el pago correspondiente a Fondo de Pensiones, Fondo de Solidaridad y Subsistencia de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 797 de 2003, la obligación de cotizar cesa al momento en que el afiliado "reúna los requisitos para acceder a la pensión mínima de vejez, o cuando el afiliado se pensione por invalidez o anticipadamente". Por esta razón, un pensionado de un régimen exceptuado, en el evento de que se vincule laboralmente, no tiene la obligación de cotizar a pensiones durante su relación laboral debido a su condición de pensionado.*

skandia

Skandia Pensiones y Cesantías S.A.
como administradora de Skandia Fondo de Pensiones Obligatorias
Nit 800.253.055-2

Certifica a:
quien interese

Que el Señor(a) RICHARD ARIEL BEDOYA DE MOYA identificado(a) con Cédula de Ciudadania No. 72,158,779 se encuentra pensionado(a) por Vejez desde el 01 de Mayo de 2019 bajo la modalidad de Retiro Programado Sin Negociación de Bono Pensional.

Consideraciones y conclusión de Control Interno.

Del contenido de esta observación hace referencia a varias situaciones que se encontraron en similar ocurrencia en cuanto a la liquidación de aportes a la seguridad social y parafiscales, para cuatro de los funcionarios seleccionados dentro de la muestra, estos funcionarios son: Richard Ariel Bedoya de Moya (ya explicado en líneas atrás), Jorge Pinilla Cruz, Ricardo Andrés Pajarito y Ana María Tolosa, sobre quienes en su respectivo aparte se especificó la formulación de la observación sustentada en la ficha técnica de cada funcionario, de lo cual se trae a colación la explicación de cada ficha técnica como se muestra a continuación:

"Funcionario Jorge Pinilla Cruz:

"Así las cosas, una vez analizada la información generada en el procedimiento de liquidación de nómina CCE-GTH-PR-04, versiones 7 y 8, de la ANCP-CCE, para el funcionario Jorge Pinilla Cruz, se observó que en el aplicativo Kactus, reportes de nómina suministrados por el sujeto auditado, reportes consultados por el equipo auditor de control interno desde el aplicativo Kactus, que el ***fondo de solidaridad y subsistencia*** *no fue liquidado en debida forma, teniendo en cuenta que la Ley 100 art. 27, numeral 2 literales a y b, indica que se debe liquidar el 50% del 1% más el 0,2% en el caso de los salarios mayores a 16 SMMLV, en este caso se observa que se liquidó el 1% en su integralidad en el fondo de solidaridad, sin tener en cuenta la clasificación señalada en el artículo 27 de la Ley 100 de 1993, descrito en las fichas anteriores.*

No obstante, revisadas las planillas de pago de seguridad social de marzo 2024 a febrero 2025 del funcionario Jorge Pinilla Cruz, se evidenció que el pago ante el sistema de seguridad social se realiza de manera correcta debido a que la planilla de seguridad social la liquida directamente el operador, sin embargo, la información reportada por Kactus no refleja la realidad económica de la entidad afectando la información financiera y contable dado que esta información es enviada desde Talento Humano para ser consolidada en los estados financieros de la entidad.

A continuación se relacionan las planillas pagadas con su número y fecha de pago, las cuales fueron revisadas para evidenciar la respectiva liquidación respecto de los aportes analizados: planilla de marzo No. 75702193 pagada el 3 de abril de 2024; planilla de abril No. 76496979 pagada el 29 de abril de 2024; planilla de mayo No. 77193516 pagada el 27 de mayo de 2024;planilla de junio No. 78032862 pagada el 27 de junio de 2024; planilla de julio No. 78833939 pagada el 31 de julio de 2024; Panilla de agosto No. 79645231 pagada el 30de agosto de 2024; planilla de septiembre No. 80336882 pagada el 27 de septiembre de 2024; planilla de octubre No. 81144782 pagada el 30 de octubre de 2024; planilla de noviembre 81945432 pagada el 29 de noviembre; planilla de diciembre 83224187 pagada el 08 de enero; planilla de enero -25 83379401 pagada el 3 de febrero; planilla de febrero -25 84371074 pagada el 4 de marzo.

En virtud de lo anterior, se reafirma la inobservancia del Derecho a la seguridad social por la entidad, en cuanto al cálculo del Fondo de Solidaridad y Subsistencia, como se formuló en la ***observación 7 del presente informe preliminar****, lo cual debe ser aclarado y soportado documentalmente en el informe de réplica de la Auditoría al procedimiento de Liquidación de nómina CCE-GTH-PR-04, versiones 7 y 8, de la (ANCP-CCE), en lo pertinente al funcionario Jorge Pinilla Cruz".".*

Funcionario Ricardo Andrés Pajarito:

Una vez analizada la información generada en el aplicativo Kactus, de acuerdo a los reportes de nómina suministrados por el sujeto auditado y según los consultados por Control Interno desde el aplicativo Kactus, se observó que el fondo de solidaridad de subsistencia no fue liquidado en debida forma, teniendo en cuenta que la Ley 100 art. 27, numeral 2 literales a y b, indica que se debe liquidar el 50% del 1% más el 0,2% en el caso de los salarios mayores a 16 SMMLV, en este caso se observa que se liquidó el 1% en su integralidad en el fondo de solidaridad, sin tener en cuenta la clasificación señalada en el artículo 27 de la Ley 100 de 1993, descrito en la ficha anterior.

No obstante, revisadas las planillas de pago de seguridad social de febrero a octubre de la vigencia 2024, para el funcionario Ricardo Andrés Pajarito Mondragón, se evidenció que el pago ante el sistema de seguridad social se realiza de manera correcta, como lo liquida el operador, sin embargo, la información reportada por Kactus no refleja la realidad económica de la entidad afectando la información financiera y contable dado que esta información es enviada desde Talento Humano para ser consolidada en los estados financieros de la entidad.

A continuación, se relacionan las planillas pagadas con su número y fecha de pago para el funcionario Ricardo Andrés Pajarito Mondragón, las cuales fueron revisadas para evidenciar la respectiva liquidación respecto de los concetos analizados: planilla de febrero No. 74851261 pagada el 08 de marzo de 2024; planilla de marzo No. 75702193 pagada el 3 de abril de 2024; planilla de abril No. 76496979 pagada el 29 de abril de 2024; planilla de mayo No. 77193516 pagada el 27 de mayo de 2024; planilla de junio No. 78032862 pagada el 27 de junio de 2024; planilla de julio No. 78833939 pagada el 31 de julio de 2024; planilla de agosto No. 79645231 pagada el 30de agosto de 2024; planilla de septiembre No. 80336882 pagada el 27 de septiembre de 2024 y, planilla de octubre No. 81144782 pagada el 30 de octubre de 2024.

En virtud de lo anterior, se reafirma la Inobservancia del Derecho a la seguridad social por la entidad, en cuanto al cálculo del Fondo de Solidaridad y Subsistencia, como se formuló en la ***observación 7 del presente informe preliminar****, lo cual debe ser aclarado y soportado documentalmente en el informe de réplica de la Auditoría al procedimiento de Liquidación de nómina CCE-GTH-PR-04, versiones 7 y 8 de la (ANCP-CCE), en lo pertinente al funcionario funcionario Ricardo Andrés Pajarito Mondragón.*

Funcionaria Ana María Tolosa:

Se evidencia el ingreso oficial a la (ANCP-CCE) de la funcionaria Ana María Tolosa Rico, mediante acta de posesión 15 del 8 de mayo de 2024, no obstante se evidenció por el equipo auditor de Control Interno, según la información suministrada por el auditado, que los 7 días correspondientes al mes de mayo de 2024 fueron pagados en salario

liquidados junto el mes de julio de 2024, no obstante en el mes de junio se liquida solo sobre el IBC devengado en el mes junio lo que implica que la seguridad del mes de mayo no evidencia pago de los aportes correspondientes, lo cual contraviene el derecho a la salud del empleado contemplado en la Constitución Política de Colombia art. 49, así como también el art. 15,17, y 161 de la Ley 100 de 1993. Revisada la planilla No. 77193516 pagada el 27 de mayo de 2024 no se relaciona ningún pago a nombre de la funcionaria.

De otra parte, de acuerdo con la información suministrada por el sujeto auditado, en el mes de noviembre de 2024, se observó que el pago de seguridad social para salud, pensión y fondo de solidaridad se calculó por un menor valor al real, puesto que se tomó una base menor, diferente al salario devengado por la funcionaria Ana María Tolosa Rico de acuerdo con la escala salarial E6-4 con la cual se encontraba vinculada en el mes de noviembre de 2024.

Para confirmación de lo anterior, también fue revisada por el equipo auditor, la planilla de pago de seguridad social del mes de noviembre de 2024, donde se identificó que el IBC sobre el cual se liquidó este mes no corresponde con el ingreso factor salarial asignado a la funcionaria, en la nómina se refleja un IBC de $20,964,461 y en la planilla de pago se encuentra un IBC por $18,646,492, por lo tanto el pago por los conceptos de salud, pensión y fondos de solidaridad y subsistencia, se ven afectados en su *liquidación, los cuales fueron liquidados por una menor cuantía. Incluso el concepto de fondo de subsistencia no fue calculado por tomar una base menor a la debida.*

De otra parte, una vez analizada la información generada en el aplicativo Kactus, de acuerdo a los reportes de nómina suministrados por el auditado y según los reportes consultados por Control Interno desde el aplicativo Kactus, se observó que el fondo de solidaridad de subsistencia para los meses de agosto, septiembre y octubre de 2024, no fue liquidado en debida forma, teniendo en cuenta que la Ley 100 art. 27, numeral 2 literales a y b, que indica que se debe liquidar el 50% del 1% más el 0,2% en el caso de los salarios mayores a 16 SMMLV, en este caso se observó que se liquidó el 1% en su integralidad en el fondo de solidaridad, sin tener en cuenta la clasificación señalada en el artículo 27 de la Ley 100 de 1993, descrito en la ficha anterior.

No obstante, revisadas las planillas de pago de seguridad social de la funcionaria Ana María Tolosa Rico de la (ANCP-CCE), correspondiente a los meses de agosto No. 79645231 pagada del 30/08/2024; planilla de septiembre No. 80336882 pagada el 27 de septiembre de 2024; planilla de octubre No. 81144782 pagada el 30 de octubre de 2024, 83379401pagada el 03 de febrero de 2025 y 84371074 pagada el 04 de marzo de 2025, se evidenció que se liquidaron en debida forma ante el sistema de seguridad social dichos conceptos, sin embargo la información reportada por Kactus no refleja la realidad económica de la entidad afectando la información financiera y contable dado que esta información es enviada desde Talento Humano al área financiera y contable para ser consolidada en los estados financieros de la entidad y reportada entes de control.

*Analizada la ficha técnica 009 de la funcionaria Ana María Tolosa Rico seleccionada en la muestra para la auditoría al proceso de liquidación de nómina en la (ANCP-CCE), se confirma la **observación 7** para esta funcionaria, así:*

Inobservancia del Derecho a la seguridad social y parafiscales de un Empleado

En la liquidación de nómina de la funcionaria de la (ANCP-CCE) Ana María Tolosa Rico, el equipo auditor observó que presuntamente la entidad inobservó el derecho fundamental a la seguridad social de un empleado, consagrado en el Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, así como en los Artículos 15, 17, 27 (modificado por el art. 8 de la Ley 797 de 2003) y 161 de la Ley 100 de 1993, que establecen el acceso, la garantía y la continuidad del sistema de seguridad social en salud.

Por lo anterior, se exhorta a la entidad a que, en el marco del informe de réplica al informe preliminar de auditoría al proceso de liquidación de nómina, se brinden las aclaraciones pertinentes, acompañadas de los documentos de soporte que acrediten el cumplimiento de las obligaciones legales y constitucionales en esta materia, con el fin de verificar la adecuada gestión y garantizar la protección de los derechos fundamentales del trabajador".

De otro lado, en el ejercicio de réplica, el sujeto auditado remite la respuesta sobre el funcionario Richard Ariel Bedoya de Moya, dando a conocer, que "pertenece al régimen de pensionados" desde 01 mayo de 2019, por lo cual **se levanta parcialmente la observación 7** para el caso en concreto, en razón a que el sujeto auditado dio a conocer de manera sustentada, el soporte de encontrarse pensionado el funcionario.

La observación 7, se generó también, en razón que el sujeto Auditado no rindió información sobre la no liquidación de nómina correspondiente a los días laborados por este funcionario, del 26 al 30 de junio 2024, **en su debido momento y la posible omisión del pago de la seguridad social y parafiscales respectivos**.

Así también, se hace pertinente aclarar que, en la réplica no se evidenció respuesta o justificación sobre los aspectos relacionados con la verificación del pago de seguridad social y parafiscales, documentados en el informe preliminar en las fichas técnicas realizados por Control Interno para

los otros tres (3) funcionarios, Jorge Pinilla Cruz, Ricardo Andrés Pajarito y Ana María Tolosa, luego tampoco se conoció entonces la afiliación correspondiente al sistema de seguridad social.

Por lo tanto, se confirma la observación 7 y se formula el hallazgo 4, en cuanto a las situaciones sobre las cuales no fueron atendidas en el informe de réplica enviada por el sujeto auditado

Hallazgo 4.

Teniendo en cuenta las inconsistencias ya explicadas en la observación No. 7, y con las consideraciones y conclusiones del equipo auditor, derivadas del respectivo análisis consecuente con la réplica aportada por el sujeto auditado. Control Interno encuentra que la ANCP – CCE, inobservó la normatividad laboral según lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, Ley 100 de 1993, y demás normas relacionadas aplicables a la obligación de realizar los respectivos aportes de seguridad social y parafiscales de los empleados que de la muestra presentaron irregularidad en el pago, con excepción del caso del funcionario Richard Ariel Bedoya de Moya conocida la condición como pensionado a partir de la evidencia aportada por Talento Humano, con ocasión de la respuesta del sujeto auditado, en el ejercicio de réplica.

De la Observación 8 del Informe preliminar.

"El equipo auditor de control de Control Interno realizó un análisis sobre el total de la muestra seleccionada para el desarrollo del ejercicio auditor al procedimiento de liquidación de nómina CCE-GTH-PR-04, versiones 7 y 8 de la ANCP-CCE, respecto de la aplicabilidad de la retención en la fuente, para este caso al funcionario Richard Ariel Bedoya de Moya, con base en los artículos 55, 56, 206, 385, 386, 336, 383 y 388 del Estatuto Tributario, de la siguiente manera:

Imagen 13. *Liquidación de la Retención en la Fuente Richard Ariel Bedoya de Moya 02-02-2024 a 28-02-2025.*

	DATOS BÁSICOS								DEPURACIÓN DE RENTA													
MES	IDENTIFICACION	NOMBRE	CODIGO GRAD		CARGO	ASIGNACIÓN SALARIAL 01	ASIGNACIÓN SALARIAL 02	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL SEGÚN DECRETO	25% RENTA ART 206 No. 10 (790 UVT A)	TOTAL DEDUCCIONES + RENTA EXENT	LIMITE 40% ART 388 Y 336 ET LIMITE 1340 UV	CONTROL 40%	INGRESO BASE GRAVABLE	DEDUCCIONES A TOMAI	RANGO INGRESO UVT	%	FORMULA UVT	RETENCIÓN EN LA FUENTE PRO 1	RETENCIÓN PROC 1 PESOS	% RETE FUNTE PRO 2	RETE FUNTE PRO 2
may-24	72158779	RICHARD ARIEL BEDOYA	E5-4	0,00	SUBDIRECTOR TECNICO DE AGENCIA	20.964.461		20964461	-9	26	0	0	-35	0	0	0	0	0	0	0,000	
jun-24	72158779	RICHARD ARIEL BEDOYA	E5-4	0,00	SUBDIRECTOR TECNICO DE AGENCIA	20964461		20964461	-12	35	0	0	-46	0	0	0	0	0	0	0,000	
jul-24	72158779	RICHARD ARIEL BEDOYA	E5-4	E5-4	SUBDIRECTOR TECNICO DE AGENCIA	20.964.461		20964461	3.088.446	3.088.503	13.791.723	0	31.380.805	3.088.503	667	0	307	69	3.247.485	0,103	3.247.485
ago-24	72158779	RICHARD ARIEL BEDOYA	E5-4	E5-4	SUBDIRECTOR TECNICO DE AGENCIA	20964461		20964461	3.088.446	3.088.514	11.807.117	0	28.413.278	3.088.514	561	33%	201	135	6.374.525	0,241	6.973.091
sep-24	72158779	RICHARD ARIEL BEDOYA	E5-4	E5-4	SUBDIRECTOR TECNICO DE AGENCIA	20.964.461		20964461	3.088.446	3.088.525	12.243.237	0	27.509.567	3.088.525	585	33%	225	143	6.734.320	0,245	6.861.245
oct-24	72158779	RICHARD ARIEL BEDOYA	E5-4	E5-4	SUBDIRECTOR TECNICO DE AGENCIA	20964461		20964461	3.088.446	3.088.536	12.243.237	0	27.509.556	3.088.536	585	33%	225	143	6.734.316	0,245	6.904.512
nov-24	72158779	RICHARD ARIEL BEDOYA	E5-4	E5-4	SUBDIRECTOR TECNICO DE AGENCIA	20.964.461		20964461	3.088.446	3.088.547	12.243.237	0	27.509.545	3.088.547	585	33%	225	143	6.734.313	0,245	6.870.471
dic-24	72158779	RICHARD ARIEL BEDOYA	E5-4	E5-4	SUBDIRECTOR TECNICO DE AGENCIA	20964461		20964461	3.088.446	3.088.558	12.243.237	0	27.509.534	3.088.558	585	33%	225	143	6.734.309	0,245	6.847.777
ene-25	72158779	RICHARD ARIEL BEDOYA	E5-4	E5-4	SUBDIRECTOR TECNICO DE AGENCIA	20.964.461		20964461	3.088.446	3.088.569	12.243.237	0	27.509.523	3.088.569	552	33%	182	132	6.598.152	0,240	6.693.446
feb-25	72158779	RICHARD ARIEL BEDOYA	E5-4	E5-4	SUBDIRECTOR TECNICO DE AGENCIA	20964461		20964461	3.088.446	3.088.580	12.243.237	0	27.509.512	3.088.580	552	33%	182	132	6.598.149	0,240	6.681.338

Fuente: elaboración propia control interno

Luego de analizar variables tributarias respecto de la depuración para la determinación de la base gravable para efectuar la retención en la fuente, de acuerdo con los arts. 336, 383, 385 y 388 del E.T, se observó que no se aplicó el criterio contemplado en el art. 206 numeral 10 del Estatuto Tributario; según el cual se establece el

límite para deducir el 25% de la renta exenta, de la base gravable para determinar la retención en la fuente del impuesto de renta.

Lo anterior en observancia de lo dispuesto en el art. 2 de la Ley 2277 de 2022, como lo expresa el Concepto 3966 int, 416 de 2023 de la DIAN "Los agentes de retención, al estar obligados a efectuar la retención o percepción del tributo, deberán observar disposiciones normativas como el numeral 10 del mencionado artículo 206, en particular su límite anual en los pagos realizados a una persona natural".

Para evidenciar lo anterior, se presenta el siguiente ejercicio comparativo realizado por el equipo Auditor de control interno, que coteja la información del "cálculo y depuración de retención en la fuente correspondiente al mes agosto de 2024 del funcionario Richard Ariel Bedoya de Moya" (Tabla 04) Vs "Reporte retención en la fuente agosto de 2024 funcionario Richard Ariel Bedoya generado por el aplicativo Kactus" (Imagen 13) correspondiente al mes de agosto de la vigencia 2024, de la siguiente manera:

Tabla 04. *Cálculo y depuración de retención en la fuente agosto de 2024 funcionario Richard Ariel Bedoya de Moya*

CONCEPTOS	CONTROL INTERNO	KACTUS
TOTAL, INGRESOS PERIODO	**31.446.692**	**31.446.692**
(-) APORTES OBLIGATORIOS A SALUD	838.600	838.600
(-) APORTES OBIGATORIOS A FONDO DE PENSION	838.600	838.600
(-) FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	209.800	209.800
(-) FONDO DE SUBSISTENCIA	41.900	41.900
TOTAL, INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA NO GANANCIA OCASIONAL	1.928.900	1.928.900
INGRESOS GRAVABLES	**29.517.792**	**29.517.792**
(-) RENTAS EXCENTAS	0	0
(-) DEDUCCIONES	0	0
= RENTA LIQUIDA	29.517.792	29.517.792
(-) RENTA EXCENTA 25%	3.098.446	7.379.448
INGRESOS GRAVABLES	**26.419.346**	**22.138.344**
INGRESOS GRAVABLES UVT	561	470
PORCENTAJE RANGO	33%	33%
IMPUESTO UVT	135	105
IMPUESTO UVT	**6.374.547**	**4.961.817**

Fuente: elaboración propia Control Interno

*La **tabla 04**, explica la depuración de la base gravable mensual para el cálculo de la retención en la fuente del impuesto a título de renta vigencia 2024 por el procedimiento 1, para el mes de agosto.*

Para visualizar de una mejor forma lo descrito en la tabla anterior se presenta la imagen correspondiente con la liquidación de la retención en la fuente para el mes de agosto del funcionario Richard Ariel Bedoya de Moya, generado por el aplicativo Kactus, así:

Imagen 14: *Reporte retención en la fuente agosto de 2024 funcionario Richard Ariel Bedoya generado por el aplicativo Kactus*

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - COLOMBIA
COMPRA EFICIENTE
Nómina - Bases de Retención
Bases de Retención
NIT: 900514813
Página: 2
Fecha: 24/03/2025
Hora: 7:20:16 p. m.

Nombres	RICHARD ARIEL BEDOYA DE MOYA					Identificación	72158779	Contrato	1
Fecha de Acumulado	31/07/2024	Periodo	7	Tipo de Nómina	Normal	Proyecta?	No	Sustitución Patronal	Calc
Indicador de Retención	Valor	Porcentaje de Prototipo	75 %	Días Trabajados	30	Días No Trabajados	0	Días Proyección	

CÁLCULO DE RETENCIÓN ORDINARIA		CÁLCULO DE RETENCIÓN VOLUNTARIA	
Ingresos	31.446.692,00	Retención en UVTs	0,0
Sodexo	0,00	Valor de la Retención	0,0
Aporte Obligatorio a Salud	838.600,00		
Aporte Obligatorio a Pensión FSP	1.090.300,00	Valor del 40%	11.807.116,8
Total Aportes Obligatorio	1.928.900,00	Tope mensual UVT 40%:	0,0
Aporte Voluntario Pensión Rais	0,00	25% Exento sin Tope	7.379.448,0
SubTotal 1	29.517.792,00		
Aporte Voluntario A Pensión	0,00		
Aporte Fondo a la Construcción	0,00		
Total Aportes APV Y AFC	0,00		
Deducción Vivienda	0,00		
Deducción Salud	0,00		
Deducción Dependientes	0,00		
Gastos de Representación	0,00		
Valor Rentas no Constitutivas	0,00		
Valor Incapacidades	0,00		
Aporte Esp. Independientes	0,00		
SubTotal 2	29.517.792,00		
25% Exento	7.379.448,00		
Acumulado de Renta Exenta	14.821.813,00		
Valor del 40% o deducciones	7.379.448,00		
Acumulado 40%	14.821.813,48		
Valor Exención Pensionados	0,00		
SubTotal 3	22.138.344,00		
Base Gravable	22.138.344,00		
Retención Proyectada	$ 4.962.000,00		
% Retención	33 %		
Valor Retención	4.962.000,00		

Fuente: reporte Kactus aportado por el sujeto auditado

*La **imagen 14 ilustra** Reporte retención en la fuente agosto de 2024 funcionario Richard Ariel Bedoya generado por el aplicativo Kactus.*

*Así las cosas, en el cotejo de la información realizada por el equipo auditor, se identificó una diferencia en la Retención en la Fuente aplicada al funcionario Richard Ariel Bedoya de Moya, la cual se detalla en la **Tabla 4** del presente informe.*

*Esta diferencia corresponde a la no aplicación de la limitante mensual equivalente a 790 UVT, establecida en el numeral 10 del Artículo 206 del Estatuto Tributario, el cual contempla exenciones aplicables a pagos laborales bajo determinadas condiciones, por lo tanto, se formula la **observación 8.**"*

Observación 8 del informe preliminar.

*"La entidad inobservó en el procedimiento de liquidación de nómina CCE-GTH-PR-04, versiones 7 y 8, en cuanto a la aplicación del criterio contemplado en el art. 206 numeral 10 del Estatuto Tributario, que para el caso del funcionario Richard Ariel Bedoya de Moya; en el cual se establece el límite a tener en cuenta al deducir el 25% de la renta exenta, por cuanto la entidad **no cumple** el requisito de aplicar el limitante de las 790 UVT anuales, en razón a que, no aplicar un control adecuado que le permita conocer a la entidad en qué periodo del año la entidad como agente retenedor,0 pueda estar rebasando el límite del 25% de la renta exenta equivalente a las 790 UVT, implica que en cualquier momento se pueda sobrepasar dicha exención, ocasionado que la retenciones practicadas por parte del agente retenedor, responsable de realizar la retenciones en la fuente, como lo es en este caso la entidad (ANCP -CCE), no se realicen o se dejen de practicar, dejando a la entidad posiblemente expuesta a sanciones o multas como lo indica el art. 370 del Estatuto Tributario "ARTICULO 370. LOS AGENTES QUE NO EFECTUEN LA RETENCION, SON RESPONSABLES CON EL CONTRIBUYENTE. <Fuente original compilada: L. 52/77 Art. 6o.> No realizada la retención o percepción, el agente responderá por la suma que está obligado a retener o percibir, sin perjuicio de su derecho de reembolso contra el contribuyente, cuando*

aquél satisfaga la obligación. Las sanciones o multas impuestas al agente por el incumplimiento de sus deberes serán de su exclusiva responsabilidad".".

La omisión de este límite legal en la aplicación de la retención genera un impacto directo en el valor retenido al trabajador y podría derivar en inconsistencias fiscales para la entidad y afectaciones económicas para el funcionario, por lo tanto, se insta a la entidad a aclarar estas inconsistencias con los respectivos documentos de soporte.

Este criterio fue evaluado para quienes aplican por su liquidación de nómina, la condición de sujetos pasivos y declarantes del impuesto de renta por pagos laborales y por ende de retención en la fuente, identificando a los funcionarios Richard Ariel Bedoya de Moya (de quien se acaba de realizar la correspondiente explicación), Jorge Pinilla Cruz y Ana María Tolosa, sobre quienes se documentó el detalle de la observación 8 y se explicó seguido en cada ficha técnica elaboradas para cada funcionario en el informe preliminar de esta auditoría, así:

Funcionario Jorge Pinilla Cruz:

"Se revisó la liquidación de retención en la fuente del funcionario Jorge Pinilla Cruz, llamando la atención al equipo auditor de control interno que en la determinación de la renta exenta del 25%, no se cumplió con el control mensual del límite promedio mensual de las 65.83 UVT, para dar cumplimiento a lo descrito en el numeral 10 del art. 206 del Estatuto Tributario, en el que se delimita esta renta exenta a las 790 UVT anuales. Para lo cual se presenta la explicación en a la siguiente tabla, en la que se realizó una comparación entre la liquidación generada por el aplicativo Kactus vs relacionado en la liquidación de la nómina del mes de abril del año 2024. Atendiendo los artículos 55, 56, 206, 385, 386, 336, 383 y 388 del Estatuto Tributario, de la siguiente manera:

Imagen 15. *Liquidación de la Retención en la Fuente Jorge Pinilla Cruz 02-02-2024 a 28-02-2025.*

	DATOS BÁSICOS								DEPURACIÓN DE RENTA													
MES	IDENTIFICACION	NOMBRE	CODIGO	GRAD	CARGO	ASIGNACIÓN SALARIAL 01	ASIGNACIÓN SALARIAL 02	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL SEGÚN DECRETO	25% RENTA ART 206 No. 10 (790 UVTA)	TOTAL DEDUCCIONES + RENTA EXENT	LIMITE 40% ART 388 Y 336 ET LIMITE 1340 UV	CONTROL 40%	INGRESO BASE GRAVABLE	DEDUCCIONES A TOMAR	RANGO INGRESO UVT	%	FORMULA UVT	RETENCIÓN EN LA FUENTE PRO 1	RETENCIÓN PROC 1 PESOS	% RETE FUNTE PRO 2	RETE FUNTE PRO 2
feb-24	91234632	JORGE PINILLA CRUZ	G3-1	0,00	EXPERTO	19.955.647		19.955.647	-1	2	0	0	-3	0	0	0	0	0	0	0,000	
mar-24	91234632	JORGE PINILLA CRUZ	G3-1	G3-1	EXPERTO	19.955.647		19.955.647	3.098.446	4.604.540	5.568.932	0	9.317.789	4.604.540	139	28%	48	23	1.102.901	0,118	551.45
abr-24	91234632	JORGE PINILLA CRUZ	G3-1	G3-1	EXPERTO	19955647		19955647	3.098.446	4.604.551	7.263.773	0	13.554.896	4.604.551	288	28%	138	49	2.289.291	0,169	1.287.65
may-24	91234632	JORGE PINILLA CRUZ	G3-1	G3-1	EXPERTO	19.955.647		19955647	3.098.446	4.604.562	7.263.773	0	13.554.885	4.604.562	288	28%	138	49	2.289.288	0,169	2.050.75
jun-24	91234632	JORGE PINILLA CRUZ	G3-1	G3-1	EXPERTO	19955647		19955647	3.098.446	4.604.573	7.263.773	0	13.554.874	4.604.573	288	28%	138	49	2.289.285	0,169	1.688.30
jul-24	91234632	JORGE PINILLA CRUZ	G3-1	G3-1	EXPERTO	19.955.647		19955647	3.098.446	4.604.584	7.263.773	0	13.554.863	4.604.584	288	28%	138	49	2.289.282	0,169	1.788.47
ago-24	91234632	JORGE PINILLA CRUZ	G3-1	G3-1	EXPERTO	19955647		19955647	3.098.446	4.604.595	7.263.773	0	13.554.852	4.604.595	288	28%	138	49	2.289.279	0,169	1.860.07
sep-24	91234632	JORGE PINILLA CRUZ	G3-1	G3-1	EXPERTO	19.955.647		19955647	3.098.446	4.604.606	7.263.773	0	13.554.841	4.604.606	288	28%	138	49	2.289.275	0,169	1.913.67
oct-24	91234632	JORGE PINILLA CRUZ	G3-1	G3-1	EXPERTO	19955647		19955647	3.098.446	4.604.617	7.263.773	0	13.554.830	4.604.617	288	28%	138	49	2.289.272	0,169	1.955.40
nov-24	91234632	JORGE PINILLA CRUZ	G3-1	G3-1	EXPERTO	19.955.647		19955647	3.098.446	4.604.628	7.263.773	0	13.554.819	4.604.628	288	28%	138	49	2.289.269	0,169	1.998.78
dic-24	91234632	JORGE PINILLA CRUZ	G3-1	G3-1	EXPERTO	19955647		19955647	3.098.446	4.604.639	7.263.773	0	13.554.808	4.604.639	288	28%	138	49	2.289.266	0,169	2.016.10
ene-25	91234632	JORGE PINILLA CRUZ	G3-1	G3-1	EXPERTO	19.955.647		19955647	3.098.446	4.632.138	7.263.773	0	13.467.309	4.632.138	270	28%	120	44	2.177.279	0,162	1.950.54
feb-25	91234632	JORGE PINILLA CRUZ	G3-1	G3-1	EXPERTO	19955647		19955647	3.098.446	4.632.149	7.263.773	0	13.467.298	4.632.149	270	28%	120	44	2.177.275	0,162	1.967.98

Fuente: elaboración propia control interno

Tabla 05. *Depuración y cálculo de la retención en la fuente abril funcionario Jorge Pinilla Cruz*

CONCEPTOS	CONTROL INTERNO	KACTUS
TOTAL, INGRESOS PERIODO	**19.955.647**	**19.955.647**
(-) APORTES OBLIGATORIOS A SALUD	798.300	798.300
(-) APORTES OBIGATORIOS A FONDO DE PENSION	798.300	798.300
(-) FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	199.600	199.600
TOTAL, INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA NI GANANCIA OCASIONAL	1.796.200	1.796.200
RENTA LIQUIDA	**18.159.447**	**18.159.447**
(-) RENTAS EXCENTAS	0	0
(-) DEDUCCIONES	1.506.094	1.506.094
= RENTA LIQUIDA	16.653.353	16.653.353
(-) RENTA EXCENTA 25%	3.098.446	4.163.195
INGRESOS GRAVABLES	**13.554.907**	**12.490.158**
INGRESOS GRAVABLES UVT	288	265
PORCENTAJE RANGO	28%	28%
IMPUESTO UVT	49	42
IMPUESTO UVT	**2.289.294**	**1.991.164**

Fuente: *elaboración propia control interno*

*La **Tabla 5,** describe la depuración de la base gravable para determinar la retención en la fuente del impuesto a título de renta vigencia 2024 por el procedimiento 1, para el mes de abril de 2024, para el caso de funcionario Jorge Pinilla Cruz.*

Como evidencia de lo anterior se relaciona la imagen No. 14 del reporte generado por Kactus:

Imagen 16. *Reporte Kactus retención en la fuente mes de abril 2024 funcionario Jorge Pinilla Cruz.*

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Nómina - Bases de Retención
Bases de Retención
NIT: 900514813
Página: 2
Fecha: 24/03/2025
Hora: 7:21:50 p. m.

Nombres	JORGE PINILLA CRUZ					Identificación	91234692	Contrato	1
Fecha de Acumulado	30/04/2024	Periodo	4	Tipo de Nómina	Normal	Proyecta?	No	Sustitución Patronal	Calc
Indicador de Retención	Valor	Porcentaje de Prototipo	75 %	Días Trabajados	30	Días No Trabajados	0	Días Proyección	0

CÁLCULO DE RETENCIÓN ORDINARIA		CÁLCULO DE RETENCIÓN VOLUNTARIA	
Ingresos	19.955.647,00	Retención en UVTs	0,00
Sodexo	0,00	Valor de la Retención	0,00
Aporte Obligatorio a Salud	798.300,00		
Aporte Obligatorio a Pensión FSP	997.900,00	Valor del 40%	7.263.778,80
Total Aportes Obligatorio	1.796.200,00	Tope mensual UVT 40%:	0,00
Aporte Voluntario Pensión Rais	0,00	25% Exento sin Tope	4.163.361,75
SubTotal 1	18.159.447,00		
Aporte Voluntario A Pensión	0,00		
Aporte Fondo a la Construcción	0,00		
Total Aportes APV Y AFC	0,00		
Deducción Vivienda	0,00		
Deducción Salud	0,00		
Deducción Dependientes	1.506.000,00		
Gastos de Representación	0,00		
Valor Rentas no Constitutivas	0,00		
Valor Incapacidades	0,00		
Aporte Esp. Independientes	0,00		
SubTotal 2	16.653.447,00		
25% Exento	4.163.362,00		
Acumulado de Renta Exenta	8.326.757,00		
Valor del 40% o deducciones	5.669.361,75		
Acumulado 40%	11.338.756,26		
Valor Exención Pensionados	0,00		
SubTotal 3	12.490.085,25		
Base Gravable	12.490.085,00		
Retención Proyectada	$ 1.991.000,00		
% Retención	28 %		
Valor Retención	1.991.000,00		

Fuente: Reporte generado por Kactus y aportado por el sujeto auditado

*Por lo anterior se confirma lo formulado en la **observación 8**: La entidad inobservó en el procedimiento de liquidación de nómina CCE-GTH-PR-04, versiones 7 y 8, la aplicación del criterio contemplado en el art. 206 numeral 10 del Estatuto Tributario, en el cual se establece el límite a tener en cuenta al deducir el 25% de la renta exenta, por cuanto no cumple el requisito de aplicar el limitante de las 790 UVT anuales, ya que lo pertinente al determinar el deducible del 25% de la renta exenta, es fijar un control límite de un promedio mensual de 65.833 UVT aproximadamente, para garantizar el cumplimiento del límite fijado por la mencionada norma tributaria, lo cual debe ser aclarado y soportado documentalmente en lo referente al funcionario Jorge Pinilla Cruz en el informe de réplica de la presente auditoría.*

Funcionaria Ana María Tolosa:

Siguiendo con el ejercicio auditor al procedimiento de liquidación de nómina (CCE-GTH-PR-04, versiones 7 y 8) de la (ANCP-CCE), el equipo auditor de Control Interno revisó la liquidación de la retención en la fuente para los funcionarios incluidos en la muestra, para este caso a la funcionaria Ana María Tolosa Rico, con base en los artículos 55, 56, 206, 385, 386, 336, 383 y 388 del Estatuto Tributario, de la siguiente manera:

***Imagen 17.** Liquidación de la Retención en la Fuente Ana María Tolosa Rico 02-02-2024 a 28-02-2025.*

MES	IDENTIFICACIC	NOMBRE	TOTAL INGRESOS PERIODO	TOTAL INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA	RETENCION FUENTE SALARIOS	INGRESOS GRAVABL	SUB TOTAL (ingreso-Otras renta exenta y deducciones) Renta líquida	Total renta exenta + deduccione	25% RENTA ART 206 No. 10 (790 UVT A)	TOTAL DEDUCCIONES + RENTA EXEN	LIMITE 40% ART 388 Y 336 ET LIMITE 1340 UVT	CONTROL 40%	INGRESO BASE GRAVABLI	RANGO INGRESO UV	%	FORMUL A UV	RETENCIÓ N EN LA FUENTE PRO	RETENCIÓN PROC 1 PE	% RETE FUNTE PRO	RETE FUNTE PRO 2
feb-24	1090378869	ANA MARIA TOLOSA RICO	0	0	0	0	-8	8	-2	6	0	0	-8	0	0	0	0	0	0,000	
mar-24	1090378869	ANA MARIA TOLOSA RICO	0	0	0	0	-19	19	-5	14	0	0	-19	0	0	0	0	0	0,000	
abr-24	1090378869	ANA MARIA TOLOSA RICO	0	0	0	0	-30	30	-8	23	0	0	-30	0	0	0	0	0	0,000	
may-24	1090378869	ANA MARIA TOLOSA RICO	0	0	0	0	-41	41	-10	31	0	0	-41	0	0	0	0	0	0,000	
jun-24	1090378869	ANA MARIA TOLOSA RICO	21.772.128	1.918.600	2.960.000,00	19.853.528	18.347.396	1.506.132	3.098.446	4.604.578	7.941.411	0	15.248.950	324	28%	174	59	2.763.626	0,181	2.763.626
jul-24	1090378869	ANA MARIA TOLOSA RICO	19.971.046	1.797.600	1.994.000,00	18.173.446	16.667.303	1.506.143	3.098.446	4.604.589	7.269.378	0	13.568.857	288	28%	138	49	2.293.200	0,169	2.435.172
ago-24	1090378869	ANA MARIA TOLOSA RICO	20.964.461	1.928.900	2.366.000,00	19.035.561	17.529.407	1.506.154	3.098.446	4.604.600	7.614.224	0	14.430.961	307	28%	157	54	2.534.589	0,176	2.532.006
sep-24	1090378869	ANA MARIA TOLOSA RICO	27.253.800	1.928.900	3.551.000,00	25.324.900	23.818.735	1.506.165	3.098.446	4.604.611	10.129.960	0	20.720.289	440	33%	80	95	4.493.858	0,217	3.522.172
oct-24	1090378869	ANA MARIA TOLOSA RICO	31.556.307	1.928.900	4.616.000,00	29.627.407	28.121.231	1.506.176	3.098.446	4.604.622	11.850.963	0	25.022.785	532	33%	172	126	5.913.682	0,236	4.206.322
nov-24	1090378869	ANA MARIA TOLOSA RICO	31.446.692	1.678.400	3.832.000,00	29.768.292	28.262.105	1.506.187	3.098.446	4.604.633	11.907.317	0	25.163.659	535	33%	175	127	5.960.170	0,237	4.506.408
dic-24	1090378869	ANA MARIA TOLOSA RICO	31.446.692	1.928.900	6.900.000,00	29.517.792	28.011.594	1.506.198	3.098.446	4.604.644	11.807.117	0	24.913.148	529	33%	169	125	5.877.502	0,236	4.687.004
ene-25	1090378869	ANA MARIA TOLOSA RICO	31.446.692	1.887.000	5.515.000,00	29.559.692	27.965.995	1.593.697	3.098.446	4.692.143	11.823.877	0	24.867.549	499	33%	139	115	5.726.301	0,230	4.718.740
feb-25	1090378869	ANA MARIA TOLOSA RICO	31.446.692	1.887.000	4.556.000,00	29.559.692	27.965.984	1.593.708	3.098.446	4.692.154	11.823.877	0	24.867.538	499	33%	139	115	5.726.297	0,230	4.830.690

Fuente: elaboración propia control interno

*En la **imagen 17**, se muestran los valores base de liquidación de la retención en la fuente para el periodo auditado del 01 de febrero de 2024 al 28 de febrero de 2025 de la funcionaria Ana María Tolosa Rico, resaltando que los ingresos gravables, la renta exenta, los porcentajes según rango de ingresos gravables, así como también las deducciones coinciden con el reporte de Kactus hasta la determinación de la renta líquida luego de detraer las otras rentas exentas y las deducciones, sin embargo, ya para la determinación del ingreso gravable varía, lo que hace que la retención la fuente del impuesto de renta no coincida con el generado, para lo cual se ampliará la explicación de su causa en el siguiente párrafo. Por lo anterior se puede inferir que no se está dando cumplimiento a la normatividad anteriormente citada. Toda vez que no se logra establecer una paridad en los resultados hallados, luego de aplicar el procedimiento de depuración de las bases gravables como o indica el art 385, 336 y 206 del Estatuto Tributario.*

La principal diferencia se denota después de detraer la renta exenta del 25%, por lo que se incumple la observancia de los límites a tener en cuenta, que en este caso no puede exceder las 790 UVT anuales, para lo cual se debe tener implementado el control del promedio mensual de las UVT a tomar por periodo, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad tributaria de acuerdo art. 206 numeral 10 del Estatuto tributario.

*Para visualizar la situación planteada en el párrafo anterior, el equipo auditor de Control Interno realizó cuadro comparativo liquidación retención en la fuente del mes de julio de 2024 Vs reporte generado por el aplicativo Kactus, donde se evidenció el cálculo de la retención en la fuente de la funcionaria Ana María Tolosa en la **tabla 07.***

Tabla 07. *Comparativo liquidación retención en la fuente julio 2024 funcionaria Ana María Tolosa Rico liquidación realizad por control interno Vs aplicativo Kactus*

CONCEPTOS	CONTROL INTERNO	KACTUS
TOTAL, INGRESOS PERIODO	**19.971.046**	**19.971.046**
(-) APORTES OBLIGATORIOS A SALUD	798.900	798.900
(-) APORTES OBIGATORIOS A FONDO DE PENSION	798.900	798.900
(-) FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	199.800	199.800
TOTAL, INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA	1.797.600	1.797.600
INGRESOS GRAVABLES	**18.173.446**	**18.173.446**
(-) RENTAS EXCENTAS	0	0
(-) DEDUCCIONES	1.506.080	1.506.080
(-) RENTA LIQUIDA	16.667.366	16.667.366
(-) RENTA EXCENTA 25%	3.098.446	4.166.842
INGRESOS GRAVABLES	**13.568.920**	**12.500.525**
INGRESOS GRAVABLES UVT	288	266
PORCENTAJE RANGO	28%	28%
IMPUESTO UVT	49	42
IMPUESTO UVT O RETENCION EN LA FUENTE PRACTICADA	**$ 2.293.218**	**$ 1.994.067**

Fuente: *elaboración propia control interno*

*De la liquidación de la retención en la fuente calculada en la **tabla 7**, **aplicando el procedimiento 1** contemplado en el art. 385 del Estatuto Tributario, se concluye que el sujeto auditado no cumple lo dispuesto en el art. 206 del Estatuto Tributario, como ya se explicó anteriormente.*

Para efectos de evidenciar las cifras anteriormente expuestas se relaciona a continuación la imagen del reporte de la retención en la fuente generado por Kactus el cual explica y contiene las cifras que hacen parte de la nómina analizada correspondiente al mes de julio de 2024.

Imagen 18. *Reporte de Kactus bases de retención junio 2024, funcionario Ana María Tolosa Rico*

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Nómina - Bases de Retención
Bases de Retención
NIT: 900514813
Página: 5
Fecha: 24/03/2025
Hora: 7:29:44 p. m.

Nombres	ANA MARIA TOLOSA RICO					Identificación	1090378869	Contrato	1
Fecha de Acumulado	31/07/2024	Periodo	7	Tipo de Nómina	Normal	Proyecta?	No	Sustitución Patronal	Calc
Indicador de Retención	Valor	Porcentaje de Prototipo	75 %	Días Trabajados	30	Días No Trabajados	0	Días Proyección	0

CÁLCULO DE RETENCIÓN ORDINARIA		CÁLCULO DE RETENCIÓN VOLUNTARIA	
Ingresos	19.971.046,00	Retención en UVTs	0,00
Sodexo	0,00	Valor de la Retención	0,00
Aporte Obligatorio a Salud	798.900,00		
Aporte Obligatorio a Pensión FSP	998.700,00	Valor del 40%	7.269.378,40
Total Aportes Obligatorio	1.797.600,00	Tope mensual UVT 40%:	0,00
Aporte Voluntario Pensión Rais	0,00	25% Exento sin Tope	4.166.861,50
SubTotal 1	18.173.446,00		
Aporte Voluntario A Pensión	0,00		
Aporte Fondo a la Construcción	0,00		
Total Aportes APV Y AFC	0,00		
Deducción Vivienda	0,00		
Deducción Salud	0,00		
Deducción Dependientes	1.506.000,00		
Gastos de Representación	0,00		
Valor Rentas no Constitutivas	0,00		
Valor Incapacidades	0,00		
Aporte Esp. Independientes	0,00		
SubTotal 2	16.667.446,00		
25% Exento	4.166.862,00		
Acumulado de Renta Exenta	12.243.070,00		
Valor del 40% o deducciones	5.672.861,50		
Acumulado 40%	13.749.069,41		
Valor Exención Pensionados	0,00		
SubTotal 3	12.500.584,50		
Base Gravable	12.500.584,00		
Retención Proyectada	$ 1.994.000,00		
% Retención	28 %		
Valor Retención	1.994.000,00		

Fuente: *reporte generado aplicativo Kactus aportado por el auditado*

*Por lo expuesto anteriormente, se reafirma la **Observación 8,** La entidad inobservó en el procedimiento de liquidación de nómina CCE-GTH-PR-04, versiones 7 y 8, la aplicación del criterio contemplado en el art. 206 numeral 10 del Estatuto Tributario, para el caso funcionaria Ana María Tolosa Rico; en el cual se establece el límite a tener en cuenta al deducir el 25% de la renta exenta, por cuanto no cumple el requisito de aplicar el limitante de las 790 UVT anuales, ya que lo pertinente al determinar el deducible del 25% de la renta exenta, es fijar un control límite de un promedio mensual de 65.833 UVT aproximadamente, para garantizar el cumplimiento del límite fijado por la mencionada norma tributaria.*

La omisión de este límite legal en la aplicación de la retención genera un impacto directo en el valor retenido al trabajador, y podría derivar en inconsistencias fiscales para la entidad y afectaciones económicas para el funcionario, por lo tanto, se insta a la entidad a aclarar estas inconsistencias con los respectivos documentos de soporte".

Respuesta de los Auditados a la observación 8.

El sujeto auditado refiere en la réplica: "***No se acepta".*** *El art. 206 numeral 10 del Estatuto Tributario, modificado con la ley 2277/2022 art. 2. El veinticinco por ciento (25%) del valor total de los pagos limitada anualmente a setecientos noventa (790) UVT. El cálculo de esta renta exenta se efectuará una vez se detraiga del valor total de los pagos laborales recibidos por el trabajador, los ingresos no constitutivos de renta, las deducciones y las demás rentas exentas diferentes a la establecida en el presente numeral.*
Teniendo en cuenta lo anterior, la norma es clara al indicar que el tope será anual y no mensualizado".

Consideraciones y conclusión de Control Interno.

Control interno consideró pertinente confirmar la observación atinente con la obligación que la entidad tiene como agente retenedor de adoptar medidas que desde el entendimiento y aplicación del autocontrol conlleven a dar cumplimiento a lo prescrito en el art. 4 numeral 10 del art. 206 de Estatuto Tributario, art 2 de la Ley 2277 de 2022 y Concepto 3966 int 416 de 2023 de la DIAN "*Los agentes de retención, al estar obligados a efectuar la retención o percepción del tributo, deberán observar disposiciones normativas como el numeral 10 del mencionado artículo 206, en particular su límite anual en los pagos realizados a cada persona natural"*; teniendo en cuenta que, si bien es cierto la normatividad indica que el límite se aplica de forma anual, es pertinente para ser consecuentes con la aplicabilidad del límite anual en referencia, adoptar medidas y acciones de control que permitan de manera planeada cumplir de manera precisa y sin contratiempos la normatividad de forma taxativa con el descuento de la renta exenta del 25 % por lo que el monitoreo gradual de manera mensual se convierte en un mecanismo efectivo para tal propósito, lo cual puede ser revisado a través de este o de otro método que conlleve al mismo resultado, no obstante al no ser posible contar con la certeza de que la entidad cuenta con un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de dicho lineamiento normativo y que prueba de ello se evidencia que dicha renta exenta posiblemente excede mes a mes el respectivo límite, según ejercicio práctico realizado por control interno, se confirma la observación 8 y se formula el hallazgo 5.

Hallazgo 5.

La entidad no logró demostrar a través del ejercicio de réplica mecanismos de control mediante los cuales evidencie el cumplimiento de la aplicación de las limitantes anuales sobre el descuento del 25% de renta exenta sobre pagos laborales, según lo establece el numeral 10 del art. 206 del Estatuto Tributario Nacional y demás normatividad relacionada.

INFORME AUDITORÍA INTERNA

➢ *FICHA TÉCNICA 004 FUNCIONARIO JORGE PINILLA CRUZ*

FICHA TECNICA 004

NOMBRE Y APELLIDOS	**JORGE PINILLA CRUZ**
GRADO	**G3-10**
CARGO	**EXPERTO**
Fceha de Ingreso	**8/03/2024 Acta 015**
Fecga de Retiro	**Activo**

Liquidación de nómina del 01 de febrero de 2024 al 28 de febrero de 2025: la asignación básica se mantiene constante a lo largo de las dos vigencias analizadas, dado que la entidad no ha realizado el pago del retroactivo correspondiente a la vigencia 2025, a 28 de febrero de 2025.

NOVEDADES

PAGOS

CONCEPTO	VALORES COTEJADOS				DIFERENCIAS	OBSERVACIONES
	2024 Kactus	2025 Kactus	TOTAL INFORMACION TOMADA DE LOS REPORTES DE KACTUS, CON USUARIO DE CONSULTA PARA OCI	Valores nómina 01/02/2024 A 28/02/2025 - Aplicativo Kactus y Hoja de Vida		
SALARIO	**194.900.152,00**	**39.911.294,00**	234.811.446,00	**234.811.446,00**	**0,00**	1. Los valores hallados con diferencia se generan teniendo en cuenta que son valores que según lo explicado por el auditado el aplicativo kactus genera nóminas diferentes para este tipo de conceptos, lo cual hace que se encuentren dichas diferencias entre los reportes aportados por el auditado y la información tomada de los reportes acumulados Kactus consultados por Control Interno.
PRIMA DE SERVICIOS	**3.131.928,00**	**0,00**	3.131.928,00	**0,00**	**3.131.928,00**	
PRIMA DE NAVIDAD	**16.454.099,00**	**0,00**	16.454.099,00	**0,00**	**16.454.099,00**	
CESANTIAS FIN DE AÑO	**0,00**	**17.570.084,00**	17.570.084,00	**0,00**	**17.570.084,00**	
TOTAL INGRESOS PERIODO			**271.967.557,00**	**234.811.446,00**	**pa**	2. Una vez analizada la información generada en el aplicativo Kactus, de acuerdo a los reportes de nómina suministrados por el auditado y según los consultados por control interno desde el aplicativo Kactus, se observa que el fondo de solidaridad de subsistencia no fue liquidado en debida forma, teniendo en cuenta que la Ley 100 art. 27, numeral 2 literales a y b, indica que se debe liquidar el 50% del 1% más el 0,2% en el caso de los salarios mayores a 16 SMMLV, en este caso se observa que se liquidó el 1% en su integralidad en el fondo de solidaridad, sin tener en cuenta la clasificación señalada en el artículo 27 de la Ley 100 de 1993, descrito en las fichas anteriores. No obstante revisadas las planillas de pago de seguridad social de febrero a octubre de la vigencia 2024, se evidencia que el pago ante el sistema de seguridad social se realiza de manera correcta, sin embargo la información reportada por Kactus no refleja la realidad económica de la entidad afectando la información financiera y contable dado que esta información es enviada desde Talento Humano para ser consolidada en los estados financieros de la entidad. A continuación se relacionan las planillas pagadas con su número y fecha de pago, las cuales fueron revisadas para evidenciar la respectiva liquidación respecto de los concetos analizados: planilla de marzo No. 75702193 pagada el 3 de abril de 2024; planilla de abril No. 76496979 pagada el 29 de abril de 2024; planilla de mayo No. 77193516 pagada el 27 de mayo de 2024;planilla de junio No. 78032862 pagada el 27 de junio de 2024; planilla de julio No. 78833939 pagada el 31 de julio de 2024; Panilla de agosto No. 79645231 pagada el 30de agosto de 2024; planilla de septiembre No. 80336882 pagada el 27 de septiembre de 2024; planilla de octubre No. 81144782 pagada el 30 de octubre de 2024; planilla de noviembre 81945432 pagada el 29 de noviembre; planilla de de diciembre 83224187 pagada el 08 de enero; planilla de enero -25 83379401 pagada el 3 de febrero; planilla de febrero -25 84371074 pagada el 4 de marzo.
APORTES OBLIGATORIOS A SALUD	7.796.700,00	1.596.600,00	9.393.300,00	9.393.300,00	**0,00**	
APORTES OBIGATORIOS A FONDO DE PENSION	7.796.700,00	1.596.600,00	9.393.300,00	9.393.300,00	**0,00**	
FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	1.949.400,00	399.200,00	2.348.600,00	2.348.600,00	**0,00**	
RETENCION FUENTE SALARIOS	21.570.000,00	5.022.000,00	26.592.000,00	26.592.000,00	**0,00**	
RETENCION FUENTE PRIMA LEGAL	3.101.000,00	0,00	3.101.000,00	0,00	**3.101.000,00**	3. Revisados los soportes para aplicar deducción de por dependientes, se observa que el soporte allegado por el sujeto auditado no corresponde con el tipode documento adecuado, teniendo en cuenta lo estipulado en el art. 387 parágrafo 2 numeral 4, en donde se exige que el soporte debe ser un certificado expedido por contador público o certificado de medicina legal, por lo tanto no es válido admitir que el documento allegado supla legamente, lo señalado por la normatividad en mención.
INGRESOS GRAVABLES			**50.828.200,00**	**47.727.200,00**	**3.101.000,00**	

EVIDENCIAS

1

2

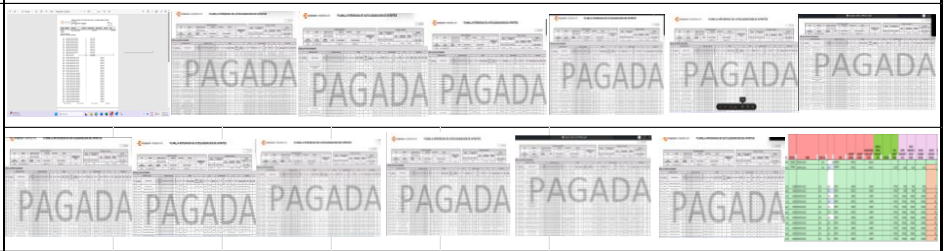

3

Fuente: *Elaboración propia equipo auditor OCI*

*"La **Ficha Técnica 04** evidencia la información referente al funcionario Jorge Pinilla Cruz, en la que se explican las observaciones realizadas a la liquidación de nómina del periodo auditado del 01-02-2024 al 28-02-2025, con base en las evidencias relacionadas en la misma ficha.*

Así las cosas, una vez analizada la información generada en el procedimiento de liquidación de nómina CCE-GTH-PR-04, versiones 7 y 8, de la ANCP-CCE, para el funcionario Jorge Pinilla Cruz, se observó que en el aplicativo Kactus, reportes de nómina suministrados por el sujeto auditado, reportes consultados por el equipo auditor de control interno desde el aplicativo Kactus, que el ***fondo de solidaridad y subsistencia*** *no fue liquidado en debida forma, teniendo en cuenta que la Ley 100 art. 27, numeral 2 literales a y b, indica que se debe liquidar el 50% del 1% más el 0,2% en el caso de los salarios mayores a 16 SMMLV, en este caso se observa que se liquidó el 1% en su integralidad en el fondo de solidaridad, sin tener en cuenta la clasificación señalada en el artículo 27 de la Ley 100 de 1993, descrito en las fichas anteriores.*

No obstante, revisadas las planillas de pago de seguridad social de marzo 2024 a febrero 2025 del funcionario Jorge Pinilla Cruz, se evidenció que el pago ante el sistema de seguridad social se realiza de manera correcta debido a que la planilla de seguridad social la liquida directamente el operador, sin embargo, la información reportada por Kactus no refleja la realidad económica de la entidad afectando la información financiera y contable dado que esta información es enviada desde Talento Humano para ser consolidada en los estados financieros de la entidad.

A continuación se relacionan las planillas pagadas con su número y fecha de pago, las cuales fueron revisadas para evidenciar la respectiva liquidación respecto de los aportes analizados: planilla de marzo No. 75702193 pagada el 3 de abril de 2024; planilla de abril No. 76496979 pagada el 29 de abril de 2024; planilla de mayo No. 77193516 pagada el 27 de mayo de 2024;planilla de junio No. 78032862 pagada el 27 de junio de 2024; planilla de julio No. 78833939 pagada el 31 de julio de 2024; Panilla de agosto No. 79645231 pagada el 30de agosto de 2024; planilla de septiembre No. 80336882 pagada el 27 de septiembre de 2024; planilla de octubre No. 81144782 pagada el 30 de octubre de 2024; planilla de noviembre 81945432 pagada el 29 de noviembre; planilla de diciembre 83224187 pagada el 08 de enero; planilla de enero -25 83379401 pagada el 3 de febrero; planilla de febrero -25 84371074 pagada el 4 de marzo.

De la observación 9 del informe preliminar.

"Revisados los soportes para aplicar deducción por dependientes del funcionario Jorge Pinilla Cruz, se identificó que el soporte allegado por el sujeto auditado no corresponde con el tipo de documento exigido, inobservando la entidad lo estipulado en el art. 387 parágrafo 2 numeral 4, en donde se exige que el soporte debe ser un certificado expedido por contador público o certificado de medicina legal, por lo tanto, no es válido admitir que el documento allegado supla legamente, lo señalado por la normatividad en mención, lo cual debe ser explicado y soportado documentalmente por el sujeto auditado en el informe de réplica de la presente auditoría".

Respuesta de los Auditados a la observación 9.

El sujeto auditor refiere en la réplica: ***"Se acepta".***

Consideraciones y conclusión de Control Interno.

Se confirma la observación 9, al no allegar prueba en contrario por parte del sujeto auditado. Quien acepta la observación realizada. Por lo tanto, se formula el hallazgo 6.

Hallazgo 6.

La entidad inobservó lo estipulado en el art. 387 parágrafo 2 numeral 4, en donde se exige que el soporte debe ser un certificado expedido por contador público o certificado de medicina legal, por lo tanto, no es válido admitir que el documento allegado en el informe preliminar de auditoría CCE-GTH-PR-04, versiones 7 y 8, de la (ANCP-CCE) supla legamente lo estipulado en esta norma.

"Por otro lado, se revisó la liquidación de retención en la fuente del funcionario Jorge Pinilla Cruz, llamando la atención al equipo auditor de control interno que en la determinación de la renta exenta del 25%, no se cumplió con el control mensual del límite promedio mensual de las 65.83 UVT, para dar cumplimiento a lo descrito en el numeral 10 del art. 206 del Estatuto Tributario, en el que se

delimita esta renta exenta a las 790 UVT anuales. Para lo cual se presenta la explicación en la siguiente tabla comparativa entre la liquidación generada por el aplicativo Kactus vs lo relacionado en la liquidación de la nómina del mes de abril del año 2024.

Tabla 05. *Depuración y cálculo de la retención en la fuente abril funcionario Jorge Pinilla Cruz*

CONCEPTOS	CONTROL INTERNO	KACTUS
TOTAL, INGRESOS PERIODO	**19.955.647**	**19.955.647**
(-) APORTES OBLIGATORIOS A SALUD	798.300	798.300
(-) APORTES OBIGATORIOS A FONDO DE PENSION	798.300	798.300
(-) FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	199.600	199.600
TOTAL, INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA NO GANANCIA OCASIONAL	1.796.200	1.796.200
RENTA LIQUIDA	**18.159.447**	**18.159.447**
(-) RENTAS EXCENTAS	0	0
(-) DEDUCCIONES	1.506.094	1.506.094
= RENTA LIQUIDA	16.653.353	16.653.353
(-) RENTA EXCENTA 25%	3.098.446	4.163.195
INGRESOS GRAVABLES	**13.554.907**	**12.490.158**
INGRESOS GRAVABLES UVT	288	265
PORCENTAJE RANGO	28%	28%
IMPUESTO UVT	49	42
IMPUESTO UVT	**2.289.294**	**1.991.164**

Fuente: *elaboración propia control interno*

*La **Tabla 5,** describe la depuración de la base gravable para determinar la retención en la fuente del impuesto a título de renta vigencia 2024 por el procedimiento 1, para el mes de abril de 2024, para el caso de funcionario Jorge Pinilla Cruz.*

Como evidencia de lo anterior se relaciona la imagen No. 19 del reporte generado por Kactus:

Imagen 19. *Reporte Kactus retención en la fuente mes de abril 2024 funcionario Jorge Pinilla Cruz.*

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - COLOMBIA
COMPRA EFICIENTE
Nómina - Bases de Retención
Bases de Retención
NIT: 900514813
Página: 2
Fecha: 24/03/2025
Hora: 7:21:50 p. m.

Nombres	JORGE PINILLA CRUZ					Identificación	91234692	Contrato	1
Fecha de Acumulado	30/04/2024	Periodo	4	Tipo de Nómina	Normal	Proyecta?	No	Sustitución Patronal	Calc
Indicador de Retención	Valor	Porcentaje de Prototipo	75 %	Días Trabajados	30	Días No Trabajados	0	Días Proyección	0

CÁLCULO DE RETENCIÓN ORDINARIA		CÁLCULO DE RETENCIÓN VOLUNTARIA	
Ingresos	19.955.647,00	Retención en UVTs	0,00
Sodexo	0,00	Valor de la Retención	0,00
Aporte Obligatorio a Salud	798.300,00		
Aporte Obligatorio a Pensión FSP	997.900,00	Valor del 40%	7.263.778,80
Total Aportes Obligatorio	1.796.200,00	Tope mensual UVT 40%:	0,00
Aporte Voluntario Pensión Rais	0,00	25% Exento sin Tope	4.163.361,75
SubTotal 1	18.159.447,00		
Aporte Voluntario A Pensión	0,00		
Aporte Fondo a la Construcción	0,00		
Total Aportes APV Y AFC	0,00		
Deducción Vivienda	0,00		
Deducción Salud	0,00		
Deducción Dependientes	1.506.000,00		
Gastos de Representación	0,00		
Valor Rentas no Constitutivas	0,00		
Valor Incapacidades	0,00		
Aporte Esp. Independientes	0,00		
SubTotal 2	16.653.447,00		
25% Exento	4.163.362,00		
Acumulado de Renta Exenta	8.326.757,00		
Valor del 40% o deducciones	5.669.361,75		
Acumulado 40%	11.338.756,26		
Valor Exención Pensionados	0,00		
SubTotal 3	12.490.085,25		
Base Gravable	12.490.085,00		
Retención Proyectada	$ 1.991.000,00		
% Retención	28 %		
Valor Retención	1.991.000,00		

Fuente: Reporte generado por Kactus y aportado por el sujeto auditado

*Por lo anterior se confirma lo formulado en la **observación 8**: La entidad inobservó en el procedimiento de liquidación de nómina CCE-GTH-PR-04, versiones 7 y 8, la aplicación del criterio contemplado en el art. 206 numeral 10 del Estatuto Tributario, en el cual se establece el límite a tener en cuenta al deducir el 25% de la renta exenta, por cuanto no cumple el requisito de aplicar el limitante de las 790 UVT anuales, ya que lo pertinente al determinar el deducible del 25% de la renta exenta, es fijar un control límite de un promedio mensual de 65.833 UVT aproximadamente, para garantizar el cumplimiento del límite fijado por la mencionada norma tributaria, lo cual debe ser aclarado y soportado documentalmente en lo referente al funcionario Jorge Pinilla Cruz en el informe de réplica de la presente auditoría".*

INFORME AUDITORÍA INTERNA

➢ FICHA TÉCNICA 005 FUNCIONARIO RICARDO ANDRÉS PAJARITO MONDRAGÓN

FICHA TECNICA 005	
NOMBRE Y APELLIDOS	**RICARDO ANDRES PAJARITO MONDRAGON**
GRADO	**G3-5**
CARGO	**EXPERTO**
FECHA DE INGRESO	**27 DE OCTUBRE DE 2022**
FECHA DE RETIRO	**15 DE OCTUBRE DE 2024**

Liquidación de nómina del 01 de febrero de 2024 al 28 de febrero de 2025: la asignación básica se mantiene constante a lo largo de las dos vigencias analizadas, dado que la entidad no ha realizado el pago del retroactivo correspondiente a la vigencia 2025, a 28 de febrero de 2025.

NOVEDADES

PAGOS

CONCEPTO	VALORES COTEJADOS				DIFERENCIAS	OBSERVACIONES
	2024 Kactus	2025 Kactus	TOTAL INFORMACION TOMADA DE LOS REPORTES DE KACTUS, CON USUARIO DE CONSULTA PARA OCI	Valores nómina 01/02/2024 A 28/02/2025 - Aplicativo Kactus y Hoja de Vida		
SALARIO	**99.991.924,00**	**0,00**	99.991.924,00	**99.991.924,00**	**0,00**	1. Los valores hallados con diferencia se generan teniendo en cuenta que son valores que según lo explicado por el auditado el aplicativo kactus genera nóminas diferentes para este tipo de conceptos, lo cual hace que se encuentren dichas diferencias entre los reportes aportados por el auditado y la información tomada de los reportes acumulados Kactus consultados por Control Interno.
PRIMA TECNICA SIN FACTOR SALARIAL	49.995.967,00	0,00	49.995.967,00	49.995.967,00	**0,00**	
AJUSTE ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	2.344.880,00	0,00	2.344.880,00	2.344.880,00	**0,00**	
AJUSTE PRIMA TECNICA SIN FAC SALARIA	1.172.440,00	0,00	1.172.440,00	1.172.440,00	**0,00**	
PRIMA DE SERVICIOS	7.905.987,00	0,00	7.905.987,00	0,00	**7.905.987,00**	2. Una vez analizada la información generada en el aplicativo Kactus, de acuerdo a los reportes de nómina suministrados por el auditado y según los consultados por control interno desde el aplicativo Kactus, se observa que el fondo de solidaridad de subsistencia no fue liquidado en debida forma, teniendo en cuenta que la Ley 100 art. 27, numeral 2 literales a y b, indica que se debe liquidar el 50% del 1% más el 0,2% en el caso de los salarios mayores a 16 SMMLV, en este caso se observa que se liquidó el 1% en su integralidad en el fondo de solidaridad, sin tener en cuenta la clasificación señalada en el artículo 27 de la Ley 100 de 1993, descrito en la ficha anterior. No obstante revisadas las planillas de pago de seguridad social de febrero a octubre de la vigencia 2024, se evidencia que el pago ante el sistema de seguridad social se realiza de manera correcta, sin embargo la información reportada por Kactus no refleja la realidad económica de la entidad afectando la información financiera y contable dado que esta información es enviada desde Talento Humano para ser consolidada en los estados financieros de la entidad. A continuación se relacionan las planillas pagadas con su número y fecha de pago, las cuales fueron revisadas para evidenciar la respectiva liquidación respecto de los concetos analizados: planilla de febrero No. 74851261 pagada el 08 de marzo de 2024;
PRIMA DE NAVIDAD	11.037.348,00	0,00	11.037.348,00	0,00	**11.037.348,00**	
BONIFICACION DE RECREACION	1.566.587,00	0,00	1.566.587,00	0,00	**1.566.587,00**	
INDEMNIZACION DE VACACIONES	18.096.220,00	0,00	18.096.220,00	0,00	**18.096.220,00**	
PRIMA DE VACACIONES DEFINITIVA	12.560.905,00	0,00	12.560.905,00	0,00	**12.560.905,00**	
BONIFICACION POR SERVICIOS DEF	4.042.592,00	0,00	4.042.592,00	0,00	**4.042.592,00**	
TOTAL INGRESOS PERIODO		0,00	0,00	153.505.211,00	**-153.505.211,00**	
APORTES OBLIGATORIOS A SALUD	4.161.900,00	0,00	4.161.900,00	4.000.200,00	**161.700,00**	
APORTES OBIGATORIOS A FONDO DE PENSION	4.161.900,00	0,00	4.161.900,00	4.000.200,00	**161.700,00**	
FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	1.041.200,00	0,00	1.041.200,00	1.000.800,00	**40.400,00**	
TOTAL INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA		0,00	0,00	9.001.200,00	**-9.001.200,00**	
REAJUSTE APORTE SALUD	93.800,00	0,00	93.800,00	93.800,00	**0,00**	
REAJUSTE APORTE A PENSION	93.800,00	0,00	93.800,00	93.800,00	**0,00**	
REAJUSTE FONDO SOLIDARIDAD PENSIONAL	23.600,00	0,00	23.600,00	23.600,00	**0,00**	
REAJUSTE RETEFUENTE SALARIOS	332.112,00	0,00	332.112,00	332.112,00	**0,00**	
RETENCION FUENTE SALARIOS	21.770.888,00	0,00	21.770.888,00	15.823.888,00	**5.947.000,00**	
RETENCION FUENTE PRIMA LEGAL	2.892.000,00	0,00	2.892.000,00	0,00	**2.892.000,00**	
INGRESOS GRAVABLES		**0,00**	0,00	**128.136.811,00**	**-128.136.811,00**	planilla de marzo No. 75702193 pagada el 3 de abril de 2024;
SUB TOTAL (ingreso-Otras renta exenta y deducciones)		0,00	0,00	62.162.943,00	**-62.162.943,00**	planilla de abril No. 76496979 pagada el 29 de abril de 2024;
25% RENTA EXENTA		0,00	0,00	48.565.271,25	**-48.565.271,25**	planilla de mayo No. 77193516 pagada el 27 de mayo de 2024;
TOTAL DEDUCCIONES + RENTA EXENTA		0,00	0,00	48.565.271,25	**-48.565.271,25**	planilla de junio No. 78032862 pagada el 27 de junio de 2024;
LIMITE 40%		0,00	0,00	24.865.177,20	**-24.865.177,20**	planilla de julio No. 78833939 pagada el 31 de julio de 2024;
CONTROL 40%		0,00	0,00	17.325.895,80	**-17.325.895,80**	Panilla de agosto No. 79645231 pagada el 30de agosto de 2024;
INGRESO BASE GRAVABLE		**0,00**	0,00	**30.923.567,55**	**-30.923.567,55**	planilla de septiembre No. 80336882 pagada el 27 de septiembre de 2024
BASE RETENCION		**0,00**	0,00	**2.378.735,97**	**-2.378.735,97**	planilla de octubre No. 81144782 paada el 30 de octubre de 2024.

EVIDENCIAS

1

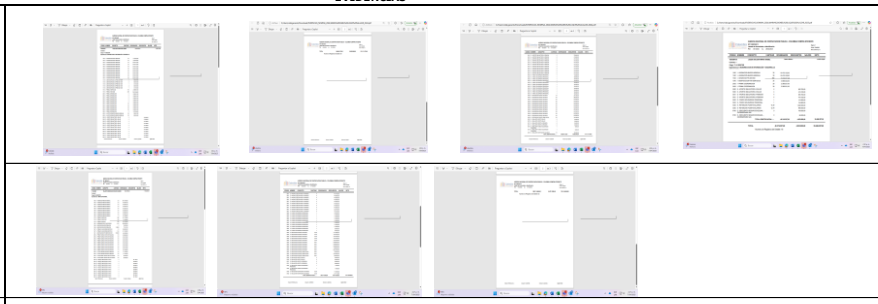

2

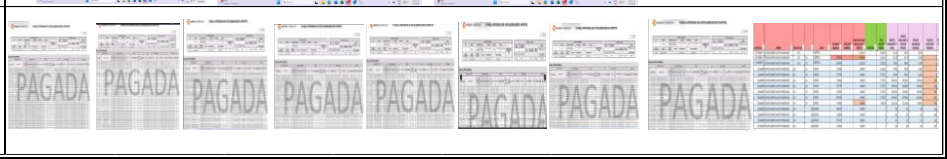

Fuente: *Elaboración propia equipo auditor OCI*

*"La **Ficha Técnica 05** evidencia la información referente al funcionario Ricardo Andrés Pajarito Mondragón, de acuerdo con las evidencias analizadas para el periodo auditado del 01-02-2024 al 28-02-2025, donde se identificó lo siguiente:*

Una vez analizada la información generada en el aplicativo Kactus, de acuerdo a los reportes de nómina suministrados por el sujeto auditado y según los consultados por Control Interno desde el aplicativo Kactus, se observó que el fondo de solidaridad de subsistencia no fue liquidado en debida forma, teniendo en cuenta que la Ley 100 art. 27, numeral 2 literales a y b, indica que se debe liquidar el 50% del 1% más el 0,2% en el caso de los salarios mayores a 16 SMMLV, en este caso se observa que se liquidó el 1% en su integralidad en el fondo de solidaridad, sin tener en cuenta la clasificación señalada en el artículo 27 de la Ley 100 de 1993, descrito en la ficha anterior.

No obstante, revisadas las planillas de pago de seguridad social de febrero a octubre de la vigencia 2024, para el funcionario Ricardo Andrés Pajarito Mondragón, se evidenció que el pago ante el sistema de seguridad social se realiza de manera correcta, como lo liquida el operador, sin embargo, la información reportada por Kactus no refleja la realidad económica de la entidad afectando la información financiera y contable dado que esta información es enviada desde Talento Humano para ser consolidada en los estados financieros de la entidad.

A continuación, se relacionan las planillas pagadas con su número y fecha de pago para el funcionario Ricardo Andrés Pajarito Mondragón, las cuales fueron revisadas para evidenciar la respectiva liquidación respecto de los concetos analizados: planilla de febrero No. 74851261 pagada el 08 de marzo de 2024; planilla de marzo No. 75702193 pagada el 3 de abril de 2024; planilla de abril No. 76496979 pagada el 29 de abril de 2024; planilla de mayo No. 77193516 pagada el 27 de mayo de 2024; planilla de junio No. 78032862 pagada el 27 de junio de 2024; planilla de julio No. 78833939 pagada el 31 de julio de 2024; planilla de agosto No. 79645231 pagada el 30de agosto de 2024; planilla de septiembre No. 80336882 pagada el 27 de septiembre de 2024 y, planilla de octubre No. 81144782 pagada el 30 de octubre de 2024.

De la observación 10 del informe preliminar.

"De otra parte, siguiendo con el ejercicio auditor a la muestra seleccionada para el procedimiento de liquidación de nómina CCE-GTH-PR-04, V. 7 y 8, de la (ANCP-CCE), para el funcionario Ricardo Andrés Pajarito Mondragón, el equipo auditor de control interno, con el fin de verificar la aplicación del ***procedimiento tributario contemplado en el art. 386 del E.T*** *(procedimiento 2), se realiza la liquidación para el trabajador Ricardo Andrés Pajarito, para determinar el porcentaje fijo de retención en la fuente correspondiente al primer semestre del año 2024, para lo cual se procede a tomar la información de la nómina de diciembre 2022 a noviembre 2023, según reporte generado desde el aplicativo Kactus, es así como se realiza la respectiva depuración de la base gravable y aplicación del mencionado procedimiento como se muestra en la* ***tabla 6"****.*

"Tabla 6. *Cálculo y depuración porcentaje fijo para determinar el cálculo de la fuente primer semestre vigencia 2024 procedimiento 2, funcionario Ricardo Andrés Pajarito"*

DEPURACIÓN PORCENTAJE FIJO PROCEDIMIENTO 2 PARA PRIMER SEMESTRE 2024 FUNCIONARIO RICARDO ANDRES PAJARITO	
SALARIO	121.066.194
PRIMA DE SERVICIOS	3.651.903
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS	3.771.637
PRIMA TÉCNICA SIN FACTOR SALARIAL	40.693.549
AJUSTE ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	6.872.565
AJUSTE PRIMA TECNICA SIN FAC SALARIA	435.262
TOTAL, INGRESOS PERIODO	**176.491.110**
APORTES OBLIGATORIOS A SALUD	5.269.100
APORTES OBIGATORIOS A FONDO DE PENSION	5.269.100
FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	1.533.400
TOTAL, INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA	**12.071.600**
RENTA LIQUIDA	**164.419.510**
DEDUCCIONES	0

RENTA EXENTA	0
SUB TOTAL (ingreso-Otras renta exenta y deducciones) Renta liquida 2	164.419.510
25% RENTA ART 206 No. 10 (Límite 790 UVT anuales)	33.505.480
TOTAL, DEDUCCIONES + RENTA EXENTA	**33.505.480**
40% RENTA LIQUIDA	65.767.804
LIMITE 40% ART 388 Y 336 ET (LIMITE 1340 UVT ANUALES)	63.067.100
INGRESO BASE GRAVABLE	**130.914.030**
INGRESO PROMEDIO	10.070.310
INGRESOS BASE GRAVABLE UVT	237
%PORCENTAJE – RANGO	28%
FORMULA UVT	87
FORMULA TABLA ART 383 E.T.	34
PORCENTAJE FIJO I-2024	**14.5%**

Fuente: *elaboración propia Control Interno*

*"La **tabla 6,** explica la depuración de la base gravable para determinar el porcentaje fijo para el primer semestre de 2024, de acuerdo con el procedimiento 2 según lo dispuesto en los arts. 383 y 386 del E.T., para el caso de estudio del funcionario Ricardo Andrés Pajarito.*

*Posteriormente se comparó el porcentaje obtenido (14.5%) frente al aplicado al trabajador durante dicha vigencia encontrando una diferencia en el cálculo realizado, dado que el aplicado por la entidad corresponde al 13.38%, como se evidencia en la **imagen 20"**.*

Imagen 20. *Reporte de Kactus bases de retención junio 2024, funcionario Ricardo Andrés Pajarito Mondragón.*

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - COLOMBIA
COMPRA EFICIENTE
Nómina - Bases de Retención
Bases de Retención
NIT: 900514813
Página: 9
Fecha: 24/03/2025
Hora: 7:23:53 p. m.

Nombres	RICARDO ANDRES PAJARITO MONDRAGON					Identificación	1013640867	Contrato	1
Fecha de Acumulado	30/06/2024	Periodo	6	Tipo de Nómina	Normal	Proyecta?	No	Sustitución Patronal	Calc
Indicador de Retención	Porcentaje	Porcentaje de Prototipo	75 %	Días Trabajados	30	Días No Trabajados	0	Días Proyección	0

CÁLCULO DE RETENCIÓN ORDINARIA		CÁLCULO DE RETENCIÓN VOLUNTARIA	
Ingresos	17.922.821,00	Retención en UVTs	0,00
Sodexo	0,00	Valor de la Retención	0,00
Aporte Obligatorio a Salud	478.000,00		
Aporte Obligatorio a Pensión FSP	597.600,00	Valor del 40%	6.738.888,40
Total Aportes Obligatorio	1.075.600,00	Tope mensual UVT 40%:	0,00
Aporte Voluntario Pensión Rais	0,00	25% Exento sin Tope	4.211.805,25
SubTotal 1	16.847.221,00		
Aporte Voluntario A Pensión	0,00		
Aporte Fondo a la Construcción	0,00		
Total Aportes APV Y AFC	0,00		
Deducción Vivienda	0,00		
Deducción Salud	0,00		
Deducción Dependientes	0,00		
Gastos de Representación	0,00		
Valor Rentas no Constitutivas	0,00		
Valor Incapacidades	0,00		
Aporte Esp. Independientes	0,00		
SubTotal 2	16.847.221,00		
25% Exento	4.211.805,00		
Acumulado de Renta Exenta	24.444.300,00		
Valor del 40% o deducciones	4.211.805,25		
Acumulado 40%	24.444.301,00		
Valor Exención Pensionados	0,00		
SubTotal 3	12.635.415,75		
Base Gravable	12.635.416,00		
Retención Proyectada	$ 1.691.000,00		
% Retención	13,38 %		
Valor Retención	1.691.000,00		

Fuente: *Reporte generado por Kactus y aportado por el sujeto auditado*

*"En virtud de lo anterior, en la aplicación del **procedimiento de retención en la fuente No.2** al funcionario Ricardo Andrés Pajarito, Control Interno exhorta al sujeto auditado a aclarar la diferencia en los porcentajes resultado del cotejo de la información realizada por el equipo auditor de Control Interno, con los debidos documentos de soporte".*

Respuesta de los Auditados a la observación 10.

El sujeto auditado referencia en la réplica: ***"Se acepta"*.**

Consideraciones y conclusión de Control Interno.

Se confirma la observación No. 10, al no allegar por parte del sujeto auditado prueba para determinar con claridad los criterios, bases y demás, sobre los cuales se está determinando el cálculo del porcentaje fijo y así poder comparar dicho resultado con el ejercicio presentado por el equipo auditor, con el fin de determinar las causas de las diferencias encontradas por Control Interno y así tener la certeza de la aplicación de la normativa correspondiente a la determinación del procedimiento 2 en los términos del art. 386 del Estatuto Tributario por parte de la ANCP -CCE. Por lo tanto, se formula el hallazgo 7.

Hallazgo 7.

En virtud de lo señalado en cuanto a la aplicación del procedimiento de retención en la fuente No.2, con el propósito de hallar el porcentaje fijo para el primer semestre 2024, de acuerdo con lo contemplado en el art. 386 E.T., Control Interno exhortó al sujeto auditado a realizar las acciones necesarias para aclarar la diferencia en los porcentajes resultado del cotejo de la información realizada por el equipo auditor de Control Interno, con los debidos documentos de soporte, sobre lo cual el sujeto auditor no aportó las correspondientes aclaraciones, por lo cual no es posible determinar si las diferencia encontrada es producto de las bases sobre las cuales se está determinando el cálculo del porcentaje reglado en el art. 386 del E.T. o si se están tomando criterios diferentes que quizá puedan estar significando errores en la determinación del mismo.

➢ *FICHA TÉCNICA 009 FUNCIONARIO ANA MARÍA TOLOSA RICO*

FICHA TECNICA 009

NOMBRE Y APELLIDOS	**ANA MARIA TOLOSA RICO**
GRADO	**E6-4**
CARGO	**SECRETARIO GENERAL DE AGENCIA**
	24 DE MAYO DE 2024, MEDIANTE ACTA DE POSESION NÚMERO 025 DEL 24 DE MAYO DE 2024. RESOLUCIÓN 250 DEL 23 DE MAYO DE 2024. cargo experto codigo G3 grado 9. OK
FECHA DE INGRESO	**Acta de posesión 034 del 10 de julio de 2024 Código E5 grado 4, mediente Resolución 322 del 9 de julio de 2024.**
FECHA DE RETIRO	

Liquidación de nómina del 01 de febrero de 2024 al 28 de febrero de 2025: la asignación básica se mantiene constante a lo largo de las dos vigencias analizadas, dado que la entidad no ha realizado el pago del retroactivo correspondiente a la vigencia 2025, a 28 de febrero de 2025.

PAGOS

CONCEPTO	VALORES COTEJADOS 2024 Kactus	2025 Kactus	TOTAL INFORMACION TOMADA DE LOS REPORTES DE KACTUS, CON USUARIO DE CONSULTA PARA OCI	Valores nómina 01/02/2024 A 28/02/2025 Aplicativo Kactus y Hoja de Vida	DIFERENCIAS	OBSERVACIONES
SALARIO	**146.565.479,00**	**41.928.922,00**	188.494.401,00	**188.494.401,00**	**0,00**	1. Los valores hallados con diferencia se generan teniendo en cuenta que son valores que según lo explicado por el auditado el aplicativo kactus genera nóminas diferentes para este tipo de conceptos, lo cual hace que se encuentren dichas diferencias entre los reportes aportados por el auditado y la información tomada de los reportes acumulados Kactus consultados por Control Interno.
PRIMA TÉCNICA SIN FACTOR SALARIAL	36.080.340,00	20.964.462,00	57.044.802,00	57.044.802,00	**0,00**	
AJUSTE PRIMA TECNICA SIN FAC SALARIA	1.765.307,00	0,00	1.765.307,00	1.765.307,00	**0,00**	2. Se evidencia su ingreso oficial a la entidad como funcionaria a la nómina según acta de posesión 15 del 8 de mayo de 2024, no obstante se evidencia según la información suministrada por el auditado, que los 7 días correspondientes al mes de mayo fue pagado y liquidado junto con la seguridad social en el mes de junio, lo cual contraviene el derecho a la salud del empleado contemplado en la constitución Política de Colombia art. 49, así como también el art. 15,17, y 161 de la Ley 100 de 1993. Revisada la planilla No. 77193516 pagada el 27 de mayo de 2024 no se relaciona ningun pago a nombre de la funcionaria.
PRIMA DE SERVICIOS	907.172,00	0,00	907.172,00	0,00	**907.172,00**	
PRIMA DE NAVIDAD	12.682.480,00	0,00	12.682.480,00	0,00	**12.682.480,00**	
CESANTIAS FIN DE AÑO	0,00	13.319.540,00	13.319.540,00	0,00	**13.319.540,00**	
TOTAL INGRESOS PERIODO			274.213.702,00	247.304.510,00	**26.909.192,00**	3. En el mes de noviembre se observa que el pago de seguridad social para salud, pensión y fondo de solidaridad se calculó en una menor cuantía a la debida, puesto que se tomó una base menor, diferente al salario devengado por la funcionaria de acuerdo a la escala salarial E6-4 con la que se encontraba vinculada en el mes de noviembre. Así también , revisada la planila de pago de seguridad social del mes de noviembre se observa que el IBC sobre el cual se liquidó este mes no corresponde con el ingreso factor salarial asignado a la funcionaria, en la nómina se refleja un IBC de $20,964,461 y en la planilla de pago se encuentra un IBC por $18,646,492, por lo tanto el pago por los conceptos de salud, pensión y fondos se solidaridad y subsistencia, se ven afectados en su liquidación, los cuales fueron liquidados por una menor cuantía. Incluso el concepto de fondo de subsistencia no fue calculado por tomar una base menor a la debida.
APORTES OBLIGATORIOS A SALUD	5.770.200,00	1.677.200,00	7.447.400,00	7.447.400,00	**0,00**	
APORTES OBIGATORIOS A FONDO DE PENSION	5.770.200,00	1.677.200,00	7.447.400,00	7.447.400,00	**0,00**	
FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	1.402.200,00	419.600,00	1.821.800,00	1.821.800,00	**0,00**	4. Una vez analizada la información generada en el aplicativo Kactus, de acuerdo a los reportes de nómina suministrados por el auditado y según los consultados por control interno desde el aplicativo Kactus, se observa que el fondo de solidaridad de subsistencia no fue liquidado en debida forma, teniendo en cuenta que la Ley 100 art. 27, numeral 2 literales a y b, indica que se debe liquidar el 50% del 1% más el 0,2% en el caso de los salarios mayores a 16 SMMLV, en este caso se observa que se liquidó el 1% en su integralidad en el fondo de solidaridad, sin tener en cuenta la clasificación señalada en el artículo 27 de la Ley 100 de 1993, descrito en la ficha anterior. No obstante revisadas las planillas de pago de seguridad social de los meses de agosto No. 79645231 pagada del 30/08/2024; planilla de septiembre No. 80336882 pagada el 27 de septiembre de 2024; planilla de octubre No. 81144782 pagada el 30 de octubre de 2024, se evidencia que se liquida en debida forma ante el sistema de seguridad social dichos conceptos, sin embargo la información reportada por Kactus no refleja la realidad económica de la entidad afectando la información financiera y contable dado que esta información es enviada desde Talento Humano para ser consolidada en los estados financieros de la entidad. De igual manera
FONDO DE SUBSISTENCIA PENSIONAL	167.600,00	0,00	167.600,00	167.600,00	**0,00**	
MAYOR VLR PRIMA TECNICA SIN FAC SALARIAL	993.416,00	0,00	993.416,00	993.416,00	**0,00**	
MAYOR VLR ASIGNACION BASICA MENSUAL	2.317.969,00	0,00	2.317.969,00	2.317.969,00	**0,00**	5. Se evidencia en la gestión de liquidación de nómina que el concepto de fondo de subsistencia en los meses de enero y febrero, según lo reflejado en la información de las nóminas definitivas generadas por Kactus y aportadas por el auditado, no se liquidan, pero además revisadas las planillas de seguridad social de dichos periodos No. 83379401 y 84371074 se encuentra que si han sido liquidados, no obstante se encuentra que el fondo de subsistencia se liquidó aplicando el 0,5% y no el 0,7%, según el porcentaje asignado para los devengos mayores a 16 SMMLV, de acuerdo al art. 27 de la Ley 100 numeral 2, literales a y b.
RETENCION FUENTE SALARIOS	26.219.000,00	10.071.000,00	36.290.000,00	36.290.000,00	**0,00**	6. En el monento de la visita no se evidenció el soporte para deducción de dependientes económicos,sin embargo dicho soporte fue aportado dentro de la información suministrada por el auditado con motivo del requerimiento de información realizada por Control Interno para desarrollar la auditoría del procedimiento de liquidación de nómina. La funcionaria encargada de la organización documental del área incluyó, de forma física este soporte en el expediente en el monento de la visita, dando cumplimiento al art. 10 y 25 de la Ley 594 del 2000.
INGRESOS GRAVABLES			217.728.117,00	190.818.925,00	**26.909.192,00**	

EVIDENCIAS

1	
2	
3	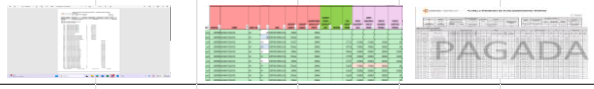
4	
5	

Fuente: Elaboración propia equipo auditor OCI

*"**La ficha Técnica 009** evidencia la información de liquidación de la nómina referente a la funcionaria Ana María Tolosa Rico y, se relacionan las evidencias mediante las que se analiza la liquidación de nómina del periodo auditado del 01-02-2024 al 28-02-2025, donde se identificó lo siguiente:*

Se evidencia el ingreso oficial a la (ANCP-CCE) de la funcionaria Ana María Tolosa Rico, mediante acta de posesión 15 del 8 de mayo de 2024, no obstante se evidenció por el equipo auditor de Control Interno, según la información suministrada por el auditado, que los 7 días correspondientes al mes de mayo de 2024 fueron pagados en salario liquidados junto el mes de julio de 2024, no obstante en el mes de junio se liquida solo

sobre el IBC devengado en el mes junio lo que implica que la seguridad del mes de mayo no evidencia pago de los aportes correspondientes, lo cual contraviene el derecho a la salud del empleado contemplado en la Constitución Política de Colombia art. 49, así como también el art. 15,17, y 161 de la Ley 100 de 1993. Revisada la planilla No. 77193516 pagada el 27 de mayo de 2024 no se relaciona ningún pago a nombre de la funcionaria.

*De otra parte**,** de acuerdo con la información suministrada por el sujeto auditado, en el mes de noviembre de 2024, se observó que el pago de seguridad social para salud, pensión y fondo de solidaridad se calculó por un menor valor al real, puesto que se tomó una base menor, diferente al salario devengado por la funcionaria Ana María Tolosa Rico de acuerdo con la escala salarial E6-4 con la cual se encontraba vinculada en el mes de noviembre de 2024.*

Para confirmación de lo anterior, también fue revisada por el equipo auditor, la planilla de pago de seguridad social del mes de noviembre de 2024, donde se identificó que el IBC sobre el cual se liquidó este mes no corresponde con el ingreso factor salarial asignado a la funcionaria, en la nómina se refleja un IBC de $20,964,461 y en la planilla de pago se encuentra un IBC por $18,646,492, por lo tanto el pago por los conceptos de salud, pensión y fondos de solidaridad y subsistencia, se ven afectados en su *liquidación, los cuales fueron liquidados por una menor cuantía. Incluso el concepto de fondo de subsistencia no fue calculado por tomar una base menor a la debida.*

De otra parte, una vez analizada la información generada en el aplicativo Kactus, de acuerdo a los reportes de nómina suministrados por el auditado y según los reportes consultados por Control Interno desde el aplicativo Kactus, se observó que el fondo de solidaridad de subsistencia para los meses de agosto, septiembre y octubre de 2024, no fue liquidado en debida forma, teniendo en cuenta que la Ley 100 art. 27, numeral 2 literales a y b, que indica que se debe liquidar el 50% del 1% más el 0,2% en el caso de los salarios mayores a 16 SMMLV, en este caso se observó que se liquidó el 1% en su integralidad en el fondo de solidaridad, sin tener en cuenta la clasificación señalada en el artículo 27 de la Ley 100 de 1993, descrito en la ficha anterior.

No obstante, revisadas las planillas de pago de seguridad social de la funcionaria Ana María Tolosa Rico de la (ANCP-CCE), correspondiente a los meses de agosto No. 79645231 pagada del 30/08/2024; planilla de septiembre No. 80336882 pagada el 27 de septiembre de 2024; planilla de octubre No. 81144782 pagada el 30 de octubre de 2024, 83379401pagada el 03 de febrero de 2025 y 84371074 pagada el 04 de marzo de 2025, se evidenció que se liquidaron en debida forma ante el sistema de seguridad social dichos conceptos, sin embargo la información reportada por Kactus no refleja la realidad económica de la entidad afectando la información financiera y contable dado que esta información es enviada desde Talento Humano al área financiera y contable para ser consolidada en los estados financieros de la entidad y reportada entes de control.

Inobservancia del Derecho a la seguridad social y parafiscales de un Empleado

En la liquidación de nómina de la funcionaria de la (ANCP-CCE) Ana María Tolosa Rico, el equipo auditor observó que presuntamente la entidad inobservó el derecho fundamental a la seguridad social de un empleado, consagrado en el Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, así como en los Artículos 15, 17, 27 (modificado por el art. 8 de la Ley 797 de 2003) y 161 de la Ley 100 de 1993, que establecen el acceso, la garantía y la continuidad del sistema de seguridad social en salud.

Por lo anterior, se exhorta a la entidad a que, en el marco del informe de réplica al informe preliminar de auditoría al proceso de liquidación de nómina, se brinden las aclaraciones pertinentes, acompañadas de los documentos de soporte que acrediten el cumplimiento de las obligaciones legales y constitucionales en esta materia, con el fin de verificar la adecuada gestión y garantizar la protección de los derechos fundamentales del trabajador

Siguiendo con el ejercicio auditor al procedimiento de liquidación de nómina (CCE-GTH-PR-04, versiones 7 y 8) de la (ANCP-CCE), el equipo auditor de Control Interno revisó la liquidación de la retención en la fuente para los funcionarios incluidos en la muestra, para este caso a la funcionaria Ana María Tolosa Rico, con base en los artículos 55, 56, 206, 385, 386, 336, 383 y 388 del Estatuto Tributario, de la siguiente manera:

Imagen 21. *Liquidación de la Retención en la Fuente Ana María Tolosa Rico 02-02-2024 a 28-02-2025.*

MES	IDENTIFICACIÓ	NOMBRE	TOTAL INGRESOS PERIODO	TOTAL INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA	RETENCION FUENTE SALARIOS	INGRESOS GRAVABLI	SUB TOTAL (Ingreso-Otras renta exenta y deducciones) Renta liquida	Total renta exenta + deducciones	25% RENTA ART 206 No. 10 (790 UVT A)	TOTAL DEDUCCIONES + RENTA EXEN	LIMITE 40% ART 388 Y 336 ET LIMITE 1340 UVT	CONTROL 40%	INGRESO BASE GRAVABLI	RANGO INGRESO UV	%	FORMULA UI	RETENCIÓN EN LA FUENTE PRO	RETENCIÓN PROC 1 PE	% RETE FUNTE PRO	RETE FUNTE PRO 2
feb-24	1090378869	ANA MARIA TOLOSA RICO	0	0	0	0	-8	8	-2	6	0	0	-8	0	0	0	0	0	0,000	
mar-24	1090378869	ANA MARIA TOLOSA RICO	0	0	0	0	-19	19	-5	14	0	0	-19	0	0	0	0	0	0,000	
abr-24	1090378869	ANA MARIA TOLOSA RICO	0	0	0	0	-30	30	-8	23	0	0	-30	0	0	0	0	0	0,000	
may-24	1090378869	ANA MARIA TOLOSA RICO	0	0	0	0	-41	41	-10	31	0	0	-41	0	0	0	0	0	0,000	
jun-24	1090378869	ANA MARIA TOLOSA RICO	21.772.128	1.918.600	2.960.000,00	19.853.528	18.347.396	1.506.132	3.098.446	4.604.578	7.941.411	0	15.248.950	324	28%	174	59	2.763.626	0,181	2.763.626
jul-24	1090378869	ANA MARIA TOLOSA RICO	19.971.046	1.797.600	1.994.000,00	18.173.446	16.667.303	1.506.143	3.098.446	4.604.589	7.269.378	0	13.568.857	288	28%	138	49	2.293.200	0,169	2.435.172
ago-24	1090378869	ANA MARIA TOLOSA RICO	20.964.461	1.928.900	2.366.000,00	19.035.561	17.529.407	1.506.154	3.098.446	4.604.600	7.614.224	0	14.430.961	307	28%	157	54	2.534.589	0,176	2.532.006
sep-24	1090378869	ANA MARIA TOLOSA RICO	27.253.800	1.928.900	3.551.000,00	25.324.900	23.818.735	1.506.165	3.098.446	4.604.611	10.129.960	0	20.720.289	440	33%	80	95	4.493.858	0,217	3.522.172
oct-24	1090378869	ANA MARIA TOLOSA RICO	31.556.307	1.928.900	4.616.000,00	29.627.407	28.121.231	1.506.176	3.098.446	4.604.622	11.850.963	0	25.022.785	532	33%	172	126	5.913.682	0,236	4.206.322
nov-24	1090378869	ANA MARIA TOLOSA RICO	31.446.692	1.678.400	3.832.000,00	29.768.292	28.262.105	1.506.187	3.098.446	4.604.633	11.907.317	0	25.163.659	535	33%	175	127	5.960.170	0,237	4.506.408
dic-24	1090378869	ANA MARIA TOLOSA RICO	31.446.692	1.928.900	6.900.000,00	29.517.792	28.011.594	1.506.198	3.098.446	4.604.644	11.807.117	0	24.913.148	529	33%	169	125	5.877.502	0,236	4.687.004
ene-25	1090378869	ANA MARIA TOLOSA RICO	31.446.692	1.887.000	5.515.000,00	29.559.692	27.965.995	1.593.697	3.098.446	4.692.143	11.823.877	0	24.867.549	499	33%	139	115	5.726.301	0,230	4.718.740
feb-25	1090378869	ANA MARIA TOLOSA RICO	31.446.692	1.887.000	4.556.000,00	29.559.692	27.965.984	1.593.708	3.098.446	4.692.154	11.823.877	0	24.867.538	499	33%	139	115	5.726.297	0,230	4.830.690

Fuente: elaboración propia control interno

*En la **imagen 21**, se muestran los valores base de liquidación de la retención en la fuente para el periodo auditado del 01 de febrero de 2024 al 28 de febrero de 2025 de la funcionaria Ana María Tolosa Rico, resaltando que los ingresos gravables, la renta exenta, los porcentajes según rango de ingresos gravables, así como también las deducciones coinciden con el reporte de Kactus hasta la determinación de la renta líquida luego de detraer las otras rentas exentas y las deducciones, sin embargo, ya para la determinación del ingreso gravable varía, lo que hace que la retención la fuente del impuesto de renta no coincida con el generado, para lo cual se ampliará la explicación de su causa en el siguiente párrafo. Por lo anterior se puede inferir que no se está dando cumplimiento a la normatividad anteriormente citada. Toda vez que no se logra establecer una paridad en los resultados hallados, luego de aplicar el procedimiento de depuración de las bases gravables como o indica el art 385, 336 y 206 del Estatuto Tributario.*

La principal diferencia se denota después de detraer la renta exenta del 25%, por lo que se incumple la observancia de los límites a tener en cuenta, que en este caso no puede exceder las 790 UVT anuales, para lo cual se debe tener implementado el control del promedio mensual de las UVT a tomar por periodo, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad tributaria de acuerdo art. 206 numeral 10 del Estatuto tributario.

*Para visualizar la situación planteada en el párrafo anterior, el equipo auditor de Control Interno realizó cuadro comparativo liquidación retención en la fuente del mes de julio de 2024 Vs reporte generado por el aplicativo Kactus, donde se evidenció el cálculo de la retención en la fuente de la funcionaria Ana María Tolosa en la **tabla 07**".*

"Tabla 07. *Comparativo liquidación retención en la fuente julio 2024 funcionaria Ana María Tolosa Rico liquidación realizad por control interno Vs aplicativo Kactus"*

CONCEPTOS	CONTROL INTERNO	KACTUS
TOTAL, INGRESOS PERIODO	**19.971.046**	**19.971.046**
(-) APORTES OBLIGATORIOS A SALUD	798.900	798.900
(-) APORTES OBIGATORIOS A FONDO DE PENSION	798.900	798.900
(-) FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	199.800	199.800
TOTAL, INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA	1.797.600	1.797.600
INGRESOS GRAVABLES	**18.173.446**	**18.173.446**
(-) RENTAS EXCENTAS	0	0
(-) DEDUCCIONES	1.506.080	1.506.080
(-) RENTA LIQUIDA	16.667.366	16.667.366
(-) RENTA EXCENTA 25%	3.098.446	4.166.842
INGRESOS GRAVABLES	**13.568.920**	**12.500.525**
INGRESOS GRAVABLES UVT	288	266
PORCENTAJE RANGO	28%	28%
IMPUESTO UVT	49	42
IMPUESTO UVT O RETENCION EN LA FUENTE PRACTICADA	**$ 2.293.218**	**$ 1.994.067**

Fuente: *elaboración propia control interno*

*"De la liquidación de la retención en la fuente calculada en la **tabla 7**, **aplicando el procedimiento 1** contemplado en el art. 385 del Estatuto Tributario, se concluye que el sujeto auditado no cumple lo dispuesto en el art. 206 del Estatuto Tributario, como ya se explicó anteriormente.*

Para efectos de evidenciar las cifras anteriormente expuestas se relaciona a continuación la imagen del reporte de la retención en la fuente generado por Kactus el cual explica y contiene las cifras que hacen parte de la nómina analizada correspondiente al mes de julio de 2024".

***Imagen 22.** Reporte de Kactus bases de retención junio 2024, funcionario Ana María Tolosa Rico*

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Nómina - Bases de Retención
Bases de Retención
NIT: 900514813
Página: 5
Fecha: 24/03/2025
Hora: 7:29:44 p. m.

Nombres	ANA MARIA TOLOSA RICO					Identificación	1090378869	Contrato	1
Fecha de Acumulado	31/07/2024	Periodo	7	Tipo de Nómina	Normal	Proyecta?	No	Sustitución Patronal	Calc
Indicador de Retención	Valor	Porcentaje de Prototipo	75 %	Días Trabajados	30	Días No Trabajados	0	Días Proyección	0

CÁLCULO DE RETENCIÓN ORDINARIA		CÁLCULO DE RETENCIÓN VOLUNTARIA	
Ingresos	19.971.046,00	Retención en UVTs	0,00
Sodexo	0,00	Valor de la Retención	0,00
Aporte Obligatorio a Salud	798.900,00		
Aporte Obligatorio a Pensión FSP	998.700,00	Valor del 40%	7.269.378,40
Total Aportes Obligatorio	1.797.600,00	Tope mensual UVT 40%:	0,00
Aporte Voluntario Pensión Rais	0,00	25% Exento sin Tope	4.166.861,50
SubTotal 1	18.173.446,00		
Aporte Voluntario A Pensión	0,00		
Aporte Fondo a la Construcción	0,00		
Total Aportes APV Y AFC	0,00		
Deducción Vivienda	0,00		
Deducción Salud	0,00		
Deducción Dependientes	1.506.000,00		
Gastos de Representación	0,00		
Valor Rentas no Constitutivas	0,00		
Valor Incapacidades	0,00		
Aporte Esp. Independientes	0,00		
SubTotal 2	16.667.446,00		
25% Exento	4.166.862,00		
Acumulado de Renta Exenta	12.243.070,00		
Valor del 40% o deducciones	5.672.861,50		
Acumulado 40%	13.749.069,41		
Valor Exención Pensionados	0,00		
SubTotal 3	12.500.584,50		
Base Gravable	12.500.584,00		
Retención Proyectada	$ 1.994.000,00		
% Retención	28 %		
Valor Retención	1.994.000,00		

***Fuente:** reporte generado aplicativo Kactus aportado por el auditado*

*"Por lo expuesto anteriormente, se reafirma la **Observación 8,** La entidad inobservó en el procedimiento de liquidación de nómina CCE-GTH-PR-04, versiones 7 y 8, la aplicación del criterio contemplado en el art. 206 numeral 10 del Estatuto Tributario, para el caso funcionaria Ana María Tolosa Rico; en el cual se establece el límite a tener en cuenta al deducir el 25% de la renta exenta, por cuanto no cumple el requisito de aplicar el limitante de las 790 UVT anuales, ya que lo pertinente al determinar el deducible del 25% de la renta exenta, es fijar un control límite de un promedio mensual de 65.833 UVT aproximadamente, para garantizar el cumplimiento del límite fijado por la mencionada norma tributaria.*

La omisión de este límite legal en la aplicación de la retención genera un impacto directo en el valor retenido al trabajador, y podría derivar en inconsistencias fiscales para la entidad y afectaciones económicas para el

funcionario, por lo tanto, se insta a la entidad a aclarar estas inconsistencias con los respectivos documentos de soporte.

Siguiendo con el ejercicio auditor, a continuación, se presenta ficha de la muestra seleccionada para la auditoria al procedimiento de liquidación de nómina CCE-GTH-PR-04, versiones 7 y 8, de la ANCP-CCE".

De igual manera, se analizó el procedimiento de liquidación de nómina CCE-GTH-PR-04, versiones 7 y 8, para la funcionaria Danyela Carolina Escamilla Rodríguez, como se muestra en la siguiente Ficha Técnica 011, así:

- ***FICHA TÉCNICA 011 FUNCIONARIO DANYELA CAROLINA ESCAMILLA RODRIGUEZ***

FICHA TECNICA 011	
NOMBRE Y APELLIDOS	**DANYELA CAROLINA ESCAMILLA RODRIGUEZ**
GRADO	**T2 -6 ANALISTA**
CARGO	**PROFESIONAL**
fecha de ingreso	14 DE OCTUBRE DE 2020, ACTA DE POSESION NUMERO 220 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2020. Resolución número 195 del 13 de octubre de 2020. analista código T2 grado 1. Pasó oficio de renuncia con fecha 14 de enero de 2002, a partir del 18 de enero de 2022. Le aceptaron la renuncia mediante Resolución 027 del 14 de enero de 2022. Mediante Resolución 028 del 17 de enero de 2022 mediante la cual se efectúa un nombramiento en provisonalidad para un empleo en vacacia definita.
Fecha de Ingreso	Acta de posesión 004 del 18 de enero de 2022. Analista Código T2 Grado 4. Mediante resolución 401 del 09 de septiembre de 2022 se prorrogan unos nombramientos provisionales para el personal de laplana de la ANCP-CCE
Designación coordinación T.H.	A partir del 10 de abril de 2024 la designan como coordinadora del grupo interno de trabajo de gestión de talento humano pasa a esempeñar funciones como Coordinadora. Quedó Cargo analista código T" grado 4. Asignación Básica $3.745.418. Reconocimiento del 20% de $749.083
	Mediante Resolución 486 del 18 de septiembre de 2024 fue aceptada la renuncia al empleo de provisionalidad como analista código T2 grado 4 de la Secretaría General de la ACP-CCE a partir del 20 de septiembre de 2024.
Fecha de Ingreso	Mediante acta de posesión número 046 del 20 de septiembre de 2024 se posesiona como Analista Código T2 grado 6 con carácter de provisonalidad . Para la cual fue nombrada mediante Resolución 487 del 18 de septiembre de 2024,con una asignación básica mensual de $4.538.842.
Fecha de retiro	**ACTIVA**

Liquidación de nómina del 01 de febrero de 2024 al 28 de febrero de 2025: la asignación básica se mantiene constante a lo largo de las dos vigencias analizadas, dado que la entidad no ha realizado el pago del retroactivo correspondiente a la vigencia 2025, a 28 de febrero de 2025.

NOVEDADES

PAGOS

CONCEPTO	VALORES COTEJADOS				DIFERENCIAS	OBSERVACIONES
	2024 Kactus	2025 Kactus	TOTAL INFORMACION TOMADA DE LOS REPORTES DE KACTUS, CON USUARIO DE CONSULTA PARA OCI	Valores nómina 01/02/2024 A 28/02/2025 - Aplicativo Kactus y Hoja de Vida		
SALARIO	**40.489.049,00**	**8.018.621,00**	48.507.670,00	**48.507.670,00**	**0,00**	
INCAPACIDAD 2 DÍAS 100%	0,00	0,00	0,00		**0,00**	
INCAPACIDAD ENFER 66.6%	0,00	0,00	0,00		**0,00**	
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS	1.588.595,00	0,00	1.588.595,00	1.588.595,00	**0,00**	
AJUSTE ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	829.945,00	0,00	829.945,00	829.945,00	**0,00**	
PRIMA DE SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	1.921.970,00	**-1.921.970,00**	
PRIMA DE NAVIDAD	0,00	0,00	0,00	5.008.591,00	**-5.008.591,00**	
SUELDO DE VACACIONES	0,00	0,00	0,00	4.167.148,00	**-4.167.148,00**	
PRIMA DE VACACIONES	0,00	0,00	0,00	2.404.124,00	**-2.404.124,00**	
BONIFICACION DE RECREACION	0,00	0,00	0,00	302.589,00	**-302.589,00**	
AJUSTE SUELDO DE VACACIONES	216.056,00	0,00	216.056,00	216.056,00	**0,00**	
AJUSTE INDEMNIZACION DE VACACIONES	11.566,00	0,00	11.566,00	11.566,00	**0,00**	
REAJUSTE PRIMA COORDINACION	99.877,00	0,00	99.877,00	99.877,00	**0,00**	
PRIMA COORDINACIÓN	1.273.441,00	0,00	1.273.441,00	1.273.441,00	**0,00**	
TOTAL INGRESOS PERIODO			**52.527.150,00**	**66.331.572,00**	**-13.804.422,00**	
APORTES OBLIGATORIOS A SALUD	1.855.500,00	320.800,00	2.176.300,00	2.176.300,00	**0,00**	
APORTES OBIGATORIOS A FONDO DE PENSION	1.855.500,00	320.800,00	2.176.300,00	2.176.300,00	**0,00**	
FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	61.600,00	0,00	61.600,00	61.600,00	**0,00**	
DESCUENTO LIBRANZA DAVIVIENDA	12.570.267,00	2.312.491,00	14.882.758,00	14.882.758,00	**0,00**	
DESCUENTO SEGUROS EXEQUIAL - COORSERPARK SAS	0,00	48.000,00	48.000,00	48.000,00	**0,00**	
REAJUSTE APORTE SALUD	21.600,00	0,00	21.600,00	21.600,00	**0,00**	
REAJUSTE APORTE A PENSION	21.600,00	0,00	21.600,00	21.600,00	**0,00**	
INGRESOS GRAVABLES			33.138.992,00	46.943.414,00	**-13.804.422,00**	

EVIDENCIAS

1	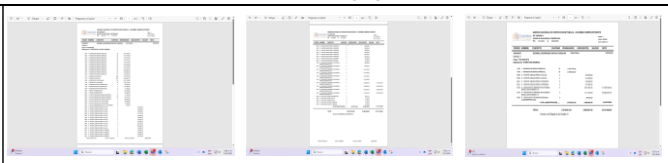

Fuente: *elaboración propia control interno*

*La **ficha técnica 011,** describe la información comparada de la información inicialmente analizada con las nóminas aportadas por el auditado frente a los reportes generados por el equipo auditor a través del aplicativo Kactus. Para efectos del estudio de caso de la funcionaria Danyela Carolina Escamilla Rodríguez. Según la información obtenida en la consulta de la historia laboral manejada únicamente por el personal de Talento Humano. Llama la atención del equipo de auditoría, sobre al parecer la falta de coherencia entre las fechas de*

aceptación de renuncia al cargo Analista Código T2 Grado 4, mediante Resolución 486 del 18 de septiembre del 2024, aceptada la renuncia a partir del 20 de septiembre de 2024. Luego mediante Resolución 487 de 18 de septiembre de 2024, fue nombrada como analista T2 – 6 con carácter de provisionalidad, cuya acta de posesión 046 de 20 de septiembre de 2024, da cuenta de su posesión en el cargo mencionado.

La situación esgrimida, debe ser aclarada en la réplica por parte del sujeto auditado".

En atención al contenido de la réplica como quiera que es una presunta irregularidad se solicita a la Secretaría General dar respuesta sobre lo encontrado durante la auditoría, sobre lo mencionado en el párrafo anterior

c) "ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO CCE-GTH-PR-04. V. 7 y 8, DE LIQUIDACIÓN DE NÓMINA CON LOS REPORTES GENERADOS POR EL APLICATIVO KACTUS.

*De otra parte, continuando con el proceso auditor al procedimiento de liquidación de nómina CCE-GTH-PR-04, versiones 7 y 8, es preciso mencionar que esta liquidación se realiza en el aplicativo de liquidación de nómina **KACTUS-HCM,** que para el año 2024 cuenta con el contrato **CCE-057-2024,** cuyo objeto es **"**Prestar los servicios de soporte técnico, administración de la infraestructura en nube, y desarrollo de funcionalidades del aplicativo KACTUS-HCM, con el fin de gestionar novedades de los funcionarios que apoyan el funcionamiento de los servicios de información para la compra pública":*

***"Imagen 23** Anexo de cláusulas contractuales Contrato No. CCE-057-2024 – Objeto y plazo de ejecución"*

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Colombia COMPRA EFICIENTE
Agencia Nacional de Contratación Pública

ANEXO DE CLAUSULAS CONTRACTUALES
CÓDIGO: CCE-GCO-FM-51
VERSIÓN: 02 del 09 de enero del 2024

Contrato No.	**CCE-057-2024**
CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	Prestar los servicios de soporte técnico, administración de la infraestructura en nube, y desarrollo de funcionalidades del aplicativo KACTUS-HCM, con el fin de gestionar novedades de los funcionarios que apoyan el funcionamiento de los servicios de información para la compra pública.
2) Plazo:	EL plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2024.
3) Valor:	Teniendo en cuenta el valor estimado y su justificación aportada en el análisis del sector para la estimación del valor mensual del contrato, la agencia estima que el valor del contrato será hasta por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS MC/TE ($228.696.415,17)**, incluidos todos los tributos a que haya lugar, el cual se encuentra compuesto de la siguiente manera: a. Un valor hasta por la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS MC/TE ($63.534.160,48)** incluido IVA, correspondientes a los Servicios de actualización, soporte y mantenimiento estándar a distancia del Sistema de Información Kactus-HM. Se precisa que, de acuerdo con el análisis antes realizado, el valor mensual por este servicio equivale a la suma de **CINCO QUINIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS MC/TE ($5.540.769,81)** incluido IVA. b. Un valor hasta por la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS MC/TE ($109.888.682,49)** correspondientes al Servicio de Infraestructura. Se precisa que, de acuerdo con el análisis antes realizado, el valor

***Fuente:** Extraído directamente de la plataforma SECOP*

*"A continuación, Control Interno a través del equipo Auditor dentro del proceso de Auditoría al procedimiento de Liquidación de nómina, CCE-GTH-PR-04, versiones 7 y 8, de la (ANCP-CCE) del período comprendido del 01 de febrero de 2024 al 28 de febrero de 2025, aplicó la **"HERRAMIENTA CONTRAPRUEBA CONTROL INTERNO"**, lo que correspondió a la verificación del funcionamiento módulos Kactus, presentada como un instrumento tipo hoja de chequeo desarrollado por el equipo auditor de la OCI, así:*

"Tabla 08. *Herramienta de Contraprueba Control Interno – verificación sobre el funcionamiento módulos Kactus".*

VERIFICACIÓN FUNCIONAMIENTO MÓDULOS KACTUS			
Módulo	***Cumple***	***No Cumple***	***Observaciones***
1. Maestro Anexo Cálculo Reten Semestre - KNmPr23m (Pr23)	***X***		*DEPURACIÓN SEMESTRAL DE LA PLANTA DE PERSONAL (MAESTR ANEXO DE CÁLCULO) GUARDA INFORMACIÓN DEL ÚLTIMO RECAL - SEMESTRAL - SU FUNCIÓN ES DE CONSULTA CÁLCULO DE RETEN*
2. Disminución Retención en la Fuente - KNmDisrf	***X***		*REPOSITORIO DE LA INFORMACIÓN DEDUCCIONES POR CONCEPT DEPENDIENTES Y POR CUANTO TIEMPO APLICA LA DEDUCCI SEMESTRALMENTE SE LES INVITA A ACTUALIZAR LA INFORMACI CUANDO YA NO APLICA POR TIEMPO Y CAMBIO DE CONDICIÓ ALERTAS SEGÚN LOS DATOS INGRESADOS EN EL MÓDULO DE D FAMILIARES (FAMIL),*
3. Datos Familiares - KBiFamil	***X***		*SE INGRESAN LOS DATOS FAMILIARES*
4. Bases de Retención – KnmBasre	***X***		*CONSULTA DE CALCULO MENSUAL DE BASES DE RETENCIÓN E FUENTE*
5. Libro liqui Aportes Seg Social - KNmAutol	***X***		*CONSULTA ACUMULACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL*
6. Definición de contratos - KNmContr	***X***		*CONSULTA DE LOS CONTRATOS DE FUNCIONARIOS ACTIV CONTRATO VIGENTE O ACTUAL CON CONDICIONES ACTUALES*
7. Planta de personal - KAcPlan	***X***		*CONSULTA ID PLANTA DE PERSONAL CÓDIGO DE CARGO*
8. Novedades de planta /nómina – KnmNoved	***X***		*INGRESA TODAS LAS NOVEDADES DIFERFENTES A INCAPACIDAD VACACIONES - EJEMPLO LICENCIAS, DESCUENTOS NO REMUNERA*
9. Libro de vacaciones – KnmVacac	***X***		*CONSULTA DE LAS VACACIONES*
10. Distribucion contable - KNmNcdis	***X***		*NO TIENE INTERFACE CON FINANCIERA SIN EMBARGO SE UTILIZA ELABORAR EL REPORTE POR CUENTA QUE SE DEBE TRASMIT FINANCIERA - SIRVE COMO GUIA PARA CRUZAR CUENTAS CONTA CON RUBROS DE PRESUPUESTO - SU FUNCIONALIDAD ES L GNERAR EL REPORTE DE CUENTA, PERO NO TIENE LA FUNCIÓ GUARDAR DATOS HISTÓRICOS O INFORMES ANTERIORES.*
11. Proceso de imputacion contable – KnmNcico	***X***		*SU FUNCIÓN ES TRASLADAR LOS DATOS DE LA NÓMINA A LAS CUE O RUBROS PRESUPUESTALES ALIMENTA (cdis y mov)*
12. Movimiento Contable RNmNcmov	***X***		*CONSULTA A LOS MOVIMIENTOS CONTABILIDAD DE LA NÓMINA*
13.Proceso reingresos/ingresos contratos KNmReing.	***X***		*NO APLICA PORQUE LA ENTIDAD TIENE VINCULACIÓN DE L NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN Y PROVISIONALIDAD UNICAMENTE HAY FUNCIONARIOS DE CARRERA*
14. Prenómina – KnmPreno			*LIQUIDACIÓN DE PRENÓMINA, NO GUARDA HISTÓRICO SU FUNCIÓ LA DE GENERAR LA PRENÓMINA Y NO DE REPOSITORIO INFORMACIÓN*

Fuente: *Elaboración propia – Equipo auditor CI*

*La **tabla 08** Ilustra la herramienta de Contraprueba Control Interno – verificación sobre el funcionamiento módulos Kactus".*

*"Así las cosas, en el proceso de auditoría a la Liquidación de la nómina en la (ANCP-CCE), el equipo auditor de Control Interno (CI), observó a través de la **Herramienta Contraprueba,** el funcionamiento de los módulos de KACTUS-HCM, diseñados para optimizar la gestión de recursos humanos, permitiendo la parametrización de las fórmulas utilizadas en la liquidación de diversos conceptos salariales. Esto incluye la administración de beneficios, procesamiento de nómina, y conceptos como salarios, vacaciones, incapacidades, primas técnicas, libranzas, rete-fuente, primas legales y extralegales, licencias, descuentos y aportes a fondos".*

"A continuación, se presentan las evidencias en la visita In Situ atendida por Talento Humano, y consultado en KACTUS cada uno de los ítems formulados en la herramienta preparada por el equipo auditor como contraprueba.

*"**Imagen 24** Módulo "Maestro Anexo Cálculo Reten Semestre - KNmPr23m (Pr23)" - Depuración semestral de la planta de personal (maestro de anexo de cálculo) guarda información del último recalculo - semestral - su función es de consulta cálculo de retención".*

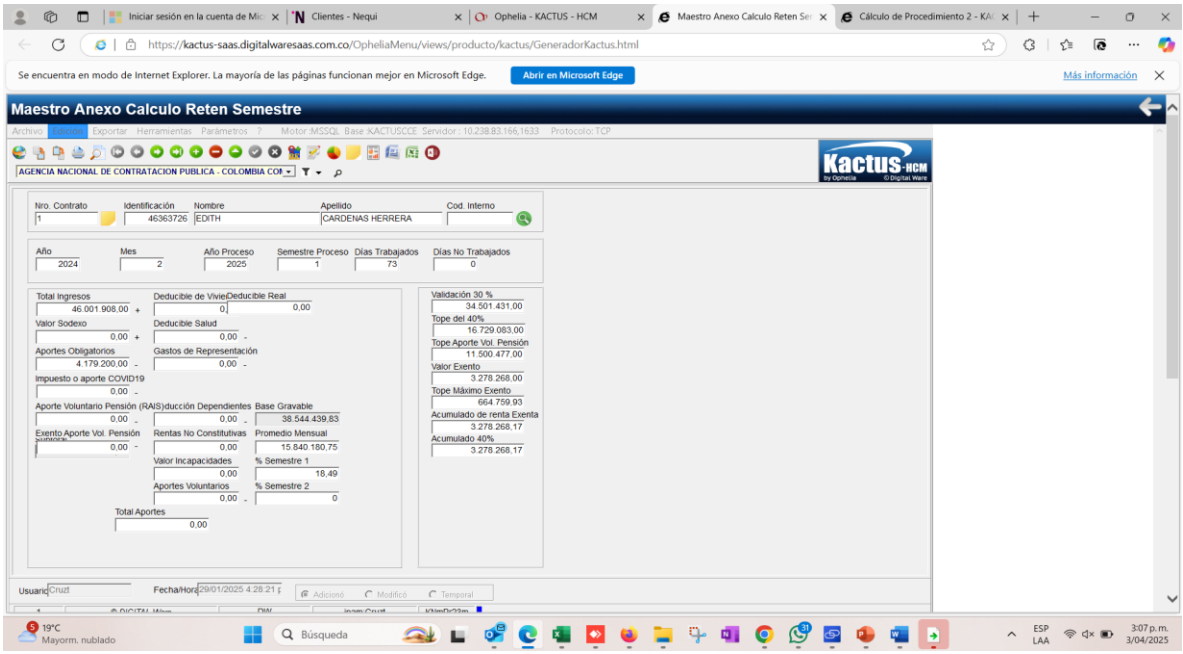

***Fuente:** Captura tomada al aplicativo Kactus – Equipo auditor CI*

"**Imagen 25** *Módulo "Disminución Retención en la Fuente - KNmDisrf" - Repositorio de la información deducciones por concepto de dependientes y por cuanto tiempo aplica la deducción - semestralmente se les invita a actualizar la información - cuando ya no aplica por tiempo y cambio de condición da alertas según los datos ingresados en el módulo de datos familiares (famil)":*

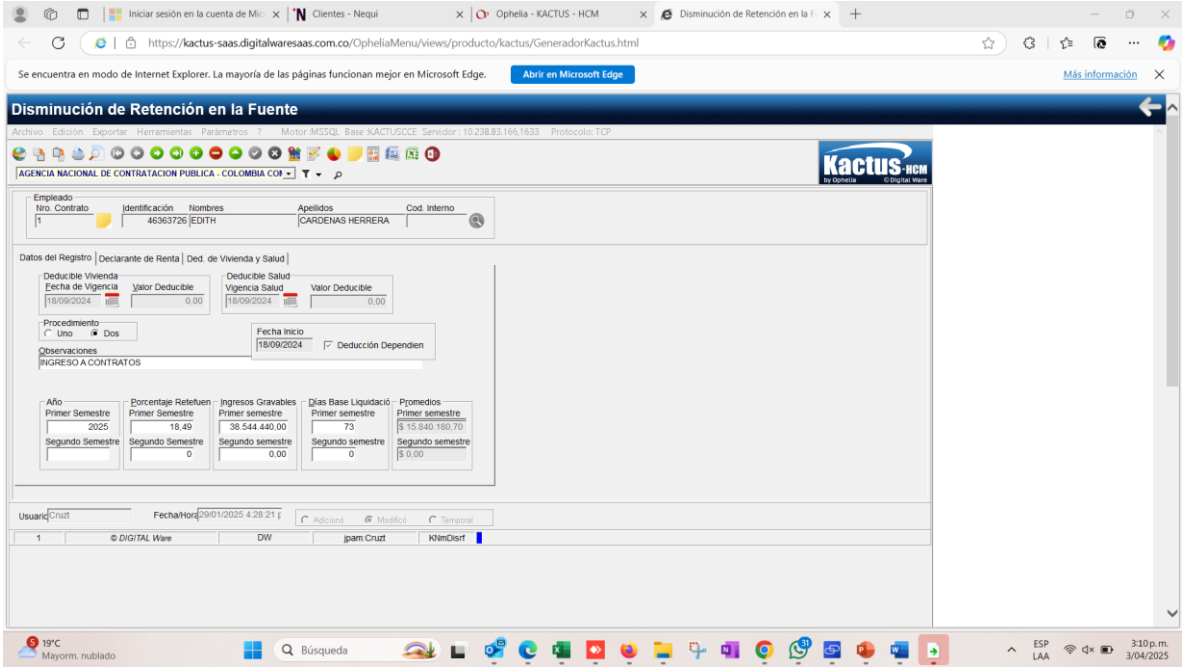

***Fuente:** Captura tomada al aplicativo Kactus – Equipo auditor CI*

"Imagen 26 *Módulo "Bases de Retención - KNmBasre" - Consulta de calculo mensual de bases de retención en la fuente".*

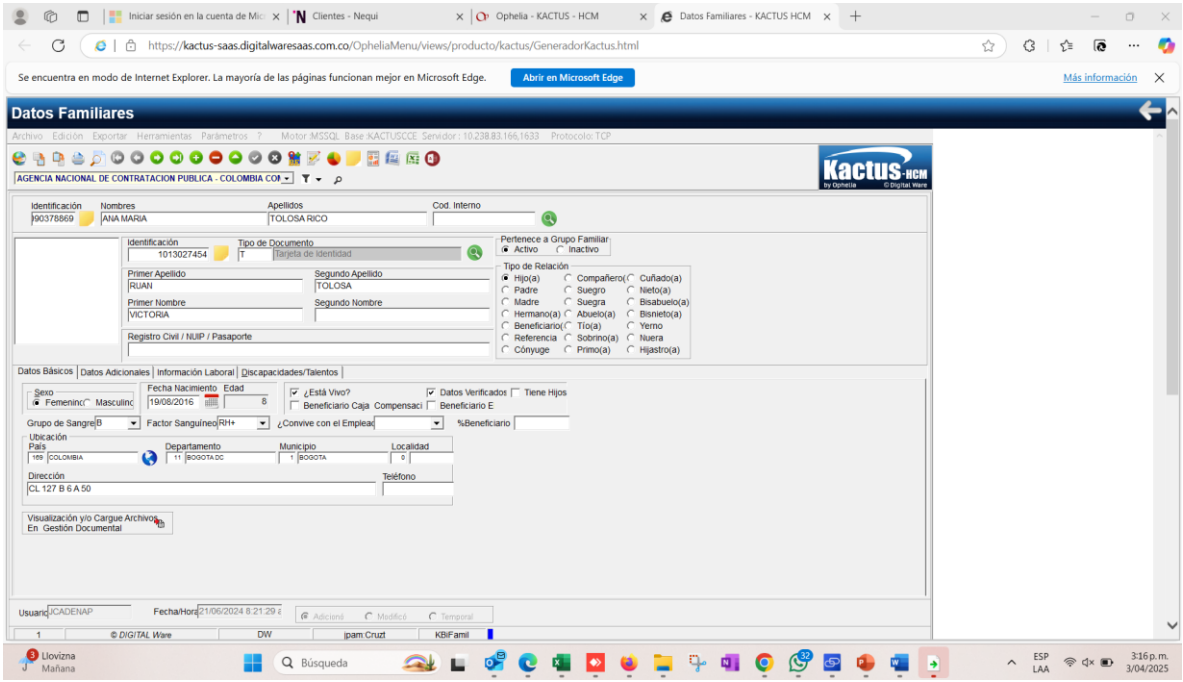

Fuente: *Captura tomada al aplicativo Kactus – Equipo auditor CI*

"Imagen 27 Módulo *"Bases de Retención - KNmBasre" - Consulta de calculo mensual de bases de retención en la fuente".*

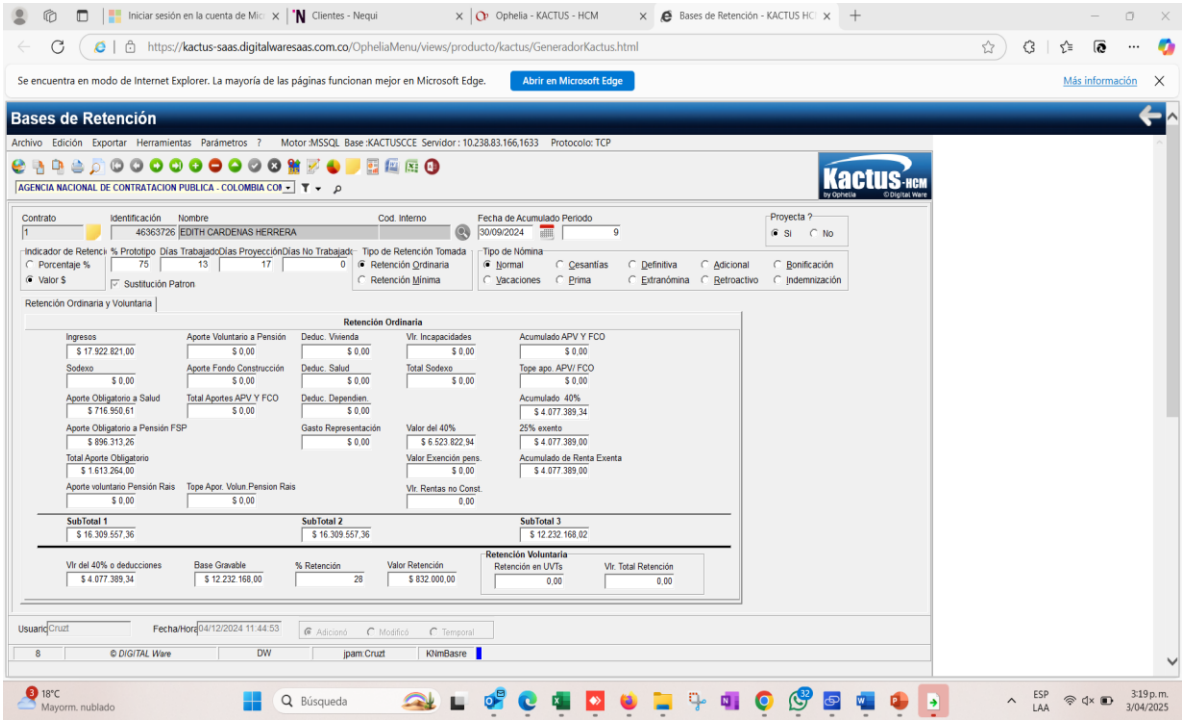

Fuente: *Captura tomada al aplicativo Kactus – Equipo auditor CI*

"Imagen 28 *Módulo "Libro liqui Aportes Seg Social – KnmAutol" – Consulta acumulación de aportes de seguridad social".*

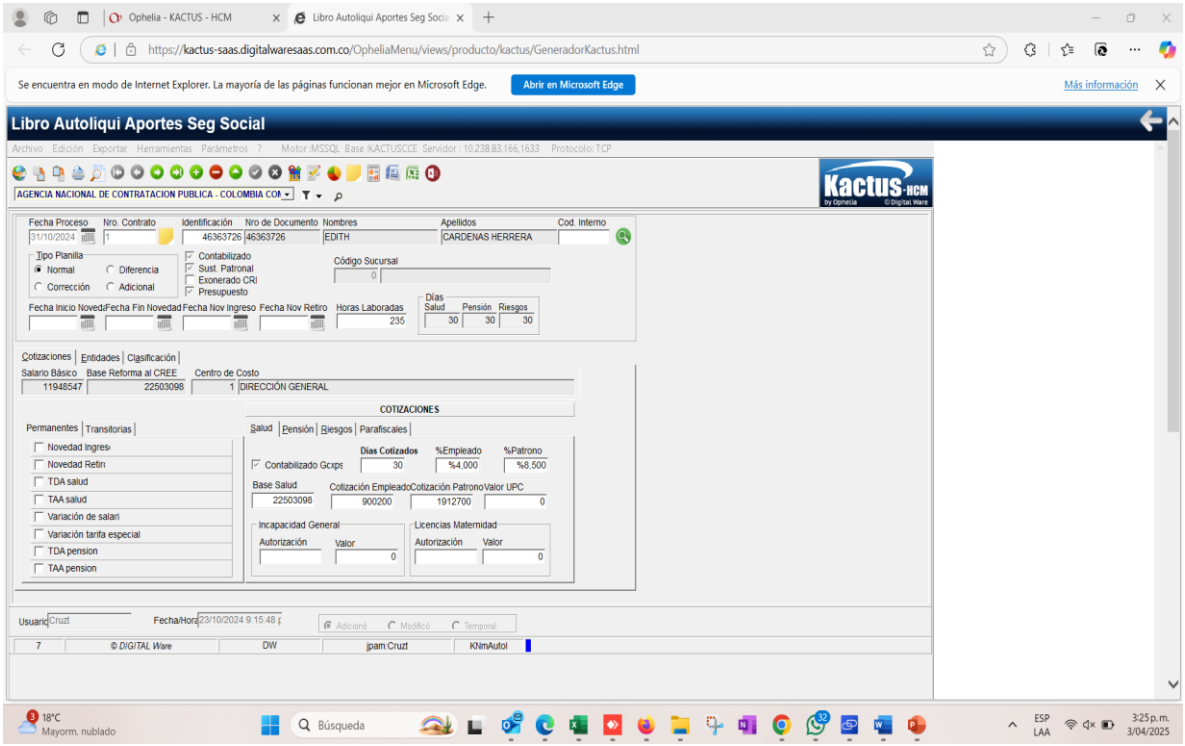

Fuente: *Captura tomada al aplicativo Kactus – Equipo auditor CI*

"Imagen 29 *Módulo "Definición de contratos - KnmContr" – Consulta de los contratos de funcionarios activos – contrato vigente o actual con condiciones actuales".*

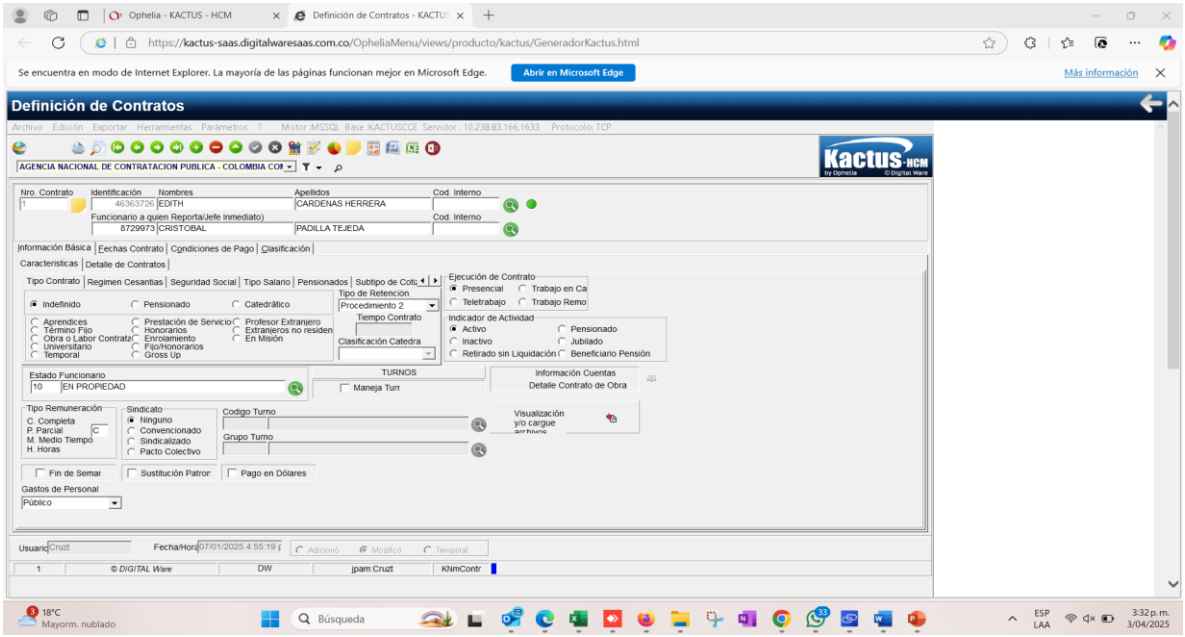

Fuente: *Captura tomada al aplicativo Kactus – Equipo auditor CI*

"Imagen 30 Módulo *"Planta de personal - KacPlan" – Consulta de planta de personal con código de cargo"***.**

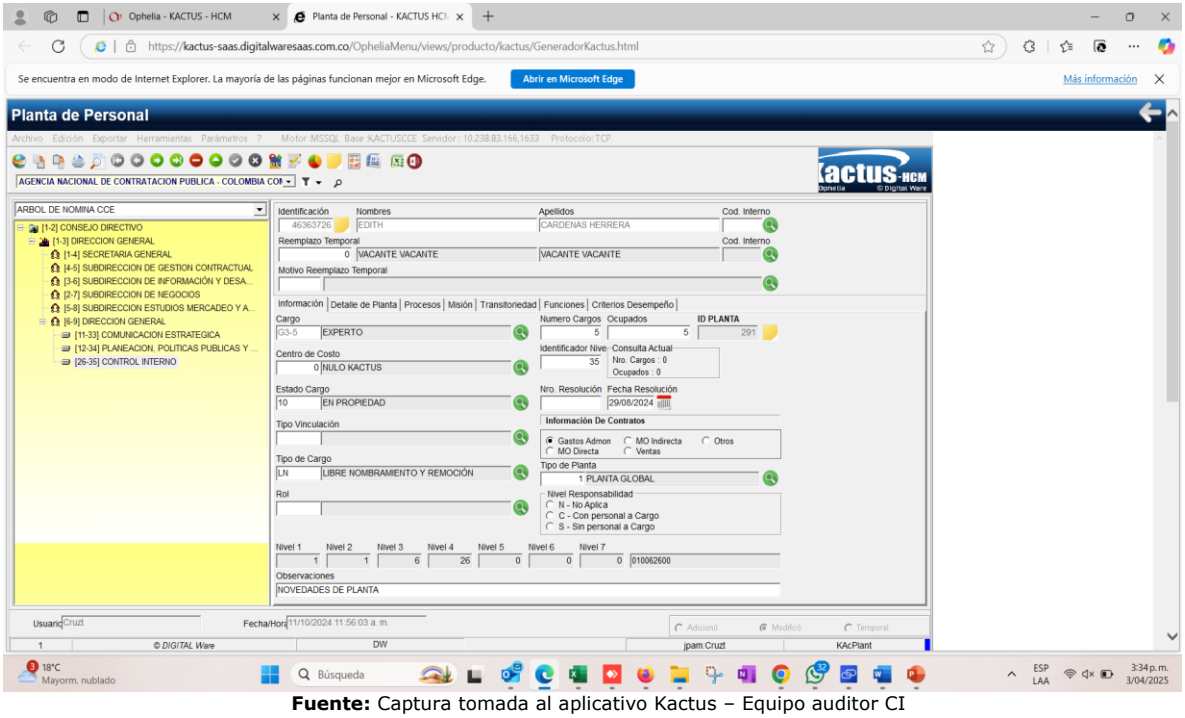

Fuente: Captura tomada al aplicativo Kactus – Equipo auditor CI

"Imagen 31 *Módulo "Novedades de planta /nómina - KnmNoved" – Ingresa todas las novedades diferfentes a incapacidades y vacaciones – ejemplo licencias, descuentos no remunerados".*

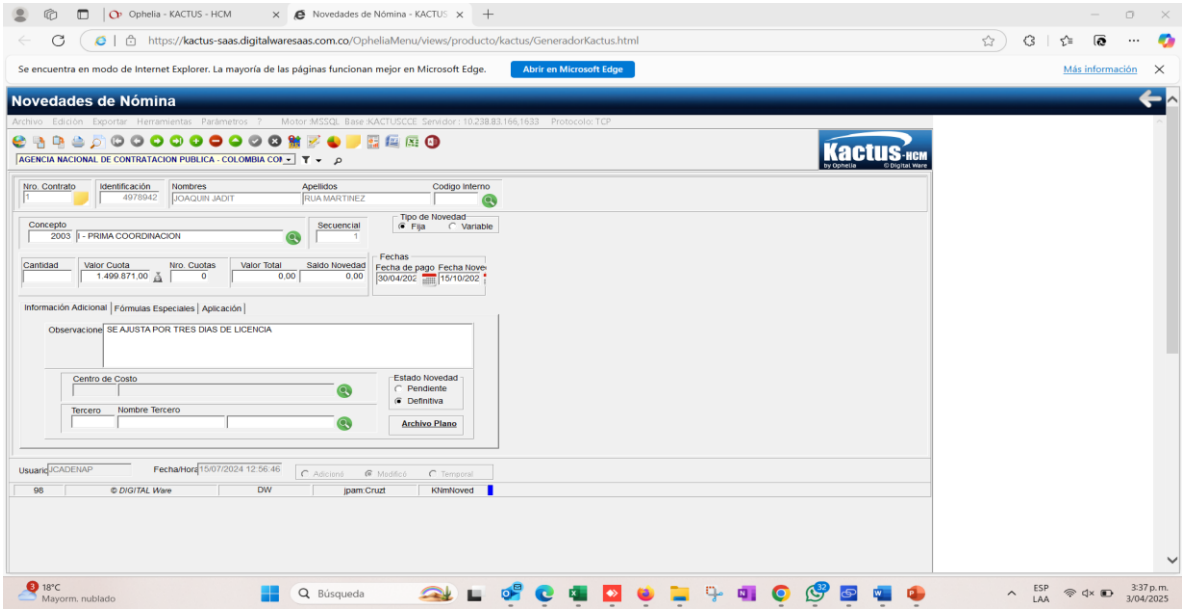

Fuente: *Captura tomada al aplicativo Kactus – Equipo auditor CI*

*"**Imagen 32** Módulo "Libro de vacaciones – KnmVacac" – Consulta de las vacaciones".*

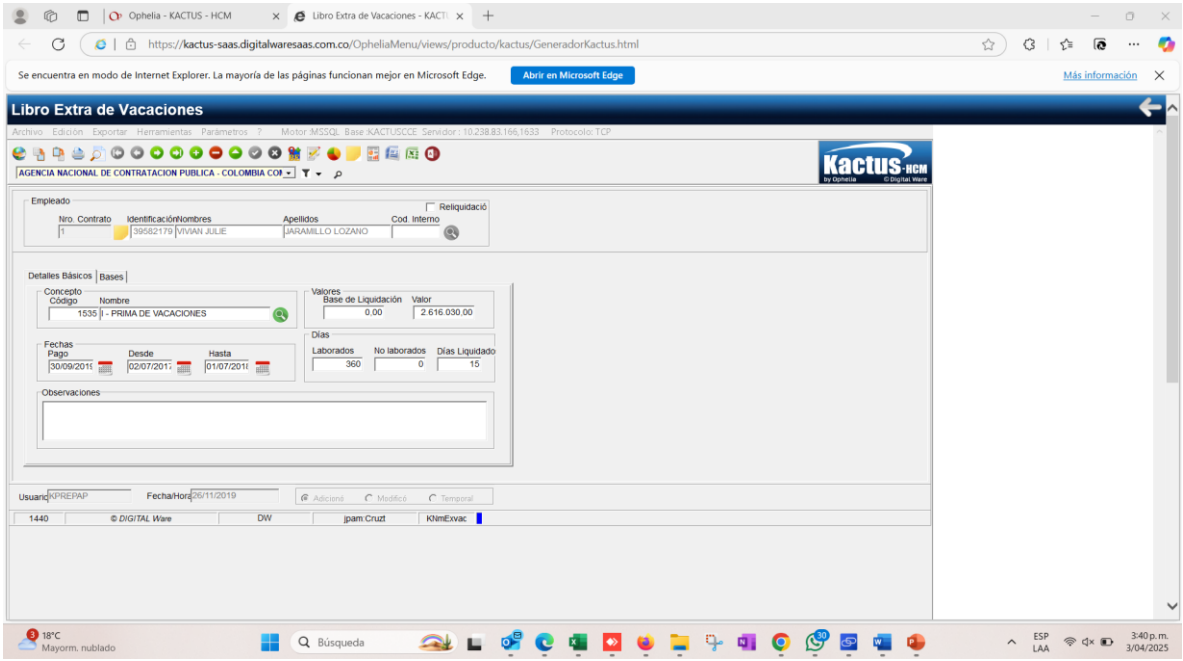

***Fuente:** Captura tomada al aplicativo Kactus – Equipo auditor CI*

"**Imagen 33** *Módulo "Distribucion contable – KnmNcdis" – Se utiliza para elaborar el reporte por cuenta que se debe trasmitir a financiera – sirve como guia para cruzar cuentas contables con rubros de presupuesto – su funcionalidad es la de gnerar el reporte de cuenta, pero no tiene la función de guardar datos históricos o informes anteriores".*

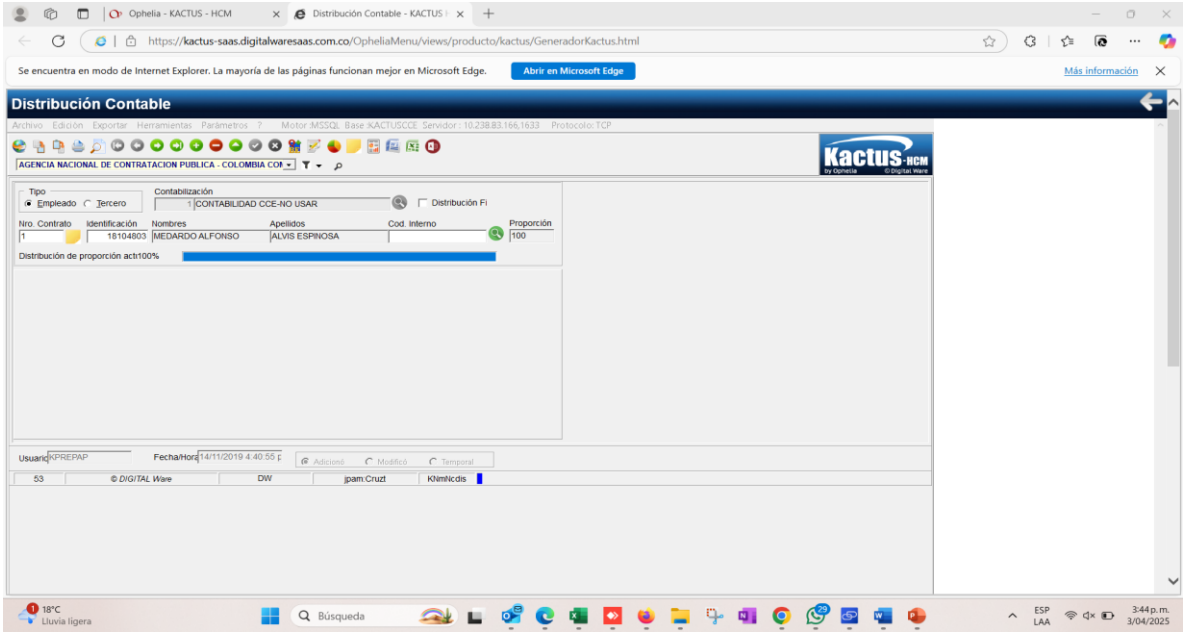

***Fuente:** Captura tomada al aplicativo Kactus – Equipo auditor CI*

"Imagen 34 *Módulo "Proceso de imputacion contable – KnmNcico" – La función de este módulo es trasladar los datos de la nómina a las cuentas o rubros presupuestales alimenta (cdis y mov)".*

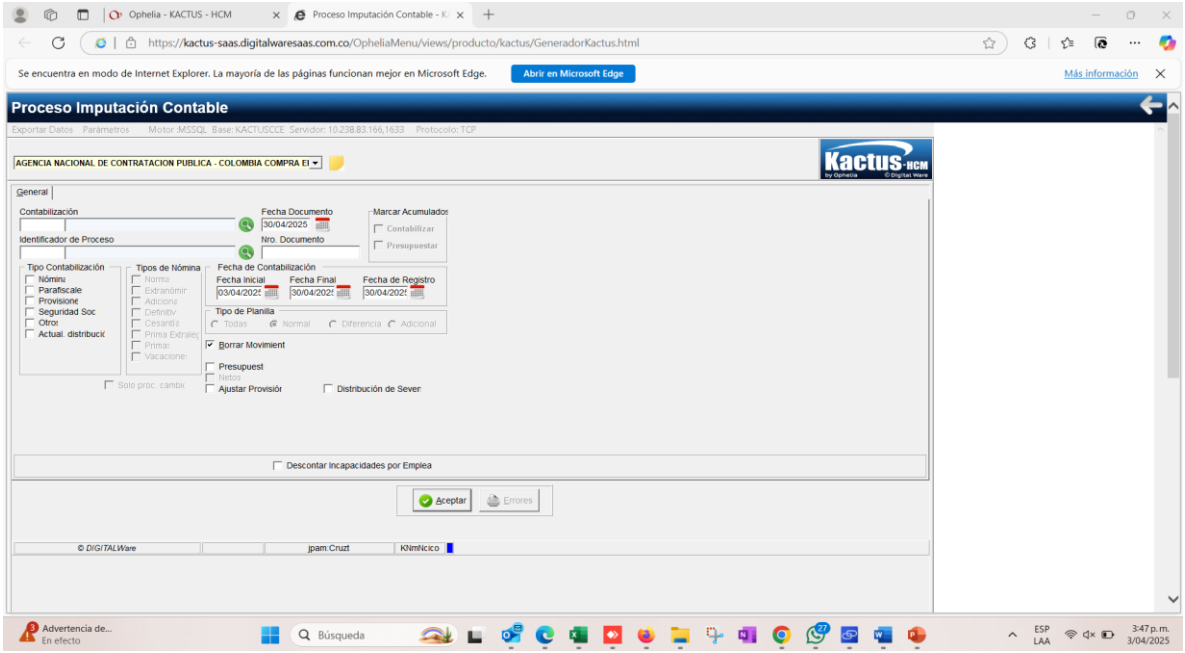

Fuente: *Captura tomada al aplicativo Kactus – Equipo auditor CI*

"Imagen 35 *Módulo "Movimiento Contable RnmNcmov" – Módulo utilizado para consulta a los movimientos contabilidad de la nómina".*

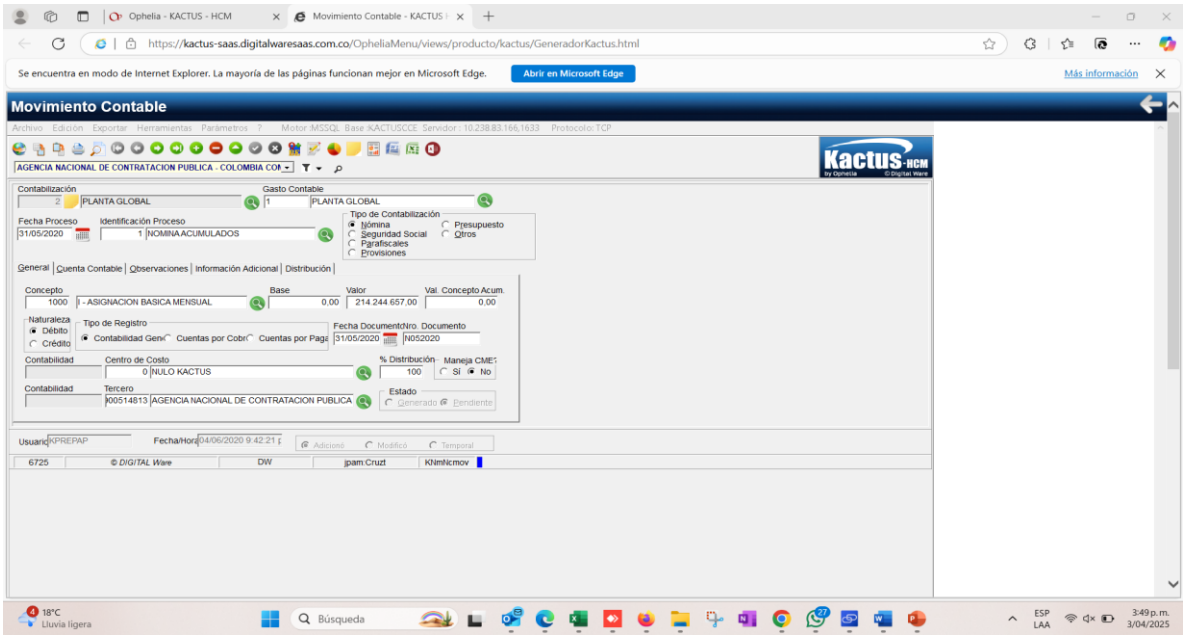

Fuente: *Captura tomada al aplicativo Kactus – Equipo auditor CI*

*"**Imagen 36** Módulo "Proceso reingresos/ingresos contratos KnmReing" – Se cuenta con el módulo, pero no aplica porque la entidad tiene vinculación de libre nombramiento y remoción y provisionalidad unicamente, no hay funcionarios de carrera".*

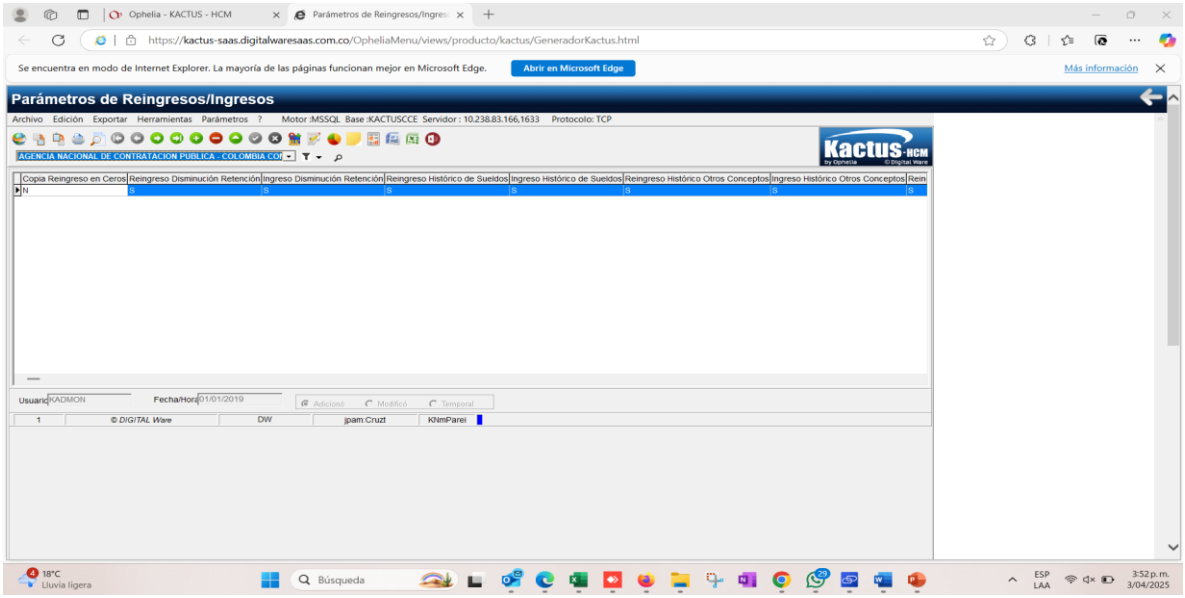

Fuente: *Captura tomada al aplicativo Kactus – Equipo auditor CI*

"Imagen 37 *Módulo "Prenómina - KNmPreno" - Liquidación de prenómina, no guarda histórico su función es la de generar la prenómina y no de repositorio de información".*

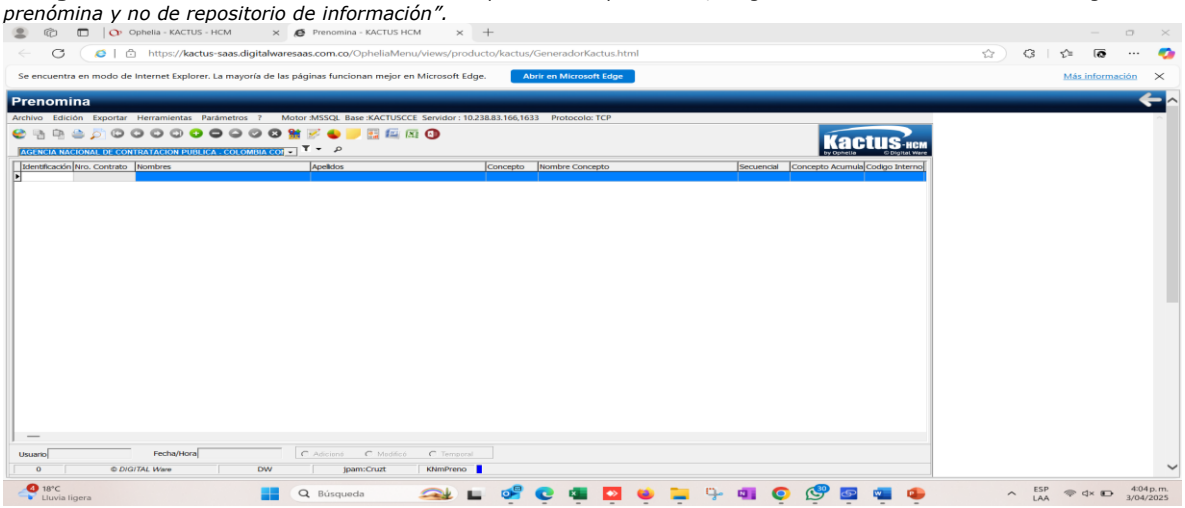

Fuente: *Captura tomada al aplicativo Kactus – Equipo auditor CI*

"Durante el desarrollo de la auditoría al proceso de nómina, el grupo auditor evidenció in Situ que los módulos del sistema de información KACTUS-HCM seleccionados para revisión presentan un funcionamiento acorde con lo observado en el momento de la visita. Esta verificación incluyó la observación directa del uso del aplicativo, así como la revisión de su operatividad en los procesos asociados a la gestión de nómina, lo cual permitió identificar que, bajo las condiciones actuales, el sistema aparenta responder a los requerimientos funcionales del área evaluada"

Seguridad del aplicativo

"Para acceder al portal web de la aplicación, se debe contar con un usuario y contraseña creados; para validar la seguridad al ingresar al portal, se realizaron dos pruebas:"

1." Ingresar un usuario que no ha sido registrado para acceder a el portal".

Imagen 38 *Imagen muestra un intento fallido de acceso al sistema KACTUS-HCM con un usuario no registrado en el sistema.*

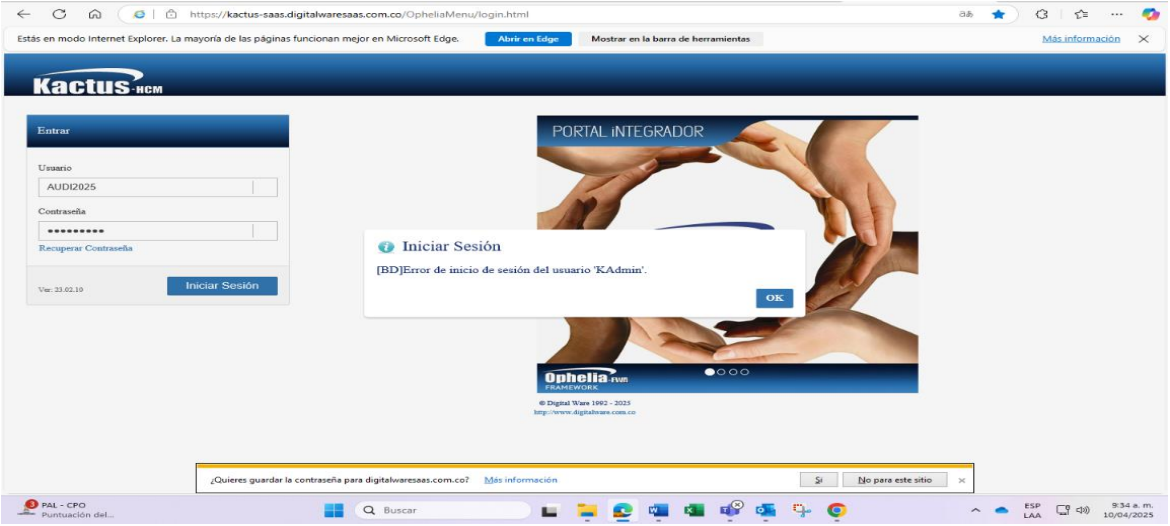

Fuente: *Captura tomada al aplicativo Kactus – Equipo auditor CI*

"La Imagen 38 *muestra un intento fallido de acceso al sistema KACTUS-HCM con un usuario no registrado en el sistema".*

2. "Ingresar erróneamente la contraseña".

Imagen 39 *Intento de acceso al sistema KACTUS-HCM con un usuario válido, pero con credenciales incorrectas, lo que impide el ingreso.*

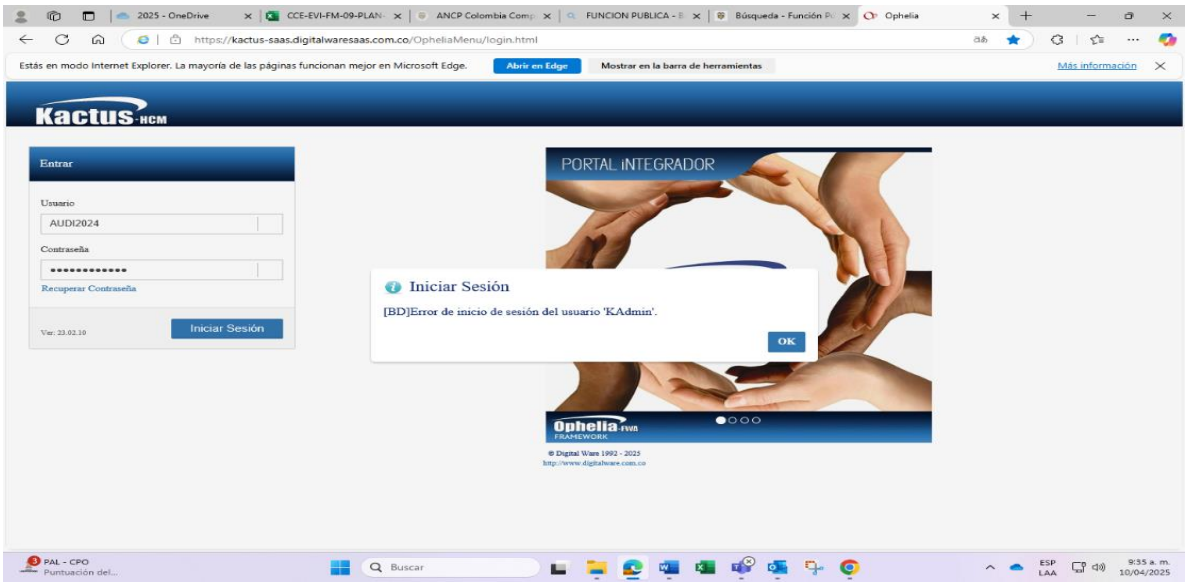

Fuente: *Captura tomada al aplicativo Kactus – Equipo auditor CI*

"En ambos casos, la aplicación KACTUS-HCM no permite el acceso al portal e indica el mismo mensaje de error, ya sea por el uso de un usuario no válido o por el ingreso de credenciales incorrectas asociadas a un usuario válido. Estos comportamientos evidencian que el aplicativo cumple con los controles de seguridad establecidos para el ingreso, restringiendo adecuadamente el acceso no autorizado".

De la observación 11 del informe preliminar.

"Es fundamental mejorar la satisfacción de los funcionarios a través de la Intranet de la entidad, implementando los módulos que ofrece KACTUS-HCM. De esta manera los empleados tendrían acceso a información precisa y oportuna, como la generación de comprobantes de nómina, reportes de vacaciones pendientes, certificados laborales, certificados de ingresos y retenciones, y datos actualizados sobre entidades vigentes como EPS, AFP, ARL y Caja de Compensación. Además, KACTUS-HCM permitiría a los empleados solicitar permisos, vacaciones, y consultar o actualizar información personal como dirección, teléfono, estudios realizados y datos familiares, facilitando así una gestión más eficiente y transparente.

Cabe señalar que el aplicativo permite adjuntar documentos, pero el área funcional es la encargada de almacenar las evidencias en un Drive específico para este propósito. Además, Kactus solo habilita la radicación de forma manual, y los procesos posteriores a la radicación se gestionan mediante archivos de Excel, los cuales se utilizan para llevar la trazabilidad de los documentos en este formato.

En la visita in Situ se pudo evidenciar que los archivos de Excel no cuentan con ningún tipo de seguridad que garantice la integridad de los datos ni su protección contra modificaciones no autorizadas. Además, es necesario validar la incorporación de estos archivos, alojados en el Drive, dentro de los procesos de gestión de activos de seguridad de la información, ya que, en su mayoría, contienen datos sensibles que requieren una protección adecuada.

*Con base en la información suministrada dentro del ejercicio auditor, a través de reunión in Situ con los dueños del proceso auditado, llama la atención de Control Interno, que la entidad – área de talento humano no cuente con un control evidenciado sobre el servicio "**correspondiente a la bolsa de horas de consultoría. Es de precisar que el valor por cada hora de consultoría equivale a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS MC/TE ($251.243,51)"** para la vigencia 2024, que esta especificado en el contrato vigente **No CCE-057-2024** con el proveedor **Digital Ware S.A.S** como consumo en horas".*

Respuesta de los Auditados a la observación 11.

El sujeto auditado refiere en la réplica: ***"No se acepta".*** *Toda vez que respecto a:*

•Accesibilidad: Es una apreciación subjetiva, mas no un incumplimiento.

•Seguridad: "evidencian que el aplicativo cumple con los controles de seguridad establecidos para el ingreso, restringiendo adecuadamente el acceso no autorizado."

•Funcionalidad: Es una apreciación subjetiva, mas no un incumplimiento.

•Frente a la bolsa de horas de soporte y servicio del aplicativo Kactus: Es una apreciación subjetiva, mas no un incumplimiento. No obstante, este aspecto podría incluirse en la observación N°12 que refiere a la ejecución del contrato No. CCE-057-2024".

Consideraciones y conclusión de Control Interno.

Se deja como recomendación la observación 11, en razón a que se considera importante que a través de la optimización de módulos del aplicativo Kactus, se habilite la posibilidad de que los funcionarios accedan de manera ágil y oportuna a información relevante, como comprobantes de nómina, reportes de vacaciones pendientes, certificados laborales, certificados de ingresos y retenciones, así como datos actualizados de las entidades a las que están afiliados (EPS, AFP, ARL y Caja de Compensación).

Asimismo, KACTUS-HCM facilite la gestión de permisos y vacaciones, y permita a los funcionarios consultar y actualizar su información personal (dirección, teléfono, formación académica y datos familiares), que se traduce en implementar los otros procedimientos administrativos - OPAS.

Se exhorta a la entidad para que, dentro de la gestión de activos de información, conforme a las políticas de seguridad de la información y en línea con los controles establecidos en las normas ISO/IEC 27001 e ISO/IEC 27002. Muchos de estos archivos contienen datos sensibles que requieren una protección adecuada, por lo que es imprescindible aplicar medidas de seguridad que aseguren su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

De la observación 12 del informe preliminar.

"La entidad inobservó lo estipulado en la obligación específico No. Específica 5 del contrato No. CCE-057-2024".

5. Cumplir con los siguientes niveles de servicios en horas hábiles (atención 5*8 –5 días * 8 horas)

Tiempos de atención	Impacto alto	Impacto Medio	Impacto Bajo
Prioridad Alta	8 horas	16 horas	32 horas
Prioridad Media	16 horas	32 horas	64 horas
Prioridad Baja	32 horas	64 horas	96 horas

A través de la información suministrada y constatada por Control Interno además atendida en la réplica por el sujeto auditado, a saber, como se muestra en las siguientes imágenes:

"**Imagen 40** *El sistema está generando una actualización para el caso de planillas adicionales y de corrección para el año 2024-2025 lo cual ha sido respaldo con tres (3) casos subidos directamente al operador tecnológico.*"

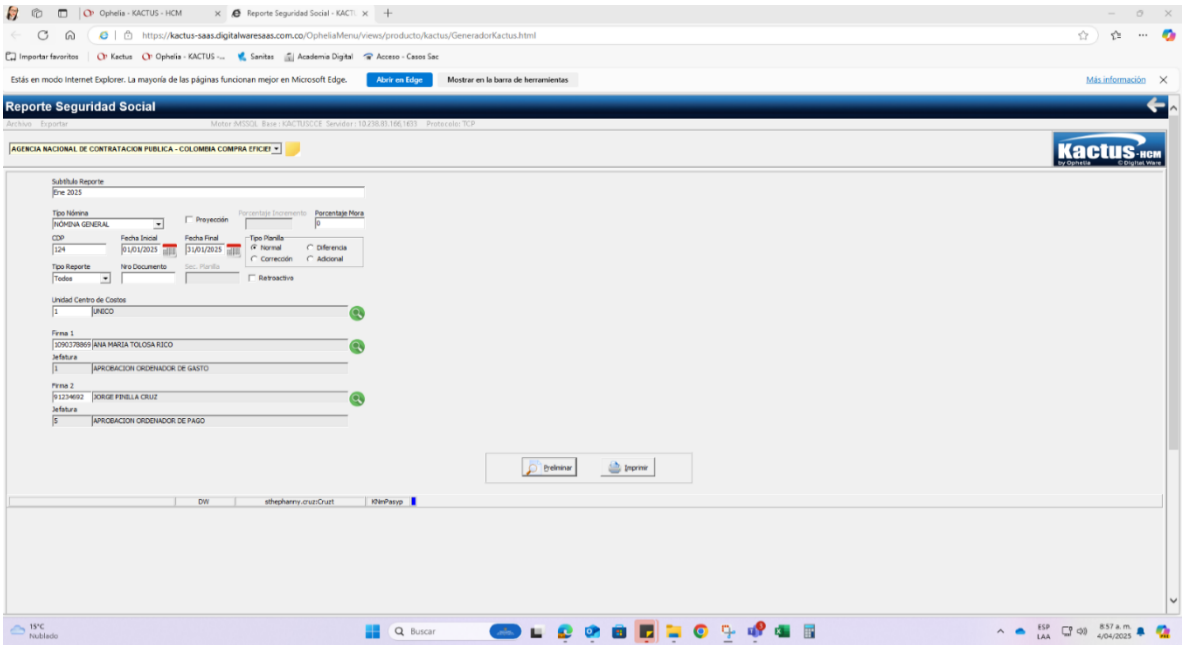

Fuente: *Captura tomada al aplicativo Kactus – Equipo auditor CI*

INFORME AUDITORÍA INTERNA

*"**La imagen 40** muestra que el sistema KACTUS-HCM no genera ningún listado para las planillas adicionales y de corrección correspondientes al periodo 2024-2025".*

***Imagen 41** Reporte de las tres solicitudes de servicio al proveedor*

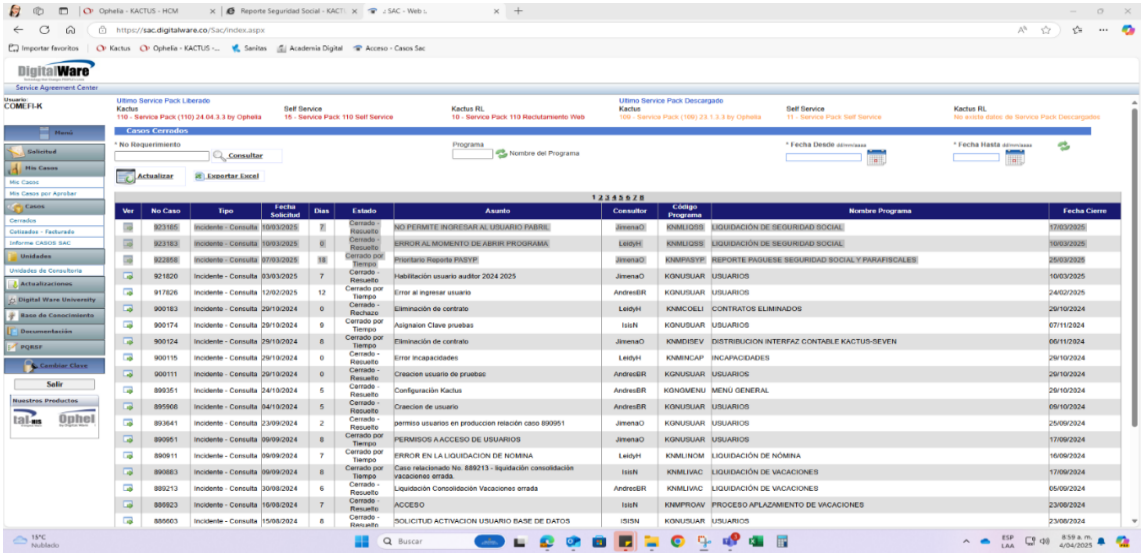

***Fuente:** Captura tomada al aplicativo Kactus – Equipo auditor CI*

*"**La imagen 41** muestra que se generaron tres (3) casos al proveedor Digital Ware S.A.S, a través de la herramienta KACTUS-HCM, evidenciando el registro de estas incidencias dentro del sistema".*

Reporte de los tres casos, con la respuesta del proveedor:

***Imagen 42** Respuesta del proveedor del caso reportado imagen 29.*

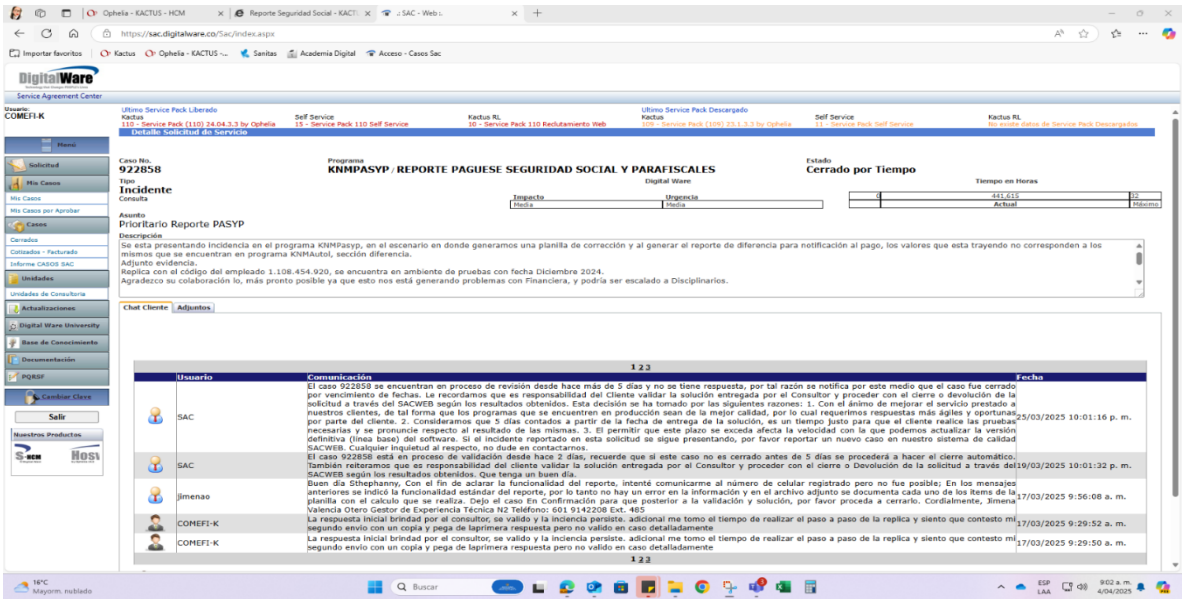

***Fuente:** Captura tomada al aplicativo Kactus – Equipo auditor CI*

*"**La imagen 42** muestra la respuesta emitida por parte del proveedor Digital Ware S.A.S, a las incidencias generadas a través de la herramienta KACTUS-HCM, reflejando el seguimiento de los casos registrados"**.***

***Imagen 43 Respuesta** del proveedor del caso reportado imagen 29*

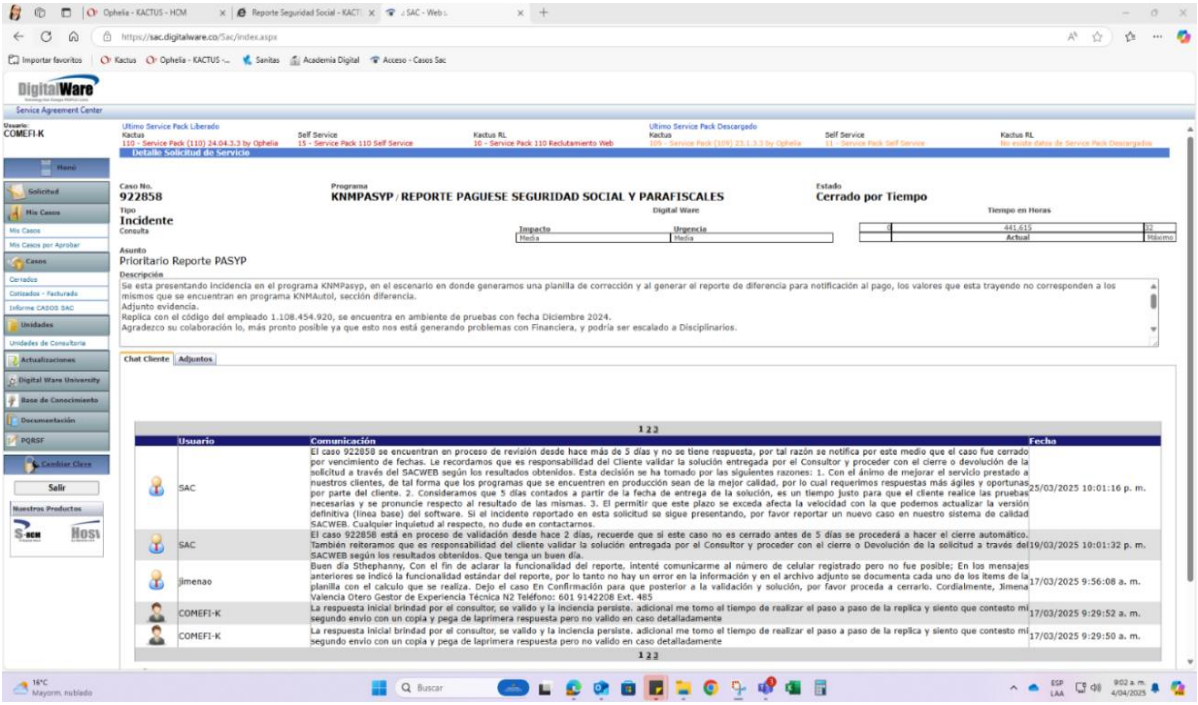

***Fuente:** Captura tomada al aplicativo Kactus – Equipo auditor CI*

*"**La imagen 43** muestra la respuesta emitida por parte del proveedor Digital Ware S.A.S, a las incidencias generadas a través de la herramienta KACTUS-HCM, reflejando el seguimiento de los casos registrados".*

***Imagen 44** Respuesta del proveedor del caso reportado imagen 29*

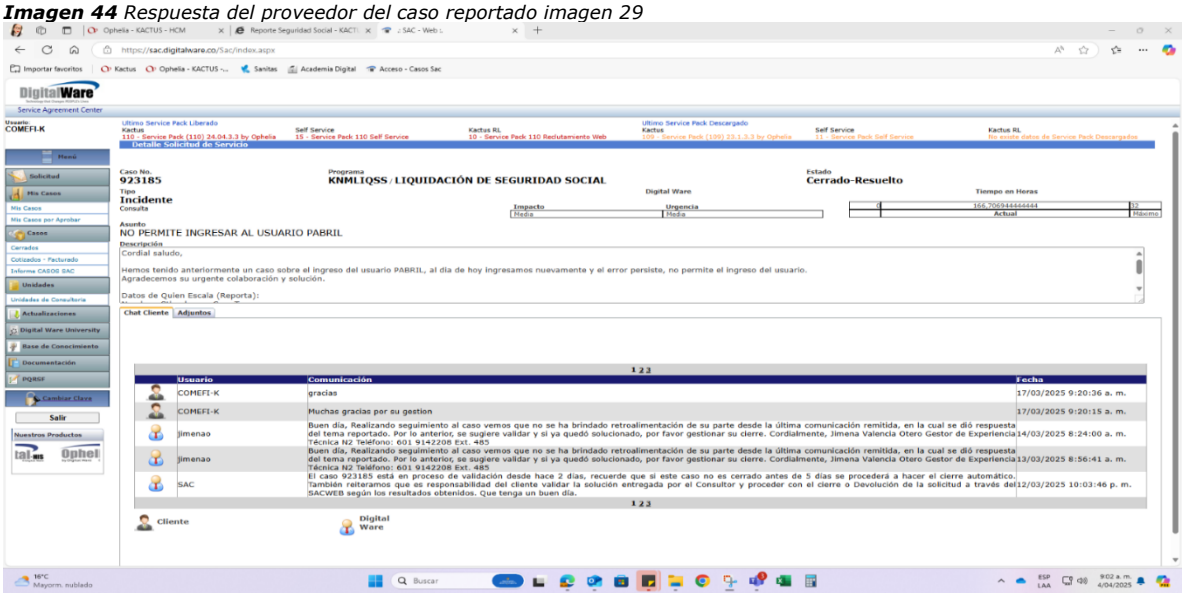

***Fuente:** Captura tomada al aplicativo Kactus – Equipo auditor CI*

*"**La imagen 44** muestra la respuesta emitida por parte del proveedor Digital Ware S.A.S, a las incidencias generadas a través de la herramienta KACTUS-HCM, reflejando el seguimiento de los casos registrados".*

***Imagen 45** Obligación Específica 5 del contrato No. CCE-057-2024*

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Colombia COMPRA EFICIENTE
Agencia Nacional de Contratación Pública

ANEXO DE CLAUSULAS CONTRACTUALES
CÓDIGO: CCE-GCO-FM-51
VERSIÓN: 02 del 09 de enero del 2024

5. Cumplir con los siguientes niveles de servicios en horas hábiles (atención 5*8 –5 días * 8 horas)

Tiempos de atención	Impacto alto	Impacto Medio	Impacto Bajo
Prioridad Alta	8 horas	16 horas	32 horas
Prioridad Media	16 horas	32 horas	64 horas
Prioridad Baja	32 horas	64 horas	96 horas

6. Cuando aplique, entregar un informe mensual mes vencido sobre el consumo de la bolsa de horas.
7. Atender y solucionar los requerimientos de soporte enviados por la ANCP-CCE relacionados con el funcionamiento de la aplicación, las bases de datos y las plataformas.
8. Acompañar las pruebas funcionales y técnicas que realiza por la ANCP-CCE para asegurar la operación adecuada de la solución, luego de que se efectúe cualquier cambio.
9. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

1. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas.
2. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia; para ello, deberá aplicar el Código de Integridad que se puede consultar en http://www.colombiacompra.gov.co/sities/cce_public/files/cce_docu

***Fuente:** Captura tomada al aplicativo Kactus – Equipo auditor CI*

***La imagen 45** muestra la Obligación Específica 5 del contrato No. CCE-057-2024, donde se establecen los tiempos de respuesta acordados. Este presunto incumplimiento podría afectar la exigencia con debida diligencia de los términos acordados en el contrato con el proveedor y la eficiencia en la gestión del servicio traducido quizá a un riesgo antijuridico".*

Respuesta de los Auditados a la observación 12.

El sujeto auditado refiere en la réplica: ***"No se acepta"**. El objeto de la auditoría es la revisión del cumplimiento del procedimiento CCE-GTH-PR-04 V.7 y 8 de Liquidación de Nómina, entendiendo que el cumplimiento de las funciones de los contratos por prestación de servicios, así como*

supervisión y programación de horas corresponde a un área ajena al Grupo Interno de Talento Humano, consideremos que esta observación no da a lugar con el objeto de la auditoria.

Consideración y conclusión de Control Interno.

La observación 12 se mantiene, en razón a que si bien, la Agencia (ANCP-CCE), ha dispuesto recursos económicos para el pago de la prestación del servicio pactado a través del el Contrato No. CCE-057-2024, donde se establece en su cláusula 5. "*Obligaciones específicas*", el deber de cumplir con los niveles de servicio: atención 5x8 (5 días, 8 horas diarias). Considerando que, desde el enfoque de control interno, la falta de seguimiento y escalamiento oportuno al proveedor, así como la ausencia de evidencia que respalde acciones correctivas concretas, refleja una debilidad en la supervisión contractual y en la gestión de incidentes tecnológicos. Esta omisión compromete no solo la disponibilidad de la información, sino también la eficiencia del servicio prestado y podría derivar en un riesgo jurídico para la entidad, al no exigirse con debida diligencia el cumplimiento de las condiciones contractuales al contratista.

Siendo claro al debido juicio profesional que la contratación de este software es precisamente para que se cumpla el Procedimiento de liquidación de nómina (CCE-GTH- PR 04 V.8), con mayor certeza, agilidad como quiera que es una herramienta tecnológica para ejecutar dicho procedimiento.

En virtud de lo anterior se mantiene la observación y se exhorta a la entidad, a llevar a cabo el control de las horas de soporte según el contrato mencionado y hacer exigible el tiempo de respuesta estipulado allí, así como la efectividad de la solución provista por el contratista.

d) "MATRIZ DE RIESGOS INSTITUCIONAL, CORRUPCION Y RIESGO FISCAL.

DE LA MATRIZ DE RIESGOS INSTITUCIONAL

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente – (ANCP-CCE), a través de la "Política del Sistema de Administración de Riesgos, se compromete como ente rector del sistema de compras y contratación pública, en su propósito de incrementar la eficiencia, fortalecer la transparencia y confianza, y optimizar los recursos del Estado en los procesos de contratación pública, con el Sistema de Administración de Riesgos implementado"

Así las cosas, en el marco de la verificación de los riesgos identificados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE), a través de la Matriz de Riesgos Institucional publicada en la página web de la entidad, se identificaron los siguientes riesgos operativos asociados a la gestión del talento humano, denominados:

1. Riesgo: "Ingreso y/o permanencia de funcionarios con inhabilidades o sin el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos", evidenciando lo siguiente:

- A través de la presente auditoría no se evidencia materialización de este riesgo.

2. Riesgo: "Inadecuada administración del Talento Humano".

Llama la atención del equipo auditor que el procedimiento de capacitación sea el responsable de realizar el monitoreo del riesgo expuesto, teniendo presente que dentro de la matriz institucional de riesgos se encuentra como causa 11 *"errores en el cálculo o liquidación de nómina",* siendo insistente a lo largo de las observaciones de esta auditoría dicha causa y atendiendo la posibilidad *de*

materializarse del riesgo fiscal, riesgo de daño antijurídico la probabilidad de materialización la tienen calificada en moderada. Por lo cual se exhorta a la entidad para que de manera inmediata formule este riesgo en la matriz de riesgos institucionales.

Es de advertir que, el procedimiento asignado para el monitoreo de los riesgos por parte del área de Talento Humano no se alinea con las causas de manera adecuada, dado que existen otros procedimientos, como el de liquidación de nómina, entre otros, que tienen una relación directa y significativa con las causas y posibles efectos del riesgo en mención.

Llama la atención del equipo auditor que, al comparar la información reportada por el sujeto auditado, se identificó una inconsistencia en la calificación del nivel de riesgo:

- En la Matriz de Riesgos Institucional suministrada, el riesgo en mención se encuentra calificado con un **nivel moderado**.

- Sin embargo, en el reporte correspondiente en la plataforma SVE (Suite Vision Empresarial), el mismo riesgo aparece clasificado con un **nivel bajo**.

Esta inconsistencia en la calificación puede afectar la adecuada priorización y tratamiento del riesgo, así como la confiabilidad de la información reportada para la toma de decisiones gerenciales, por lo tanto, Control Interno exhorta a la entidad a unificar los criterios de calificación asignados a los riesgos existentes.

3. Riesgo: "Pérdida de Memoria Institucional".

En el desarrollo de la auditoría al procedimiento de liquidación de nómina, CCE-GTH-PR-04, versiones 7 y 8, de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE), el equipo auditor evidenció la ausencia de una política formal de gestión del conocimiento, orientada a establecer directrices claras para la identificación, documentación, preservación y transferencia del conocimiento institucional relacionado con las lecciones aprendidas y aspectos críticos del proceso auditado. Llama la atención del equipo auditor que, durante la escucha realizada a través de los momentos de entrevista con el equipo de Talento Humano, se refieran únicamente a la información generada a partir de encontrarse al frente cada cargo, desconociendo el histórico.

De otro lado, la experiencia nos dicta que los sistemas de información deben recopilar la memoria histórica y para el caso de esta auditoría se encontró **que el aplicativo Kactus presenta parametrización que solo permite guardar la información de la última vinculación de cada funcionario.** Lo cual implica inseguridad jurídica para el caso de los funcionarios que han renunciado a la entidad y han nuevamente ingresado en otros cargos, inclusive sin solución de continuidad.

Esta situación representa una debilidad en la gestión del conocimiento organizacional, especialmente en escenarios de relevo de personal o rotación de cargos, donde la falta de mecanismos formales de transferencia de la información a nuevos funcionarios puede afectar la continuidad operativa, generar reprocesos y aumentar el riesgo de pérdida de conocimiento clave, materializándose así, un riesgo operacional por no dar cumplimiento al" Artículo 11 de la Ley 951 de 2005. "Para llevar a cabo la entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos, los titulares salientes deberán llevar a cabo un acto formal, en el que se haga entrega del informe de la gestión realizada por los mismos y el acta administrativa, en la que en forma global conste el estado que guarda la administración, a los titulares entrantes". Esta debilidad amerita que en el plan de

mejoramiento se tenga presente para realizar las mejoras pertinentes y conducentes sobre lo expuesto.

En virtud de lo anterior, Control Interno exhorta a la entidad, a realizar monitoreos y seguimientos periódicos que evalúen la adherencia del diagrama de flujo con los que cuenta la entidad para el procedimiento de liquidación de nómina CCE-GTH-PR-04, versiones 7 y 8 y, poder así, de manera oportuna tomar decisiones y establecer las acciones preventivas necesarias para evitar materializaciones de riesgos operacionales, enmarcado en la "autogestión" y el "autocontrol".

Al respecto de las actividades de "autogestión" y el "autocontrol", llama la atención al equipo auditor que en la columna de causas de la Matriz de Riesgos Institucional de la (ANCP-CCE), la primera causa asociada a este riesgo se denomina "**pérdida intelectual del conocimiento**", generando inquietud en el equipo auditor si es correcta la denominación de la consecuencia que se quiere allí".

DE LA MATRIZ DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN

De la observación 13 del informe preliminar.

"En cuanto a los riesgos de corrupción del proceso de Gestión de Talento Humano de la (ANCP-CCE), se encuentra un riesgo asociado al procedimiento de liquidación de nómina CCE-GTH-PR-04. V. 7 y 8, así: "Posibilidad de recibir o solicitar cualquier dádiva o beneficio a nombre propio o de terceros con el fin de manipular la liquidación de la nómina", en uso de la buena fe del equipo auditor no se encontró materialización de este riesgo, hasta el cierre de este informe preliminar.

No obstante, en razón a la revisión a la gestión de monitoreo por parte del sujeto auditado, respecto de las actividades realizadas y cumplidas en el marco de la matriz de riesgos de corrupción, se observó que dicha gestión la viene realizando la ANCP – CCE, al parecer teniendo en cuenta únicamente el riesgo en comento, dejando de lado el seguimiento y monitoreo respecto al segundo riesgo de corrupción formulado para el proceso de Gestión de Talento Humano, como se evidencia a través de los correos mediante los cuales la funcionaria encargada circularizó dicho seguimiento con el equipo del área de Talento Humano durante los meses de enero y febrero del año 2025.

Imagen 46 *Monitoreo de riesgos Talento Humano enero 2025.*

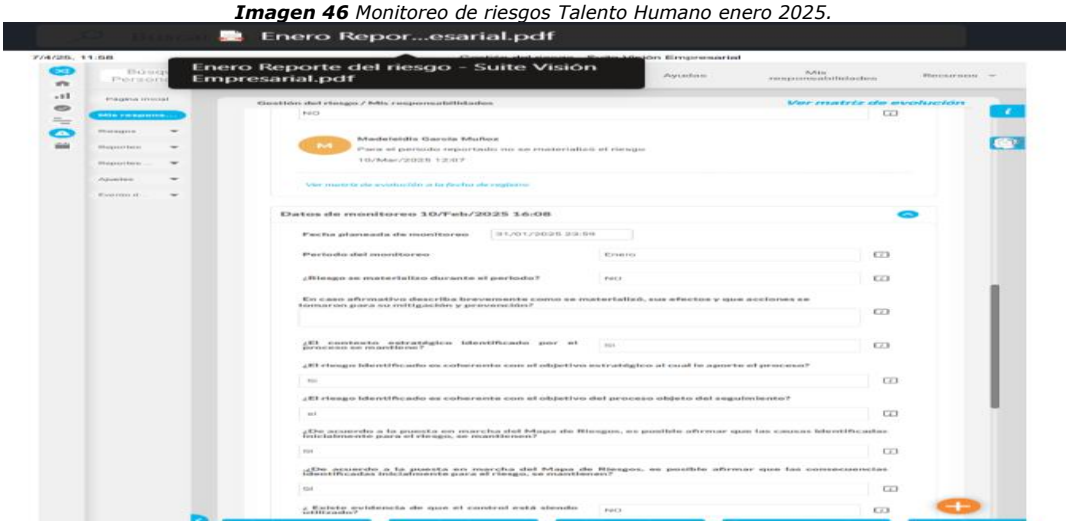

Fuente: *Captura Share point Gestión Talento Humano- Auditoría Interna FEB 2024 FEB 2025 - Riesgos Equipo auditor CI*

*La **imagen 46**, da cuenta de la información registrada respecto del monitoreo de riesgos realizado para el mes de enero de la vigencia 2025 por parte de Talento Humano, en el que se responde en el campo de la pregunta "¿Existe evidencia de que el control está siendo utilizado?" de manera negativa con un "no", por lo cual se formula la **observación 13.***

Observación 13 del informe preliminar.

En el marco de la gestión del riesgo institucional, el equipo auditor de control interno en virtud de la auditoría al procedimiento de liquidación de nómina CCE-GTH-PR-04. V. 7 y 8 de la (ANCP-CCE), revisó la actividad de monitoreo de los riesgos institucionales y de corrupción, correspondiente al mes de enero de 2025, realizada por el área de Talento Humano de la entidad, conforme a lo consignado en la Matriz de riesgos institucionales y en la matriz de riesgos de corrupción, evidenciando que el sujeto auditado confirmó no contar con las evidencias que permitieran establecer el cumplimiento efectivo de la aplicación de los controles definidos para dicho periodo, como se observó en la imagen 40 "Monitoreo de riesgos Talento Humano enero 2025", lo que impide realizar un adecuado tratamiento de los riesgos, contraviniendo el propósito de mitigar, evitar y prevenir la materialización de estos riesgos ya identificados por la entidad".

Respuesta de los Auditados a la Observación 13.

El sujeto auditado refiere en la réplica: ***"Se acepta".***

Consideraciones y conclusión de Control Interno.

Se reitera la observación No. 13, al no allegar prueba en contrario por parte del sujeto auditado. Quien acepta la observación realizada. Por lo tanto, se formula el hallazgo 8.

Hallazgo 8.

Teniendo en cuenta que el sujeto auditado acepta la observación realizada, en adición a lo ya evidenciado según observación 13; se encuentra por parte de Control Interno inobservancia sobre la responsabilidad de la efectiva aplicación de los controles que como proceso y primera línea de defensa, Talento Humano como sujeto auditado, debe dar cumplimiento, de acuerdo a las "*responsabilidades frente al riesgo" indicadas en la Política del Sistema de administración de riesgos y el Manual metodológico del sistema de administración de riesgos de la ANCP -CCE, que hacen referencia en cuanto a* "…hacer el seguimiento a los controles definidos para mitigar los riesgos identificados", así mismo *" Revisar que las actividades de control de sus procesos se encuentren documentadas y actualizadas en los procedimientos*" .

De la observación 14 del informe preliminar.

"*Así mismo, el equipo auditor observó el seguimiento correspondiente al mes de febrero de 2025 realizado por el área de Talento Humano, como se muestra en la **imagen 47**.*

Imagen 47 *Monitoreo de riesgos Talento Humano febrero 2025*

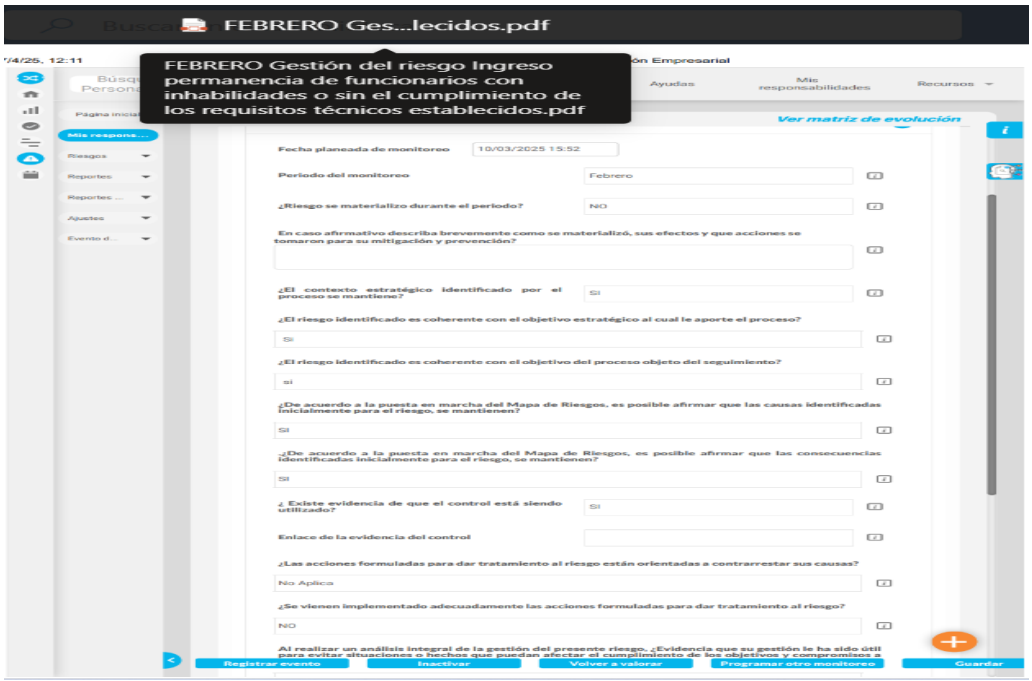

Fuente: *Captura Share point Gestión Talento Humano- Auditoría Interna FEB 2024 FEB 2025 - Riesgos Equipo auditor CI.*

*La **imagen 47**, da cuenta de la información registrada respecto del monitoreo de riesgos realizado para el mes de febrero de la vigencia 2025 por parte de Talento Humano, en el que el equipo auditor observa dos situaciones en particular con la gestión de los controles y las acciones que se tienen previstas dentro de la matriz de riesgos institucional, mecanismos mediante los cuales se realiza la gestión de mitigación, reducción, eliminación o de prevención del riesgo, con base en ello se formula la **observación 14**.*

Observación 14 del informe preliminar.

- *En primera instancia en el campo de la pregunta "¿Existe evidencia de que el control está siendo utilizado?" el sujeto auditado responde "si", no obstante, en el siguiente campo en el que se deben vincular los soportes de tales evidencias se encuentra sin diligenciar, quedando sin evidencia o soporte documental que dé cuenta de los controles practicados para gestionar los riesgos existentes.*

- *En segunda instancia en el campo de la pregunta "¿Las acciones formuladas para dar tratamiento al riesgo están orientadas a contrarrestar sus causas?" se responde con un" No aplica"; así mismo en el siguiente campo "¿se vienen implementando adecuadamente las acciones formuladas para dar tratamiento a los riesgos?" se contesta con un "no". El sujeto auditado no logró evidenciar la debida gestión de las acciones planteadas para llevar a cabo la gestión de los riesgos existentes, se constituye en una debilidad y oportunidad de mejora, en la que, en medio de un trabajo de mejora continua, se puedan afianzar las acciones que planteadas y ejecutadas evidencien una gestión adecuada que ataque a la causa raíz del riesgo, de lo contrario buscar la forma de replantearlas en dirección al cumplimiento de los objetivos estratégicos".*

Respuesta de los Auditados a la Observación 14.

El sujeto auditado refiere en la réplica: ***"Se acepta".***

Consideraciones y conclusión de Control Interno.

Se reitera la observación No. 14, al no allegar prueba en contrario por parte del sujeto auditado. Quien acepta la observación realizada. Por lo tanto, se formula el hallazgo 9.

Hallazgo 9.

Teniendo en cuenta la respuesta del sujeto auditado en la réplica y, que según lo observado por Control Interno se mantiene la condición e inobservancia sobre la responsabilidad de la efectiva aplicación de los controles y las acciones que permitan dar un debido tratamiento a los riesgos con los respectivos documentos que soporten la gestión realizada que como proceso y primera línea de defensa debe el sujeto auditado realizar en cumplimiento con las "*responsabilidades frente al riesgo*" indicadas en la Política del Sistema de Administración de Riesgos y Manual Metodológico del Sistema de Administración de Riesgos de la ANCP -CCE, entre la cuales se encuentra: "*Identificar, valorar y hacer seguimiento a los riesgos que pueden afectar los procesos, programas, proyectos y planes a su cargo y actualizarlos cuando se requiera"*. Así como también "*Supervisar la ejecución de los controles aplicados por el equipo de trabajo en la gestión del día a día, detectar las deficiencias de los controles y determinar las acciones de mejora a que haya lugar".*

DEL RIESGO FISCAL

"En el desarrollo de la auditoría al procedimiento de liquidación de nómina CCE-GTH-PR-04. V. 7 y 8 de la (ANCP-CCE), del período comprendido entre el 01 de febrero de 2024 al 28 de febrero de 2025, el equipo auditor de Control Interno evidenció que la entidad no cumple con la obligación de realizar el pago oportuno de los aportes a seguridad social y parafiscales, prueba de ello, la presentación de nóminas adicionales por conceptos como ingresos o incapacidades, debido a los plazos establecidos para el reporte de la información financiera en la Plataforma SIIF Nación.

La anterior situación genera una diferencia temporal entre la causación de la obligación y su pago efectivo, lo que puede implicar:

- *Incumplimiento de los términos legales para la liquidación y pago de aportes, establecidos en la Constitución Política de Colombia, Ley 100, el Decreto 1465 de 2005 y demás normativas aplicables.*
- *Posibles sanciones por parte de entidades como la UGPP (Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales), en caso de verificación o auditoría externa.*
- *Riesgo de generar intereses moratorios o recargos por pagos extemporáneos, que afectarían el presupuesto institucional.*

Así las cosas, la falta de oportunidad en el cumplimiento de esta obligación representa una debilidad en el control de los procesos de nómina y compromete la efectividad de sus controles, que puede afectar el uso de los recursos públicos. En consecuencia, se concluye que existe la posibilidad de un riesgo fiscal, que podría materializarse en forma de sanciones económicas, intereses moratorios o pagos adicionales con cargo al presupuesto de la ANCP-CCE, afectando la sostenibilidad financiera y la eficiencia en la ejecución de los recursos.

Estamos seguros que, con la implementación de controles efectivos como mejora esto no podría volver a presentarse.

e) COMPONENTE GESTIÓN DOCUMENTAL

Dentro del cumplimiento de los lineamientos normativos sobre las TRD, el equipo auditor solicitó de manera formal al área de Gestión Documental, el análisis y verificación del cumplimiento del archivo de gestión del área productora de la información que se tuvo en cuenta dentro de la auditoría. Así las cosas el ***"Informe de Seguimiento serie NÓMINAS"***, realizado por parte del área de Gestión Documental durante la "*Visita de seguimiento y control en la implementación de las TRD del Grupo interno de trabajo de Gestión del Talento Humano: Serie documental: NÓMINA*" con alcance del periodo del 28 de febrero de 2024 al 28 de febrero de 2025**,** realizada el 02 de abril de 2025, al sujeto auditado; a partir del cual el equipo auditor considera importante resaltar en el ejercicio de la presente auditoría, la pertinencia de observar por parte del sujeto auditado lo ateniente con la debida aplicación de la normatividad de gestión documental en cuanto a las tablas de retención documental (TRD), en cumplimiento de la Ley 594 de 2000 y demás normatividad relacionada con los lineamientos referidos por el Archivo General de la Nación. Lo anterior con el propósito de hacer hincapié en la oportunidad de mejora realizada por el grupo de trabajo de gestión documental de al Grupo de trabajo de Talento Humano, haciendo referencia a los siguientes ítems para tener en cuenta:

1. Archivos sin referencia cruzada.
2. Fragmentación de tipos documentales en sub-expedientes.
3. No hay hoja de control que identifique las tipologías documentales.
4. Los correos no tienen referencia en le Share Point sin tipos documentales.

Por lo cual se insta al equipo de trabajo de Talento Humano como proceso a cargo del procedimiento de liquidación de nómina CCE-GTH-PR 04 V. 8, atender las recomendaciones contenidas en el informe citado, con base en los lineamientos y principios establecidos por el Archivo General de la Nación (AGN), sobre la gestión documental de la información pública a cargo de la ANCP – CCE, ateniente con la gestión administrativa del procedimiento en cuestión.

f) FORTALEZAS Y OPORTUNIDADES DE MEJORA

FORTALEZAS:

1. La entidad en el área de Talento Humano ANCP -CCE, cuenta con personal idóneo para el desarrollo de las actividades relacionadas con el procedimiento de liquidación de nómina CCE – GTH -PR 04 V. 8 de la ANCP - CCE.

2. El área de Talento Humano tiene una coordinación lo que puede asegurar aún más que los procedimientos se cumplan de conformidad.

3. El interés por parte de la profesional de nómina de mantener la trazabilidad documentada de la información generada en el procedimiento de liquidación de nómina CCE – GTH -PR 04 V. 8 de la ANCP -CCE, por medio de archivos digitales utilizando herramientas como share point, dispuestas por la entidad.

4. Se observó interés por parte del área de Talento Humano por capacitarse en el uso de los módulos que ofrece el aplicativo Kactus.

5. Al finalizar esta auditoría se encontró que el área de Talento Humano está realizando la actualización del procedimiento de liquidación de nómina CCE – GTH -PR 04 V. 8 de la ANCP -CCE.

OPORTUNIDADES DE MEJORA:

1. Implementar el archivo físico y/o digital de información relevante inherente al proceso de liquidación de nómina con documentos como son las nóminas definitivas u oficiales, conciliaciones periódicas, y demás documentación relacionada, la cual debe además cumplir con la suscripción de la misma por parte de los grupo de trabajo intervinientes, para servir de soporte, trazabilidad y evidencia de legalidad de las actividades e información generada por el área de Talento Humano en el ejercicio y ejecución del procedimiento de liquidación de nómina.

2. Ajustar el procedimiento de liquidación de nómina CCE – GTH -PR 04 V. 8 de la ANCP -CCE, implementado la metodología de validación (si - no) de las acciones correctivas o controles adicionales en caso de que no se cumpla con la actividad enunciada en le flujograma, como se espera para la continuidad y fluidez de las actividades planteadas en el flujograma de este procedimiento.

3. Se recomienda priorizar la actualización y optimización de los módulos del sistema, permitiendo que los funcionarios gestionen directamente sus actualizaciones y solicitudes. Esta mejora no solo incrementará la eficiencia operativa, sino que también fortalecerá la auditoría de los sistemas de información, asegurando una mayor integridad, confiabilidad y trazabilidad de los datos, lo que facilitará el cumplimiento de los controles internos y las políticas de seguridad de la información.

4. Se recomienda implementar una bitácora de incidentes, que permita registrar y realizar un seguimiento detallado de las fallas que presenta el sistema. Esta herramienta no solo facilitará el monitoreo y control de los incidentes, sino que también servirá como insumo valioso para identificar riesgos potenciales y áreas de mejora en el portal web, contribuyendo a una gestión más eficiente y proactiva.

5. Se recomienda validar y fortalecer la seguridad de los procesos que gestionan archivos de Excel, ya que actualmente estos no cuentan con mecanismos adecuados para garantizar la integridad de los datos ni su protección contra modificaciones no autorizadas. Es fundamental implementar controles de seguridad alineados con las políticas de protección de la información, como cifrado de archivos, controles de acceso restringidos y auditoría de cambios, para asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos.

6. Se recomienda atender a través del plan de mejoramiento surtido de esta auditoría, las mejoras requeridas en el marco del trabajo adelantado por gestión documental, como se replica a continuación:

- Archivos sin referencia cruzada.
- Fragmentación de tipos documentales en sub-expedientes.
- No hay hoja de control que identifique las tipologías documentales.
- Los correos no tienen referencia en le Share Point sin tipos documentales.

A continuación, se presenta cuadro resumen de hallazgos así:

CUADRO RESUMEN HALLAZGOS	
No	**HALLAZGOS**
1	La entidad no cumplió con el paso no. 4 "Generar proyección de la pre- nómina." dentro de procedimiento de liquidación de nómina, CCE-GTH-PR-04, versiones 7 y 8, dispuesto por la (ANCP-CCE), considerado éste como un control que, al ser efectivo, contribuiría a la prevención del daño antijurídico.
2	La falta de integridad y veracidad, de la información generada Kactus, frente al pago de aportes de seguridad social y parafiscales contraviniendo los art. 15, 17, 20 y 27 de la Ley 100 de 1993, que en cifras de recursos públicos presentaron inconsistencia, que debe ser subsanado en el menor tiempo posible como acción de mejoramiento.
3	La entidad, no observó lo indicado en el procedimiento de liquidación nómina CCE-GTH- PR 04 en el punto 17, al presentar el "*informe al terminar la vigencia del cumplimiento del cronograma de nómina, 2024*", elaborado y suscrito por la Secretaría General, siendo contrario a lo indicado en el procedimiento de liquidación de nómina CCE-GTH-PR-04, versiones 7 y 8.
4	Teniendo en cuenta las inconsistencias ya explicadas en la observación No. 7, y con las consideraciones y conclusiones del equipo auditor, derivadas del respectivo análisis consecuente con la réplica aportada por el sujeto auditado. Control Interno encuentra que la ANCP – CCE, inobservó la normatividad laboral según lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, Ley 100 de 1993, y demás normas relacionadas aplicables a la obligación de realizar los respectivos aportes de seguridad social y parafiscales de los empleados que de la muestra presentaron irregularidad en el pago, con excepción del caso del funcionario Richard Ariel Bedoya de Moya conocida la condición como pensionado a partir de la evidencia aportada por Talento Humano, con ocasión de la respuesta del sujeto auditado, en el ejercicio de réplica.
5	La entidad no logró evidenciar a través del ejercicio de réplica mecanismos de control mediante los cuales logre establecer el cumplimiento de la aplicación de las limitantes anuales sobre le descuento del 25% de renta exenta sobre pagos laborales, según lo establece el numeral 10 del art. 206 del Estatuto Tributario Nacional y demás normatividad relacionada.
6	La entidad inobservó lo estipulado en el art. 387 parágrafo 2 numeral 4, en donde se exige que el soporte debe ser un certificado expedido por contador público o certificado de medicina legal, por lo tanto, no es válido admitir que el documento allegado en el informe preliminar de auditoría CCE-GTH-PR-04, versiones 7 y 8, de la (ANCP-CCE) supla legamente lo estipulado en esta norma.
7	En virtud de lo señalado en cuanto a la aplicación del procedimiento de retención en la fuente No.2, con el propósito de hallar el porcentaje fijo para el primer semestre 2024, de acuerdo con lo contemplado en el art. 386 E.T., Control Interno exhortó al sujeto auditado a realizar las acciones necesarias para aclarar la diferencia en los porcentajes resultado del cotejo de la información realizada por el equipo auditor de

INFORME AUDITORÍA INTERNA

	Control Interno, con los debidos documentos de soporte, sobre lo cual el sujeto auditor no aportó las correspondientes aclaraciones, por lo cual no es posible determinar si las diferencia encontrada es producto de las bases sobre las cuales se está determinando el cálculo del porcentaje reglado en el art. 386 del E.T. o si se están tomando criterios diferentes que quizá puedan estar significando errores en la determinación del mismo.
8	Teniendo en cuenta que el sujeto auditado acepta la observación realizada, en adición a lo ya evidenciado según observación 13; se encuentra por parte de Control Interno inobservancia sobre la responsabilidad de la efectiva aplicación de los controles que como proceso y primera línea de defensa, Talento Humano como sujeto auditado, debe dar cumplimiento, de acuerdo a las "*responsabilidades frente al riesgo"* indicadas en la Política del Sistema de administración de riesgos y el Manual metodológico del sistema de administración de riesgos de la ANCP -CCE, que hacen referencia en cuanto a "…hacer el seguimiento a los controles definidos para mitigar los riesgos identificados", así mismo " Revisar que las actividades de control de sus procesos se encuentren documentadas y actualizadas en los procedimientos" .
9	Teniendo en cuenta la respuesta del sujeto auditado en la réplica y, que según lo observado por Control Interno se mantiene la condición e inobservancia sobre la responsabilidad de la efectiva aplicación de los controles y las acciones que permitan dar un debido tratamiento a los riesgos con los respectivos documentos que soporten la gestión realizada que como proceso y primera línea de defensa debe el sujeto auditado realizar en cumplimiento con las "*responsabilidades frente al riesgo*" indicadas en la Política del Sistema de Administración de Riesgos y Manual Metodológico del Sistema de Administración de Riesgos de la ANCP -CCE, entre la cuales se encuentra: "*Identificar, valorar y hacer seguimiento a los riesgos que pueden afectar los procesos, programas, proyectos y planes a su cargo y actualizarlos cuando se requiera"*. Así como también "*Supervisar la ejecución de los controles aplicados por el equipo de trabajo en la gestión del día a día, detectar las deficiencias de los controles y determinar las acciones de mejora a que haya lugar*".

PLAN DE MEJORAMIENTO:

El presente informe se logró con un trabajo acucioso, con el debido juicio profesional en uso de la buena fe del equipo auditor para el cual se espera que en un ambiente constructivo se tengan en cuentas las observaciones y recomendaciones y hallazgos contenidas en este, a fin de formular las respectivas acciones de mejora, realizables, evaluables y eficaces en un único plan de mejoramiento.

De acuerdo con el procedimiento dispuesto por la entidad el sujeto auditado tiene 10 días hábiles para presentar el plan de mejoramiento respectivo en aras de proteger los intereses y la gestión de la ANCP - CCE.

EDITH CARDENAS HERRERA
Asesora Experta Con Funciones De Control Interno

INFORME AUDITORÍA INTERNA

Aprobó	Edith Cárdenas Herrera
Reviso	Edith Cárdenas Herrera
Elaboró	Johanna Andrea Sánchez Galvis Aida Marietta Muñoz Aguilar Vidal de Jesús Garavito Castro
Fecha	22 de mayo de 2025
Código de informe	1-2

3. CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO					
VERSION	**AJUSTES**	**FECHA**	**VERSIÓN VIGENTE DEL FORMATO**		**02**
01	Creación y estandarización de formato	01/07/2021	**Elaboró**	Judith Gómez	Asesora Experta con funciones de Control Interno
			Revisó	Judith Gómez	Asesora Experta con funciones de Control Interno
			Aprobó	Judith Gómez	Asesora Experta con funciones de Control Interno
02	Se actualizaron los ítems de evaluación.	19/11/2024	**Elaboró**	Sergio Andrés Téllez Lamus	Analista T2-01
			Revisó	Edith Cardenas Herrera	Asesor Experto con funciones de Control Interno
			Aprobó	Edith Cardenas Herrera	Asesor Experto con funciones de Control Interno